

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas, martes 29 de octubre de 2013

Número 40.282

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 512, mediante el cual se deroga el Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411, de fecha 27 de abril de 2010.

Decreto N° 513, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 514, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 515, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 516, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 517, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 518, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 519, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 520, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 521, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 522, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos 2013 de los Ministerios del Poder Popular de Finanzas y de Planificación.

Decreto N° 527, mediante el cual se autoriza al Ministerio del Poder Popular para el Comercio para que proceda a la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará Fondo de Gestión de Activos, S.A.

Decreto N° 528, mediante el cual se crea, con carácter permanente, el Consejo Nacional de Exportaciones.

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iris Coromoto González Infante, como Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de esta Región.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia Administrativa N° FSAA-D-000429 de fecha 14 de febrero de 2012.

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Zuma Seguros, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabier Rangel Iglesias, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Despacho de la Viceministra de Promoción de la Nueva Dinámica Productiva de este Ministerio.

Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Alejandro Molina Bustillos, como Auditor Interno, Encargado de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmencita Cumarín, como Auditor Interno de este Instituto, en condición de Encargada.

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Yoel Segundo Cuicas Torres, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del estado Lara de este Instituto, (INIA-Lara), en condición de Encargado.

Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Responsables del Proyecto «Construcción de Ocho Mil (8.000) Viviendas en el Marco de la Gran Misión Vivienda», en los estados que en ellas se especifican.

INSOPESCA

Encomienda convenida entre el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la Culminación y Construcción de Centros de Procesamiento y Acopio de Pescado, en el Marco del Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura.

Ministerio del Poder Popular para la Salud Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yarelis Andreina Morales Godoy, como Administradora de la Coordinación Estatal de esta Fundación, en el estado Guárico.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A.

Providencia mediante la cual se nombran a los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones y la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación LA CASA, S.A.

Providencia mediante la cual se otorga a la ciudadana Edita Pereira García, en su carácter de Vicepresidente de esta Corporación, las atribuciones o facultades que en ella se indican, así como la firma de documentos que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se pone a disposición de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el modelo que puede servir de marco de referencia para la elaboración de los manuales que regulan el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 51229 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECRETO

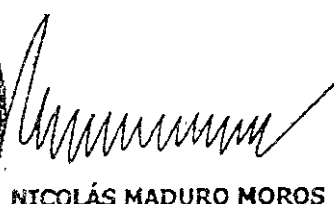
Artículo 1º. Se deroga el Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411, de fecha 27 de abril de 2010.

Artículo 2º. Se ordena la transferencia a la Tesorería Nacional de todos los recursos financieros que se encuentran en el Fideicomiso abierto en el Banco de Venezuela bajo la denominación "Fondo de Eficiencia Socialista", el cual deberá ser liquidado de conformidad con las previsiones establecidas en la normativa que rige la materia.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 51329 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 1.600.000,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER— POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

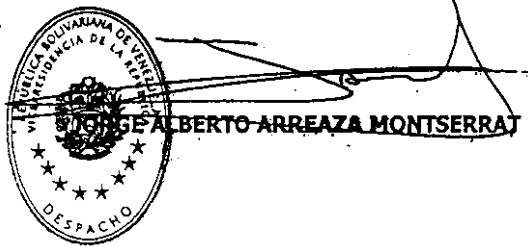
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA				Bs.	1.600.000,00
De la Acción					
Centralizada:	350007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	*	1.600.000,00	
Acción					
Específica:	350007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	*	1.600.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	y	230.000,00	
- Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas					
Genéricas,					
Específicas y					
Sub-Específicas:	03.03.00	"Calzados"	*	40.000,00	
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	y	100.000,00	
	06.08.00	"Productos plásticos"	*	50.000,00	
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	*	40.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	770.000,00	
- Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas					
Genéricas,					
Específicas y					
Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	*	200.000,00	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	100.000,00	
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	*	300.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	170.000,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	600.000,00	
- Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas					
Genéricas,					
Específicas y					
Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	*	600.000,00	
Al Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	1.600.000,00	
Acción					
Específica:	359999057	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior (FAMES)"	*	1.600.000,00	

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.600.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.600.000,00
	A0307	"Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para estudiantes de Educación Superior (FAMES)"	1.600.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Microjefe de Venezuela
J-3041484-2

DECRETA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.400.000,00)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	2.400.000,00
Acción Centralizada:		570002000	"Gestión administrativa" • 2.400.000,00
Acción Específica:		570002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" • 2.400.000,00
De la:			
Partida:		4.04	"Activos reales" • 2.400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			-Ingresos ordinarios
A la:			
Partida:		04.01.00	"Vehículos automotores terrestres" • 2.400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
Partida:		4.03	"Servicios no personales" • 2.400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			-Ingresos ordinarios
Partida:		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" • 2.400.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRATRefrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Decreto N° 514

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Octubre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRJETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 515

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Octubre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 8.644.941,00)** al Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS		Bs.	8.644.941,00
Acción Centralizada: 520002000 "Gestión administrativa" *			
Acción Específica: 520002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" *			
De la:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.286.780,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	7.790,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	50.000,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	60.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	850.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	30.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	30.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	80.190,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	3.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	175.800,00
A la:			
Partida	402	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	186.780,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Pulpa de madera papel y cartón"	186.780,00
Partida			
	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	1.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	150.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	750.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	200.000,00
Proyecto: 520025000 "Atención Integral a la población indígena en condición de extrema vulnerabilidad asentadas en el territorio nacional" *			
			1.529.355,00

De la:			
Acción Específica:	520025001	"Suministrar insumos de primera necesidad de acuerdo con los requerimientos de las comunidades indígenas en proceso de dignificación integral"	222.213,00
Partida:			
	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	222.213,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	52.213,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	30.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	90.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	50.000,00
Acción Específica:			
	520025002	"Realizar jornadas médicas de atención preventiva a las enfermedades endémicas e infectocontagiosas en la población indígena"	57.142,00
Partida:			
	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	57.142,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	57.142,00
Acción Específica:			
	520025003	"Dotar y mantener las unidades médicas de atención primaria"	1.250.000,00
Partida:			
	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	1.250.000,00
A la:			
Acción Específica:	520025001	"Suministrar insumos de primera necesidad de acuerdo con los requerimientos de las comunidades indígenas en proceso de dignificación integral"	1.529.355,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	1.529.355,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.529.355,00
Proyecto:			
	520026000	"Fortalecimiento de la participación social y empoderamiento en los pueblos y comunidades indígenas"	5.828.806,00
Acción Específica:			
	520026002	"Suministro de insumos y medios necesarios para las actividades socio-productivas indígenas para garantizar el desarrollo comunal agroalimentario fortaleciendo los centros indígenas de formación y producción agroecológicos socialistas"	2.628.176,00
De la:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	2.628.176,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	708.520,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	11.700,00
	03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	4.522,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	50.000,00
	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	900.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	2.200,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	776.234,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	175.000,00
A la:			
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	2.628.176,00

Microgubernio de Venezuela
Boletín 142

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.628.176,00
Acción Específica:	520026003	"Desarrollo integral de las comunidades demarcadas, ciudades indígenas y consejos comunales indígenas"	3.000.000,00
De la:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	3.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	1.400.000,00
	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	1.200.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	400.000,00
A la:			
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Ingresos ordinarios	3.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	3.000.000,00
De las:			
Acción Específica:	520026008	"Capacitación a las comunidades, ciudades y consejos comunales indígenas sobre el proceso de demarcación de hábitat y tierra"	180.630,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	180.630,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	50.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	30.630,00
Acción Específica:	520026011	"Desarrollo del trabajo comunitario o servicio voluntario de los trabajadores y trabajadoras en pro de la población indígena."	20.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	20.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	20.000,00
A la:			
Acción Específica:	520026006	"Ejecución de proyectos sociales, económicos y turísticos presentados por las comunidades, consejos comunales y comunas indígenas fortaleciendo el proceso de transferencia del poder al pueblo indígena"	200.630,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Ingresos ordinarios	200.630,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.01	"Transferencias Corrientes a Consejos Comunales"	200.630,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, y Pueblos Indígenas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)	NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RÓDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERLUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 516

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Octubre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.000.000,00) al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO		Bs.	1.000.000,00
Proyectos:	580023000 "Diseño de Políticas para la Participación Protagonica y la Formación Socialista, que consoliden la igualdad y eliminen los Estereotipos de Género"	-	500.000,00
Acción Especifica:	580023002 "Coordinación del Viceministerio con organismos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y Local, para fomentar la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones públicas."	-	500.000,00

De la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	500.000,00
Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	500.000,00
A la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	500.000,00
- Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	500.000,00
Proyecto:	580024000	"Impulso al ejercicio de los derechos de las mujeres y su incorporación al modelo productivo socialista."	"	500.000,00
Acción Específica:				
580024001				
"Realizar diagnósticos sociales acerca de la situación de las mujeres en las áreas de competencia del Viceministerio para estrategias socioeconómicas con perspectivas de género."				
De la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	400.000,00
Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de Oficina"	"	400.000,00
A la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	400.000,00
- Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	400.000,00
Acción Específica:				
580024003				
"Diseñar y difundir políticas orientadas a la atención de la violencia de género y fomento de la salud sexual y reproductiva."				
De la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	100.000,00
Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	100.000,00
A la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	100.000,00
- Ingresos ordinarios				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, y Mujer y la Igualdad de Género, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
Ministerio del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Microjunta de Venezuela
J-30-11-704-2

Decreto N° 517 29 de octubre de 2013

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS
- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
- Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
- Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
- Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
- Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
- Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Octubre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 867.713,00) AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO		Bs.	867.713,00
Acción Centralizada: 580002000			
		"Gestión administrativa"	867.713,00
Acción Específica: 580002001			
		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	867.713,00
De la:			
Partida: 4.04		"Activos reales"	867.713,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.99.00		"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	182.830,00
07.02.00		"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	123.150,00
09.01.00		"Mobiliario y equipos de oficina"	212.511,00
09.99.00		"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	61.205,00
12.04.00		"Paquetes y programas de computación"	200.000,00
99.01.00		"Otros activos reales"	88.017,00
A la:			
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	867.713,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
12.01.00		"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	867.713,00

Artículo 2º. El Ministerio del Poder Popular de Finanzas, y el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 518

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2013, tercer aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MILLONES DE BOLÍVARES SIN. CÉNTIMOS
(Bs. 18.852.000.000,00), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	18.852.000.000,00
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	18.852.000.000,00
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	18.852.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Endeudamiento Complementario	*	18.852.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	*	18.852.000.000,00
A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" Pensiones		*	18.852.000.000,00
		*	18.852.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 519

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2013, tercer aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de OCHO MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 8.000.000.000,00), al Presupuesto de Gastos 2013 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	8.000.000.000
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	8.000.000.000
Acción Específica:	379999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A."	"	8.000.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Endeudamiento Complementario	"	8.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	8.000.000.000
	A0268 "Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A." - Financiamiento de obras y proyectos de la Gran Misión Vivienda Venezuela	"	8.000.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERLUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 520

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 283.565.913,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN			Bs.	283.565.913,00
Acción Centralizada: 360001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"				
			"	3.689.975,00
Acción Específica: 360001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"				
			"	3.689.975,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes			"	3.689.975,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"			"	300.000,00
16.01.00 "Impuesto al valor agregado"			"	395.354,00
19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"			"	994.621,00
99.01.00 "Otros servicios no personales"			"	2.000.000,00



Acción Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	70.857.572,00
Acción Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	49.509.521,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	14.679.887,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.800.000,00
	03.01.00	"Textiles"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	400.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	500.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	700.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	559.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	900.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	15.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	10.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	1.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	7.500,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	1.106.080,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	10.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	27.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	580.001,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	500.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	30.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	1.200,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	5.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	310.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	792.650,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	5.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	473.908,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	100.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	505.928,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.500.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	367.580,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	102.630,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	2.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	268.410,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	32.329.634,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	500.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	500.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	15.000,00
	04.03.00	"Agua"	40.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	10.790.400,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	3.500.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	20.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	400.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.478.571,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.500.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	2.800.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	600.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	49.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	5.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	59.500,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	2.514.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	60.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.298.163,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	2.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	300.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.700.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	500.000,00
Acción Específica:	360002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	300.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	300.000,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo institucional al sector público"	21.048.051,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	21.048.051,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.586.379,00
	A0474	"Fundación Premio Nacional de Periodismo"	634.500,00
	A0490	"Fundación Ávila TV"	2.951.879,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	17.461.672,00
	A0520	"Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. (CEAM)"	5.353.400,00
	A0608	"C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	2.008.793,00
	A1528	"Radio Mundial, C.A."	2.758.746,00
	A1529	"Radio Zulia, C.A."	783.440,00
	A1530	"Radio Margarita, C.A."	613.400,00
	A1531	"Radiodifusora Los Andes, C.A."	716.000,00
	A1539	"Radio Nacional de Venezuela, C.A."	3.747.893,00
	A1540	"Agencia Venezolana de Noticias, C.A."	680.000,00
	A1546	"La Radio del Sur, C.A."	800.000,00
Acción Centralizada:	360007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	336.000,00
Acción Específica:	360007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	336.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	336.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	300.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	36.000,00
Proyecto:	3600057000	"Campañas comunicacionales"	80.679.200,00
Acción Específica:	3600057001	"Diseño y producción de campañas comunicacionales"	13.451.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	10.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	13.441.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	12.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.441.200,00
Acción Específica:	3600057002	"Contratación de Pautas Comerciales"	52.640.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	52.640.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	40.000.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	7.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.640.000,00
Acción Específica:	3600057003	"Elaboración de libros, folletos, afiches, volantes, despleables, trípticos y dípticos, alusivos a los logros y alcances de la gestión de la APN"	14.560.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	14.560.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
07.02.00		"Imprenta y reproducción"	"	13.000.000,00	02.02.00		"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	200.000,00
18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	1.560.000,00	10.99.00		"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.000.000,00
Acción Específica: 360057004 "Diseño y elaboración de campañas publicitarias, adicionalmente el diseño de avisos de prensa, afiches y redacción de guiones para radio y televisión."					18.01.00 "Impuesto al valor agregado"				
			"	28.000,00	Acción Específica: 360060002		"Trabajos periodísticos"	"	234.000,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	25.000,00	Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	234.000,00
		Otras Fuentes	"				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"					Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"				
			"	25.000,00	15.02.00		"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	10.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	3.000,00	18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	24.000,00
		Otras Fuentes	"		Proyecto: 360061000		"Fortalecimiento de la Industria Audiovisual Nacional Independiente"	"	230.252,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"					Acción Específica: 360061001				
			"	3.000,00			"Realizar actividades y ejecutar programa de capacitación para PNI"	"	230.252,00
Proyecto: 360058000		"Fortalecimiento de los Medios Alternativos y Comunitarios"	"	916.880,00	Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	50.000,00
			"				Otras Fuentes	"	
Acción Específica: 360058001 "Acompañamiento técnico integral"					Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00				
			"	916.880,00			"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	74.000,00	Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	180.252,00
		Otras Fuentes	"				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"					Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.03.00				
			"	10.000,00			"Relaciones sociales"	"	50.000,00
99.01.00		"Otros materiales y suministros"	"	64.000,00	09.01.00		"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	842.880,00	15.02.00		"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	6.252,00
		Otras Fuentes	"		18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	24.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"					Proyecto: 360062000				
			"	200.000,00			"Optimización de las Transmisiones Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos."	"	2.895.396,00
09.01.00		"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	500.000,00	Acción Específica: 360062001				
15.02.00		"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	50.000,00			"Apoyo al Sistema Nacional de Medios Públicos, para así optimizar y garantizar transmisiones de alta calidad"	"	2.895.396,00
18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	92.880,00	Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	229.672,00
Proyecto: 360059000		"Fortalecimiento del plan de regionalización de la política informativa y comunicacional del estado venezolano, a través de las Oficinas de Información Regional (OIR) y Red de enlaces estatales."	"	322.480,00			Otras Fuentes	"	
			"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 06.02.00				
Acción Específica: 360059001 "Formación al Poder Popular"							"Abonos, plaguicidas y otros"	"	161,00
			"	322.480,00	08.03.00		"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	40.000,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	76.000,00	08.09.00		"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	175.000,00
		Otras Fuentes	"		10.05.00		"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	14.511,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"					Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	2.665.724,00
			"	10.000,00			Otras Fuentes	"	
06.04.00		"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	3.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00				
06.05.00		"Productos de tocador"	"	3.000,00			"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.587.688,00
10.02.00		"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	50.000,00	11.02.00		"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	763.619,00
99.01.00		"Otros materiales y suministros"	"	10.000,00	15.02.00		"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	4.700,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	246.480,00	18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	309.717,00
		Otras Fuentes	"		Proyecto: 360063000		"Producción comunicacional y adecuación tecnológica y física del centro de documentación para la digitalización de los archivos emanados de la gestión presidencial."	"	7.641.504,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.01.00 "Electricidad"					Acción Específica: 360063001				
			"	8.000,00			"Producciones Periodísticas"	"	7.641.504,00
04.04.00		"Teléfonos"	"	30.000,00	Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	"	190.500,00
04.05.00		"Servicio de comunicaciones"	"	50.000,00			Otras Fuentes	"	
04.07.00		"Servicio de condominio"	"	10.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00				
06.05.00		"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	5.000,00			"Alimentos y bebidas para personas"	"	60.000,00
09.01.00		"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00	03.01.00		"Textiles"	"	2.000,00
15.02.00		"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	10.000,00	03.03.00		"Calzados"	"	10.000,00
18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	"	33.480,00					
Proyecto: 360060000		"Producción del programa "Aló, Presidente""	"	4.938.000,00					
Acción Específica: 360060001 "Programas Transmítidos"									
			"	4.704.000,00					
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	"	4.704.000,00					
		Otras Fuentes	"						

	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	10.000,00		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.175.160,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	7.000,00						
	09.99.00	"Otros productos de madera"	"	1.500,00		Sub-Partidas				
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	100.000,00		Genérica,				
						Específica y				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	7.451.004,00		Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.175.160,00
							A1529	"Radio Zulia, C.A."	"	1.175.160,00
Sub-Partidas						Acción				
Genéricas,						Específica:	369999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Radio Margarita, C.A."	"	920.100,00
Específicas y										
Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	324.000,00		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	920.100,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	150.000,00						
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	8.500,00		Sub-Partidas				
	06.02.00	"Almacenaje"	"	1.000,00		Genérica,				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	200,00		Específica y				
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	400.000,00		Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	920.100,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	570.000,00			A1530	"Radio Margarita, C.A."	"	920.100,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	5.000.000,00		Acción				
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	200.000,00		Específica:	369999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Radiodifusora Los Andes, C.A."	"	1.074.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	797.304,00						
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	111.058.654,00		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.074.000,00
Acción										
Específica:	369999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	"	5.918.098,00		Sub-Partidas				
						Genérica,				
						Específica y				
						Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.074.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	5.918.098,00			A1531	"Radiodifusora Los Andes, C.A."	"	1.074.000,00
						Acción				
Sub-Partidas						Específica:	369999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Nacional de Venezuela, C.A."	"	17.618.800,00
Genérica,										
Específica y						Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	17.618.800,00
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.918.098,00						
	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	"	5.918.098,00		Sub-Partidas				
						Genérica,				
						Específica y				
						Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	17.618.800,00
Acción							A1539	"Radio Nacional de Venezuela, C.A."	"	17.618.800,00
Específica:	369999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Premio Nacional de Periodismo"	"	634.500,00		Acción				
						Específica:	369999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Agencia Venezolana de Noticias, C.A."	"	1.020.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	634.500,00		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.020.000,00
Sub-Partidas						Sub-Partidas				
Genérica,						Genérica,				
Específica y						Específica y				
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	634.500,00		Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.020.000,00
	A0474	"Fundación Premio Nacional de Periodismo"	"	634.500,00			A1540	"Agencia Venezolana de Noticias, C.A."	"	1.020.000,00
						Acción				
Acción						Específica:	369999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de La Radio del Sur, C.A."	"	539.841,00
Específica:	369999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Ávila TV"	"	16.205.318,00						
						Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	539.841,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	16.205.318,00		Sub-Partidas				
						Genérica,				
Sub-Partidas						Específica y				
Genérica,						Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	539.841,00
Específica y							A1546	"La Radio del Sur, C.A."	"	539.841,00
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	16.205.318,00		Acción				
	A0490	"Fundación Ávila TV"	"	16.205.318,00		Específica:	369999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco"	"	11.516.286,00
Acción						Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	11.516.286,00
Específica:	369999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	"	50.298.431,00						
						Sub-Partidas				
						Genérica,				
						Específica y				
						Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	11.516.286,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	50.298.431,00			A1601	"Fundación El Correo del Orinoco"	"	11.516.286,00
Sub-Partidas										
Genérica,										
Específica y										
Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	50.298.431,00						
	A0608	"C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	"	50.298.431,00						
Acción										
Específica:	369999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Radio Mundial, C.A."	"	4.138.120,00						
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	4.138.120,00						
Sub-Partidas										
Genérica,										
Específica y										
Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	4.138.120,00						
	A1528	"Radio Mundial, C.A."	"	4.138.120,00						
Acción										
Específica:	369999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Radio Zulia, C.A."	"	1.175.160,00						

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 521

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 73/100 (Bs. 33.946.853.485,73)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas	Bs.	33.946.853.485,73

Acción Centralizada:	600001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		387.735.913,76

Acción Específica:	600001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	387.735.913,76
		- Ingresos Ordinarios	380.857.434,38
		- Otras Fuentes	274.732.405,61
			106.125.028,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	25.185.271,01
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.545.766,08
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	7.664.461,42
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	30.360,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	8.199.430,92
	01.29.00	"Dietas"	719.317,27
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	184.020,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	66.468,00
	01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.172.210,31
	01.38.00	"Dietas del personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	26.360,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.700.674,80
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	848.230,57
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	3.897.955,72
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	725.026,71
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.963.760,29
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.429.544,37
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	7.919.450,35
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	255.263,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	792.093,34
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	652.849,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	669.919,89
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.523.825,66
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	157.308,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	943.711,36
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	110.459,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	30.076,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	460.898,88
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	6.998,64
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	10.540.843,54
	04.04.00	"Complemento a empleados por gastos de transporte"	107.773,60
	04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	1.383.089,16
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	45.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	923.357,74
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	13.467.261,72
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.429.610,01
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	32.222,10
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	478.650,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	3.703.005,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	406.432,13
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	3.867.368,40
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	103.306,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	424.361,50
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	9.600,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	578.032,50
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	22.780.089,49
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	139.898,48
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	0,01
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	37.357.448,65
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	5.447.989,15
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	11.038.710,14
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.620.916,78
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	11.191.063,39
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.546.395,25
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	111.352,00
			20.960,00

05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	2.876.064,22	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	335.489,28
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	237.972,15	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	56.085,33
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.677.364,41	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	48.809,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.758.835,99	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	39.458,40
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	714.761,39	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	6.821.641,52
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	893.745,98	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	9.087.879,17
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.228.979,99	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.947.751,78
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	978.972,18	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	25.770,59
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	397.679,91	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	546.786,67
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	453.157,17	95.01.00	"Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	119.587,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.665.246,11	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	22.459.177,05
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	526.877,38	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	10.031.893,81
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	11.367,32	Partida: 4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	6.878.479,38 6.878.479,38
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	6.761,82	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.752,73	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	2.854.094,43
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	845.592,29	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.067.907,82
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	179.111,65	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	2.956.477,13
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	97.231,47	Acción Centralizada: 600002000	"Gestión administrativa"	665.283.939,76
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.431,68	Acción Específica: 600002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	122.376.434,47
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	1.081.606,00	Partida: 4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	23.127.146,09 23.127.146,09
07.02.00	"Becas a empleados"	2.918.739,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	30.140,00	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.191.763,83
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	73.000,00	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	18.745,71
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	3.364.114,54	01.99.00	"Otros productos alimenticios y agropecuarios"	48.961,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.901.662,52	02.04.00	"Mineral no ferroso"	50,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	27.661.556,10	03.01.00	"Textiles"	134.330,52
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.660.107,00	03.02.00	"Prendas de vestir"	584.682,94
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	8.494.500,00	03.03.00	"Calzados"	58.702,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	2.780.470,63	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	35.000,61
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	2.675.896,00	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	417.663,15
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	210.768,80	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	469.619,88
07.18.00	"Becas a obreros"	1.611.813,00	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	127.006,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	15.400,00	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.392.756,33
07.23.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	76.700,00	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	165.425,90
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	626.264,83	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	98.986,80
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	6.869.991,70	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	255.595,25
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	15.546.599,41	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	28.586,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	761.727,00	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	410,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	9.470.400,00	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	197.757,45
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	1.239.112,44	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	94.691,57
07.29.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.363.071,00	06.05.00	"Productos de tocador"	97.308,63
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	10.037.923,70	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	182.700,98
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	23.370,00	06.08.00	"Productos plásticos"	211.167,90
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	27.820,00	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	1.552,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	172.967,94	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	1.500,00
			07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	13.406,00
			07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	6.000,96
			08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	16.325,00
			08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	207.645,95
			08.07.00	"Material de señalamiento"	0,70
			08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	236.978,46
			08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	127.889,24
			10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	181.472,82
			10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	332.399,31
			10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	88.213,45
			10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	11.774,24
			10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	601.603,33
			10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	128.716,71
			10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	56.609,34
			10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	14.468.790,48
			10.11.00	"Materiales eléctricos"	141.970,00

Micro, País de Venezuela
20131024-2

10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	129.715,94	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	1.351.337,11
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	1.287,00	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	45.875,60
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	68.202,44	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	"	5.200,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	493.180,27	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	225.632,66
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	58.720.774,80	05.02.00	"Equipos de señalamiento"	"	3.060,00
		- Ingresos Ordinarios	58.720.774,80	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	35.727,75
Sub-Partidas				07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	2.040,00
Genéricas,				07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	51.948,39
Específicas y				07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	9.120,00
Sub-Específicas:				07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	250,00
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	150.000,20	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.000.906,01
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	29.000,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.069.411,72
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.755.903,94	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.321.024,44
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	65.454,00	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	149.260,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	29.940,00	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	3.036.111,41
04.01.00	"Electricidad"	"	464.417,87	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.177.379,86
04.03.00	"Agua"	"	41.015,82	Partida:	4.08	"Otros gastos"	6.500.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	2.775.840,09		- Ingresos Ordinarios		6.500.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	4.003.362,75	Sub-Partida			
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	139.444,82	Genérica,			
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	1.306.641,06	Específica y			
05.02.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de gas"	"	0,15	Sub-Específica:	05.02.00	"Devoluciones y reintegros diversos"	6.500.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	49.149,40	Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	16.810.539,33
06.02.00	"Almacenaje"	"	12.480,00		- Ingresos Ordinarios		16.810.539,33
06.03.00	"Estacionamiento"	"	19.296,46	Sub-Partidas			
06.04.00	"Peaje"	"	5.242,90	Genéricas,			
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	194.999,05	Específicas y			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	462.687,97	Sub-Específicas:	11.02.00	"Devoluciones y reintegros diversos"	16.097.977,24
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	461.780,59		11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	354.964,95
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.349.131,14		11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	357.597,14
07.04.00	"Avisos"	"	355.498,36	Acción			
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	1.150.000,36	Específica:	600002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	229.169.128,29
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	24.609,20	Partida:	4.05	"Activos financieros"	228.920.908,99
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	2.800,00		- Ingresos Ordinarios		228.920.908,99
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.015.642,35	Sub-Partida			
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	485.578,87	Genérica,			
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	5.000,00	Específica y			
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	4.120.728,66	Sub-Específica:	01.03.01	"Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos internacionales"	228.920.908,99
10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	114.350,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	248.219,30
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	61.860,02		- Ingresos Ordinarios		248.219,30
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	333.539,93	Sub-Partidas			
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	198.833,19	Genéricas,			
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	15.000,00	Específicas y			
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	743.099,35	Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	244.939,30
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	12.600,00		01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	3.280,00
11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	0,24	Acción			
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	545.115,35	Específica:	600002003	"Apoyo institucional al sector público"	313.738.377,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	49.438,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	313.738.377,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	17.102.020,13		- Ingresos Ordinarios		283.443.291,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	500,00		- Otras Fuentes		30.295.086,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	526.041,58	Sub-Partidas			
17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	"	60.000,00	Genéricas,			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	17.143.392,82	Específicas y			
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	339.338,18	Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	309.325.272,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	17.217.974,25	A0123	"Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)"		284.760.324,00
		- Ingresos Ordinarios	17.217.974,25	A0185	"Superintendencia Nacional de Valores"		6.287.052,00
Sub-Partidas				A0279	"Superintendencia de Bienes Públicos"		5.829.734,00
Genéricas,				A0325	"Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"		1.394.075,00
Específicas y				A0455	"Fundación Escuela Venezolana de Planificación"		7.695.519,00
Sub-Específicas:				A0944	"Superintendencia de Seguridad Social"		3.408.568,00
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	30.000,00	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"		4.363.105,00
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000,00	A0854	"Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Microfinanciero, S.A. (S.G.R. SOGAMIC, S.A.)"		605.743,00
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	148.446,30	A1377	"Bolsa Pública de Valores Bicentenario"		3.757.362,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	313.888,00	Acción			
03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	"	3.008,00	Centralizada:	600003000	"Previsión y protección social"	200.709.906,19
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	113.887,00	Acción			
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	74.460,00	Específica:	600003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	200.709.906,19
				Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	200.709.906,19
					- Ingresos Ordinarios		166.892.663,84
					- Otras Fuentes		33.817.242,35

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	7.514.092,06	04.02.16	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo"	"	1,01	
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	21.694.547,89	04.03.02	"Intereses de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores"	"	1,62	
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	16.092.472,00	06.02.00	"Intereses de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores"	"	1,75	
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.316.017,10	06.04.00	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores"	"	1,59	
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	10.138.471,58	Acción Centralizada:	600006000	"Gastos Centralizados"	"	15.144.055,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	17.223.016,00	Acción Específica:	600006001	"Gastos Centralizados"	"	15.144.055,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	45.035.860,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	15.144.055,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.006.680,30			- Ingresos Ordinarios	"	6.588.486,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	30.401.651,02			- Otras Fuentes	"	8.555.569,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	50.287.098,24	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	15.144.055,00
			"			E5000	"Distrito Capital"	"	15.144.055,00
Acción Centralizada:	600004000	"Asignaciones predeterminadas"	"	14.670.000,00	Proyecto:	600050000	"Promoción y asesoramiento técnico en la constitución y funcionamiento de las cajas de ahorro a nivel nacional"	"	329.725,30
Acción Específica:	600004001	"Asignación y control de los aportes constitucionales y legales"	"	14.670.000,00	Acción Específica:	600050001	"Promover la constitución y organización de asociaciones de ahorro"	"	71.754,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	14.670.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.096,00
		- Ingresos Ordinarios	"	14.670.000,00			- Ingresos Ordinarios	"	1.096,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	"Subsidio de Régimen Especial"	"	14.670.000,00	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.096,00
	E7500	"Distrito del Alto Apure"	"	14.670.000,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	70.658,50
Acción Centralizada:	600005000	"Dirección y coordinación del servicio de la deuda pública nacional"	"	32.422.970.265,55			- Ingresos Ordinarios	"	70.658,50
Acción Específica:	600005001	"Asignación y control de los recursos para el servicio de la deuda pública nacional"	"	32.422.970.265,55	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	50.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	611.653,27		07.04.00	"Avisos"	"	3.457,00
		- Ingresos Ordinarios	"	611.653,27		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.017,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	611.653,27		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.784,50
Partida:	4.10	"Servicio de la deuda pública"	"	32.422.358.612,28	Acción Específica:	600050002	"Foros, charlas y conferencias a nivel nacional"	"	257.970,80
		- Ingresos Ordinarios	"	2.868.808.040,83	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	48.078,00
		- Deuda Pública	"	29.553.550.571,45			- Ingresos Ordinarios	"	48.078,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Descuentos en colocación de letras del tesoro a corto plazo"	"	170.510.461,04	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.990,00
	02.01.01	"Amortización de la deuda pública Interna a largo plazo de títulos y valores"	"	8.697.409.620,00		03.02.00	"Prendas de vestir"	"	2.619,00
	02.01.03	"Intereses de la deuda pública Interna a largo plazo de títulos y valores"	"	11.533.155.734,35		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	548,00
	03.01.04	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores"	"	207.882,00		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.130,00
	04.01.02	"Intereses de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores"	"	10.586.073.424,14		10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	14.291,00
	04.01.04	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores"	"	467.361.870,30		10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	19.500,00
	04.02.05	"Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo"	"	152.496.768,20	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	209.892,80
	04.02.06	"Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo"	"	394.891.394,20			- Ingresos Ordinarios	"	209.892,80
	04.02.07	"Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo"	"	395.243.432,75	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	1.920,00
	04.02.09	"Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo"	"	0,22		02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.500,00
	04.02.13	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo"	"	8.233.638,77		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	17.650,00
	04.02.14	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo"	"	10.925.689,23		07.03.00	"Relaciones sociales"	"	147.676,36
	04.02.15	"Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo"	"	5.848.691,11		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.766,00
			"			18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.380,44
			"		Proyecto:	600051000	"Seguimiento de los mecanismos de cooperación bilateral con la República Popular China 2013"	"	1.592.840,84
			"		Acción Específica:	600051001	"Seguimiento continuo a la cartera de proyectos estratégicos de la relación bilateral"	"	515.895,16
			"		Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	340.000,00
			"				- Ingresos Ordinarios	"	340.000,00
			"		Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	340.000,00
			"		Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	69.654,00
			"				- Ingresos Ordinarios	"	69.654,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Acción Específica:			
05.03.00				600052001			
"Productos de papel y cartón para oficina"				"Diagnóstico de la Inversión pública nacional en el territorio"			
05.04.00				188.214,40			
05.07.00				Partida:			
05.99.00				4.01			
10.05.00				"Gastos de personal"			
10.08.00				- Ingresos Ordinarios			
10.99.00				128.202,00			
99.01.00				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Partida:				01.18.00			
4.03				"Remuneraciones al personal contratado"			
"Servicios no personales"				108.000,00			
- Ingresos Ordinarios				01.99.00			
106.241,16				"Otras retribuciones"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida:			
09.01.00				4.02			
10.99.00				"Materiales, suministros y mercancías"			
18.01.00				- Ingresos Ordinarios			
Acción Específica:				2.000,00			
600051002				2.000,00			
"Coordinación con el órgano rector, las agencias de la cooperación"				Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
Partida:				01.01.00			
4.01				"Alimentos y bebidas para personas"			
"Gastos de personal"				Partida:			
- Ingresos Ordinarios				4.03			
350.000,00				"Servicios no personales"			
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				- Ingresos Ordinarios			
01.18.00				30.950,40			
"Remuneraciones al personal contratado"				30.950,40			
Partida:				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
4.02				09.01.00			
"Materiales, suministros y mercancías"				10.07.00			
- Ingresos Ordinarios				15.02.00			
101.333,00				"Viáticos y pasajes dentro del país"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				"Servicios de capacitación y adiestramiento"			
05.03.00				"Tasas y otros derechos obligatorios"			
05.04.00				500,00			
05.07.00				7.129,40			
05.99.00				99.01.00			
10.05.00				"Impuesto al valor agregado"			
10.08.00				"Otros servicios no personales"			
10.99.00				Partida:			
99.01.00				4.04			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Activos reales"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				27.062,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				27.062,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				09.99.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				20.931,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				99.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Otros activos reales"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				6.131,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Acción Específica:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				600052002			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Análisis de los indicadores de evaluación a la ejecución física y financiera de los proyectos"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.01			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Gastos de personal"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				87.177,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				87.177,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.18.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Remuneraciones al personal contratado"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				54.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.99.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Otras retribuciones"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				33.177,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.02			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Materiales, suministros y mercancías"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				5.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				5.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Alimentos y bebidas para personas"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.03			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Servicios no personales"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				124.772,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				124.772,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				09.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				10.07.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				15.02.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Viáticos y pasajes dentro del país"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Servicios de capacitación y adiestramiento"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Tasas y otros derechos obligatorios"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				500,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				12.977,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				99.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Impuesto al valor agregado"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Otros servicios no personales"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				12.977,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Acción Específica:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				600052003			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Evaluación de metas propuestas y resultados de los proyectos de inversión en el territorio"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.01			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Gastos de personal"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				128.202,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				128.202,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.18.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Remuneraciones al personal contratado"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				108.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.99.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Otras retribuciones"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				20.202,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.02			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Materiales, suministros y mercancías"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.000,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				01.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Alimentos y bebidas para personas"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Partida:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				4.03			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Servicios no personales"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				- Ingresos Ordinarios			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				75.042,40			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				75.042,40			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				09.01.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				10.07.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				15.02.00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Viáticos y pasajes dentro del país"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				"Servicios de capacitación y adiestramiento"			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				39.298,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"				18.359,00			
"Otros productos de pulpa, papel y cartón"							

	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.126,40
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	8.759,00
Acción				
Específica:				
	600052004	"Estructuración de documentos para la publicación del diagnóstico territorial en dossier"	"	179.970,72
Partida:				
	4.01	"Gastos de personal"	"	66.665,00
		- Ingresos Ordinarios	"	66.665,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	54.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	12.665,00
Partida:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	33.790,72
		- Ingresos Ordinarios	"	33.790,72
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.279,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	279,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	12.559,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.487,72
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.186,00
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"	"	35.560,00
		- Ingresos Ordinarios	"	35.560,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	11.553,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	3.235,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	100,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	16.454,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.218,00
Partida:				
	4.04	"Activos reales"	"	43.955,00
		- Ingresos Ordinarios	"	43.955,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	18.838,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	18.838,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	6.279,00
Acción				
Específica:				
	600052005	"Producción de documento de evaluación de la inversión pública nacional"	"	188.065,00
Partida:				
	4.01	"Gastos de personal"	"	102.562,00
		- Ingresos Ordinarios	"	102.562,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	54.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	48.562,00
Partida:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	63.593,00
		- Ingresos Ordinarios	"	63.593,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	800,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	18.838,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	18.838,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.838,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	6.279,00
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"	"	21.910,00
		- Ingresos Ordinarios	"	21.910,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	8.184,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	2.271,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	100,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.084,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.271,00
Proyecto:				
	500053000	"Promoción de la nueva arquitectura financiera"	"	450.544,00
Acción				
Específica:				
	500053001	"Negociación y seguimiento a los instrumentos y mecanismos de financiamiento de la NAFR"	"	106.434,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	21.431,00
		- Ingresos Ordinarios	"	21.431,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.687,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	197,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.443,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	141,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	850,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	930,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	15.183,00
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"	"	70.568,00
		- Ingresos Ordinarios	"	70.568,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.074,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	41.348,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	14.212,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.934,00
Partida:				
	4.04	"Activos reales"	"	14.435,00
		- Ingresos Ordinarios	"	14.435,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.073,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	11.362,00
Acción				
Específica:				
	600053002	"Seguimiento a los fondos binacionales que están bajo la administración y/o responsabilidad del Despacho del Viceministerio de Hacienda"	"	173.815,00
Partida:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	30.002,00
		- Ingresos Ordinarios	"	30.002,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.361,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	275,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.420,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	198,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.190,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.302,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	21.256,00
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"	"	123.604,00
		- Ingresos Ordinarios	"	123.604,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.904,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	82.696,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	19.897,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.107,00
Partida:				
	4.04	"Activos reales"	"	20.209,00
		- Ingresos Ordinarios	"	20.209,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.302,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	15.907,00
Acción				
Específica:				
	600053003	"Participación en reuniones bilaterales y/o multilaterales de alto nivel inherentes al área económica financiera"	"	106.435,00
Partida:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	21.432,00
		- Ingresos Ordinarios	"	21.432,00
Sub-Partidas				
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.687,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	197,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.443,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	141,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	850,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	931,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	15.183,00
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"	"	70.568,00
		- Ingresos Ordinarios	"	70.568,00

Microproyectos de Venezuela
J-5041453-2

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.074,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	41.348,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	14.212,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.834,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	14.435,00
		- Ingresos Ordinarios	"	14.435,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.073,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	11.362,00
Acción Específica:	600053004	"Asistencia tecnopolítica en la elaboración de documentos para fijar posición país ante diferentes instancias internacionales en materia económica y financiera"	"	63.860,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	12.859,00
		- Ingresos Ordinarios	"	12.859,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.012,00
	05.01.00	"Pulpe de madera, papel y cartón"	"	118,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.466,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	85,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	510,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	558,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.110,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	42.340,00
		- Ingresos Ordinarios	"	42.340,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.244,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	24.809,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	8.527,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.760,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	8.661,00
		- Ingresos Ordinarios	"	8.661,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.844,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.817,00
Proyecto:	600054000	"Actualización y modernización del registro nacional de funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional (III Fase)"	"	2.501.799,08
Acción Específica:	600054001	"Fusionar los expedientes de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional"	"	695.660,32
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	637.394,52
		- Ingresos Ordinarios	"	637.394,52
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	637.394,52
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	41.248,00
		- Ingresos Ordinarios	"	41.248,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.070,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	36.500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.788,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	890,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	17.017,80
		- Ingresos Ordinarios	"	17.017,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	17.017,80
Acción Específica:	600054002	"Cargar manualmente los movimientos de personal en el sistema de registro nacional de funcionarios públicos"	"	380.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	30.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	30.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	350.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	350.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	250.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000,00
Acción Específica:	600054003	"Digitalizar los expedientes de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional"	"	1.356.138,76
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	1.240.938,76
		- Ingresos Ordinarios	"	1.240.938,76
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.240.938,76
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	95.200,00
		- Ingresos Ordinarios	"	95.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	40.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	200,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	25.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	20.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	20.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.000,00
Acción Específica:	600054004	"Incorporación de la Información actualizada de los movimientos de personal en el sistema del registro nacional de funcionarios públicos"	"	70.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	50.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	20.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	20.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.000,00
Proyecto:	600055000	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica y planta física del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas"	"	25.024.899,68
Acción Específica:	600055001	"Desarrollo, implementación y migración de sistemas de información"	"	1.060.562,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.060.562,00
		- Ingresos Ordinarios	"	1.060.562,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	450.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	402.480,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	94.450,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	113.632,00
Acción Específica:	600055002	"Mejoramiento de la plataforma de computación personal"	"	4.143.416,68
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	137.025,00
		- Ingresos Ordinarios	"	137.025,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	100.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	17.025,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	20.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	443.937,68
		- Ingresos Ordinarios	"	443.937,68
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	443.937,68
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.562.454,00
		- Ingresos Ordinarios	"	3.562.454,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.290.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.872.640,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	399.814,00
Acción Específica:	600055003	"Mejoramiento de la infraestructura de redes y telecomunicaciones"	"	8.873.051,89
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	450.640,00
		- Ingresos Ordinarios	"	450.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	400.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	30.960,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	19.680,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.485.377,39
		- Ingresos Ordinarios	"	3.485.377,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	637.260,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	148.297,67
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	1.623.680,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.076.139,72
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	4.937.034,50
		- Ingresos Ordinarios	"	4.937.034,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.251.504,50
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.685.530,00
Acción Específica:	600055004	"Mejoramiento de la capacidad operativa"	"	2.459.856,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.924.506,00
		- Ingresos Ordinarios	"	1.924.506,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	619.200,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	888.800,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	152.950,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	263.556,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	535.350,00
		- Ingresos Ordinarios	"	535.350,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	200.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	335.350,00
Acción Específica:	600055006	"Mejoramiento y mantenimiento de la planta física"	"	8.488.013,08
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	614.627,25
		- Ingresos Ordinarios	"	614.627,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	153.956,12
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	26.306,31
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	500,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	193.916,82
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	44.743,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	195.205,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.590.966,73
		- Ingresos Ordinarios	"	3.590.966,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	43.550,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	1.220.750,33

	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	94.325,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	22.719,26
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	403.374,20
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	84.972,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	60.500,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	5.626,24
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.291.864,16
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	64.156,23
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	299.129,31
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	4.282.419,10
		- Ingresos Ordinarios	"	4.282.419,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	691.384,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	3.054,58
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.000.000,00
	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	"	0,52
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	683.199,49
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	612.030,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.291.830,51
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	920,00
Proyecto:	600056000	"Fortalecimiento de los mecanismos de análisis y divulgación de la política e información social"	"	972.176,61
Acción Específica:	600056001	"Apoyo en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos sectoriales para la concreción de la política social, conjuntamente con los órganos y entes rectores de la materia"	"	234.760,78
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	122.933,33
		- Ingresos Ordinarios	"	122.933,33
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	122.933,33
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	30.186,94
		- Ingresos Ordinarios	"	30.186,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	15.200,44
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	3.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.754,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	120,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	5.782,50
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	2.500,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.830,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	66.640,51
		- Ingresos Ordinarios	"	66.640,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	17.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	34.709,34
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.431,17
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	15.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	11.250,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.750,00
Acción Específica:	600056002	"Realización de investigaciones y análisis técnicos de insumo, para la gestión planificadora y la elaboración de documentos del área social"	"	238.599,47
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	108.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	108.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	108.000,00	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	30.625,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	*	3.000,00
		- Ingresos Ordinarios	40.599,47	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	*	3.000,00
			40.599,47	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	1.825,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	*	2.500,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	30.625,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	*	3.000,00			- Ingresos Ordinarios	66.830,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	*	819,47				66.830,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	1.825,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	*	2.500,00	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	*	1.830,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	1.830,00	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	17.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	75.000,00	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	40.000,00
		- Ingresos Ordinarios	75.000,00	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	7.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida:	4.04	"Activos reales"	15.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	17.500,00			- Ingresos Ordinarios	15.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	40.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	17.500,00	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	11.250,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	15.000,00	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	3.750,00
		- Ingresos Ordinarios	15.000,00	Proyecto:	600057000	"Consolidación de la programación de inversiones públicas"	828.119,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Acción Específica:			
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	11.250,00	600057001	"Compilar la información de la programación de inversiones suministrada por los organismos de la administración pública referente a los proyectos de inversión"	*	156.900,12
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	3.750,00				86.175,00
Acción Específica:				Partida:	4.01	"Gastos de personal"	86.175,00
600056003	"Seguimiento a las directrices, estrategias, políticas, planes y proyectos dirigidos al sector social"	*	268.017,96			- Ingresos Ordinarios	86.175,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	144.965,96	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		- Ingresos Ordinarios	144.965,96	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	19.280,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				01.99.00	"Otras retribuciones"	*	66.895,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	144.965,96	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	42.780,00			- Ingresos Ordinarios	1.000,00
		- Ingresos Ordinarios	42.780,00	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	*	1.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	30.625,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	40.973,12
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	*	3.000,00			- Ingresos Ordinarios	40.973,12
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	*	3.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	1.825,00	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	18.748,88
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	*	2.500,00	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	*	8.894,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	1.830,00	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	*	200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	65.272,00	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	8.698,24
		- Ingresos Ordinarios	65.272,00	99.01.00	"Otros servicios no personales"	*	4.442,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida:	4.04	"Activos reales"	28.752,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	17.500,00			- Ingresos Ordinarios	28.752,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	40.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	7.772,00	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	14.376,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	15.000,00	99.01.00	"Otros activos reales"	*	14.376,00
		- Ingresos Ordinarios	15.000,00	Acción Específica:			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				600057002	"Crear base de datos para la sistematización de la información sobre la programación de inversiones de todos los organismos involucrados"	*	133.055,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	11.250,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	62.462,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	3.750,00			- Ingresos Ordinarios	62.462,00
Acción Específica:				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
600056004	"Fortalecimiento de los niveles de operatividad y actualización de datos del Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela (SISOV)"	*	230.798,40	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	54.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	108.018,40	01.99.00	"Otras retribuciones"	*	8.462,00
		- Ingresos Ordinarios	108.018,40	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	16.864,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:						- Ingresos Ordinarios	16.864,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	108.018,40	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	40.950,00	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	*	1.000,00
		- Ingresos Ordinarios	40.950,00	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	2.380,00
				05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	*	2.380,00
				05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	*	4.759,00

	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	4.759,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.586,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>43.418,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	43.418,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	16.567,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	13.325,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.884,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.442,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>10.311,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	10.311,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.733,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	2.578,00
Acción Específica:	600057003	"Obtener la información de los fondos de financiamiento"	"	<u>178.717,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>74.955,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	74.955,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	54.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	20.955,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>63.121,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	63.121,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	13.087,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	13.087,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	26.175,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.047,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	8.725,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>40.641,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	40.641,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	15.457,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	8.328,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.492,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.164,00
Acción Específica:	600057004	"Generar los indicadores de la programación de inversión pública"	"	<u>209.339,84</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>104.104,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	104.104,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	54.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	50.104,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>68.768,16</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	68.768,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	14.277,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	14.277,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	28.554,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.142,16
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	9.518,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>36.467,68</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	36.467,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	15.457,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	8.328,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.318,68
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.164,00
Acción Específica:	600057005	"Generar los informes de inversión pública"	"	<u>150.108,00</u>

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>4.000,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	4.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>101.492,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	101.492,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	48.246,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	26.373,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.824,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	10.549,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>44.616,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	44.616,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	22.308,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	22.308,00
Proyecto:	600058000	"Planificación territorial de la inversión pública nacional 2013-2018"	"	<u>2.287.707,62</u>
Acción Específica:	600058001	"Procesamiento de datos y de información relevante de los proyectos de inversión pública nacional 2013-2018"	"	<u>254.877,44</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>123.382,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	123.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	108.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	15.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>38.979,28</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	38.979,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	8.562,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	18.507,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	740,28
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	6.170,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>92.516,16</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	92.516,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	56.191,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	12.338,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.149,16
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	12.338,00
Acción Específica:	600058002	"Seguimiento y análisis a los planes sectoriales por ministerio 2013-2018"	"	<u>208.458,35</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>123.382,00</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	123.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	108.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	15.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>43.365,32</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	43.365,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	18.507,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	18.507,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	740,32
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	5.611,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>41.711,03</u>
		- Ingresos Ordinarios	"	41.711,03

Microjefe de Venezuela

J-03414554

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	0,60 11.585,00 17.786,43 12.339,00
Acción Específica:	600058003	"Procesamiento de información de los proyectos de inversión pública en infraestructura y productivos 2013- 2018"	"	<u>254.784,71</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	<u>100.102,00</u> 100.102,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.99.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones"	"	84.720,00 15.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>47.924,28</u> 47.924,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 05.07.00 10.08.00 99.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción" "Materiales para equipos de computación" "Otros materiales y suministros"	"	4.000,00 18.507,00 18.507,00 740,28 6.170,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>66.811,43</u> 66.811,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 15.02.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	2.129,03 24.676,00 400,00 27.268,40 12.338,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>39.947,00</u> 39.947,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 09.01.00 99.01.00	"Equipos de telecomunicaciones" "Mobiliario y equipos de oficina" "Otros activos reales"	"	10.800,00 9.612,00 19.535,00
Acción Específica:	600058004	"Generación de cartografía temática de los proyectos de inversión pública nacional 2013-2018"	"	<u>263.362,20</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	<u>123.382,00</u> 123.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.99.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones"	"	108.000,00 15.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>85.602,60</u> 85.602,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 05.04.00 05.07.00 10.08.00 99.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Libros, revistas y periódicos" "Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción" "Materiales para equipos de computación" "Otros materiales y suministros"	"	5.000,00 18.507,00 18.507,00 37.015,00 1.480,60 5.093,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>54.382,60</u> 54.382,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 15.02.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	19.176,00 12.338,00 500,00 16.198,60 6.170,00
Acción Específica:	600058005	"Visitas de campo para el levantamiento de información"	"	<u>268.498,32</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	<u>123.382,00</u> 123.382,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.99.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones"	"	108.000,00 15.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>48.924,28</u> 48.924,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 05.07.00 10.08.00 99.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción" "Materiales para equipos de computación" "Otros materiales y suministros"	"	5.000,00 18.507,00 18.507,00 740,28 6.170,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>90.022,04</u> 90.022,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 15.02.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	30.614,00 24.676,00 400,00 21.993,04 12.339,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>6.170,00</u> 6.170,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00 99.01.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Otros activos reales"	"	3.085,00 3.085,00
Acción Específica:	600058006	"Definición de las líneas estratégicas para la planificación territorial de la inversión pública nacional 2013- 2018"	"	<u>817.436,02</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>53.924,28</u> 53.924,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 05.07.00 10.08.00 99.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción" "Materiales para equipos de computación" "Otros materiales y suministros"	"	10.000,00 18.507,00 18.507,00 740,28 6.170,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>763.511,74</u> 763.511,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 15.02.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	399.418,30 259.103,00 1.000,00 65.622,44 38.368,00
Acción Específica:	600058007	"Publicación de información documental y gráfica"	"	<u>220.285,58</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>140.943,51</u> 140.943,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 05.07.00 10.08.00 99.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción" "Materiales para equipos de computación" "Otros materiales y suministros"	"	4.000,00 55.522,00 55.522,00 7.391,51 18.508,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>79.342,07</u> 79.342,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.07.00 15.02.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	7.566,19 24.676,00 400,00 34.361,88 12.338,00

Proyecto:	600059000	"Diseñar e implantar una plataforma de comunidad virtual para la Administración Financiera del Estado"	1.887.066,29
Acción			
Específica:	600059001	"Diseño conceptual del sistema"	704.078,20
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	628.254,20
		- Ingresos Ordinarios	628.254,20
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	431.887,20
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	25.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	118.500,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	52.667,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	67.700,00
		- Ingresos Ordinarios	67.700,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	32.128,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.075,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	5.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	27.497,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	8.124,00
		- Ingresos Ordinarios	8.124,00
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.124,00
Acción			
Específica:	600059002	"Diseñar la plataforma tecnológica comunidad virtual"	564.188,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	357.200,00
		- Ingresos Ordinarios	357.200,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	252.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	1.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	72.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	32.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	184.811,00
		- Ingresos Ordinarios	184.811,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	183.436,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.375,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	22.177,00
		- Ingresos Ordinarios	22.177,00
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	22.177,00
Acción			
Específica:	600059003	"Implantación y promoción de la plataforma tecnológica"	618.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	618.800,00
		- Ingresos Ordinarios	618.800,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	200.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	66.300,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	150.000,00
Proyecto:	600060000	"Fortalecimiento del Sistema de Administración Financiera del Estado"	9.066.191,88
Acción			
Específica:	600060001	"Actualizar y mantener el aplicativo informático del sistema de gestión financiera de los recursos humanos (SigeFinrh)"	2.288.498,52
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	408.584,52
		- Ingresos Ordinarios	408.584,52
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	233.994,52
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	25.200,00

	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	10.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	98.250,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	40.340,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	223.544,00
		- Ingresos Ordinarios	223.544,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	183.584,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	19.430,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.780,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.656.370,00
		- Ingresos Ordinarios	1.656.370,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	1.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	156.370,00
Acción			
Específica:	600060002	"Actualizar y mantener el aplicativo informático del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA)"	953.520,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	621.353,00
		- Ingresos Ordinarios	621.353,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	361.988,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	36.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	12.960,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	147.717,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	62.688,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	32.495,00
		- Ingresos Ordinarios	32.495,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.978,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.750,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	8.211,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	6.556,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	299.672,00
		- Ingresos Ordinarios	299.672,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	99.672,00
Acción			
Específica:	600060003	"Rediseñar e implantar el Sistema Nueva Etapa"	2.494.691,52
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	353.427,52
		- Ingresos Ordinarios	353.427,52
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	204.994,52
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	21.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	90.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	36.833,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	16.720,00
		- Ingresos Ordinarios	16.720,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.400,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	225,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.806,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.289,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.524.544,00
		- Ingresos Ordinarios	1.524.544,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	400.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	916.719,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	207.825,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	600.000,00
		- Ingresos Ordinarios	600.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	600.000,00
Acción Específica:	600060004	"Desarrollar e implementar un sistema automatizado para el Fondo de Prestaciones Sociales"	631.318,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	167.367,00
		- Ingresos Ordinarios	167.367,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	120.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	7.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	30.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.167,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.363,00
		- Ingresos Ordinarios	5.363,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.342,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	90,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.084,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.847,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	458.588,00
		- Ingresos Ordinarios	458.588,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	362.101,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	96.487,00
Acción Específica:	600060005	"Desarrollar un sistema automatizado para la digitalización de documentos"	811.367,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	167.367,00
		- Ingresos Ordinarios	167.367,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	120.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	7.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	30.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.167,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	569.000,00
		- Ingresos Ordinarios	569.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	69.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	75.000,00
		- Ingresos Ordinarios	75.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	75.000,00
Acción Específica:	600060006	"Actualizar y mantener el sistema integrado de gestión y control de las finanzas pública (Sigecof fase 1)"	1.886.796,84
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	504.833,00
		- Ingresos Ordinarios	504.833,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	360.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	18.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	90.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	36.833,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	47.471,00
		- Ingresos Ordinarios	47.471,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	7.510,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	19.431,00

	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.780,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.334.492,84
		- Ingresos Ordinarios	1.334.492,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	690.934,68
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	600.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	83.558,16
Proyectos:	600061000	"Capacitación y fortalecimiento de los servidores públicos de la Administración Pública Nacional (APN), en materia de administración financiera"	2.108.868,40
Acción Específica:	600061001	"Talleres y cursos abiertos de formación y fortalecimientos a los servidores públicos del Ministerio de Planificación y Finanzas y sus organismos adscritos"	1.903.828,40
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	711.204,40
		- Ingresos Ordinarios	711.204,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	389.681,40
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	35.280,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	5.760,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	124.950,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	55.533,00
	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	100.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	426.860,00
		- Ingresos Ordinarios	426.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	151.905,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	38.492,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.075,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	14.575,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	27.497,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	183.436,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	130,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	633.764,00
		- Ingresos Ordinarios	633.764,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	25.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.500,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	150.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	300.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	127.264,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	132.000,00
		- Ingresos Ordinarios	132.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	47.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	30.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	55.000,00
Acción Específica:	600061002	"Talleres y cursos externos para los trabajadores de Digemafe"	206.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	206.040,00
		- Ingresos Ordinarios	206.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	183.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.040,00
Proyectos:	600062000	"Formación, capacitación y adiestramiento en el área de las ciencias fiscales y la Administración Pública"	38.527.120,35
Acción Específica:	600062001	"Desarrollo del lapso académico (Licenciatura en Ciencias Fiscales)"	28.506.519,78
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	14.781.960,81
		- Ingresos Ordinarios	14.439.690,81
		- Otras Fuentes	342.270,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	121.665,86
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	2.137.128,62
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	118.936,24
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	66.486,08
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	33.264,72
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	63.522,30
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	7.475,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	15.899,50
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	153.534,05
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	64,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.834,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	2.952,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	9.220,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	12.777,87
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	8.895,79
04.04.00	"Complemento a empleados por gastos de transporte"	"	21.150,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	29.408,60
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	18.041,51
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	"	16.200,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	15.600,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	26.377,92
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	8.203.533,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	96.754,77
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.275.575,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	41.945,89
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	212.094,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	16.883,40
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	33.779,76
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	40.615,76
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados"	"	15.206,98
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	1.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	1.000,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	961.138,19
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	3.631.328,65
		- Ingresos Ordinarios	3.631.328,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	860.081,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	12.000,00
03.03.00	"Calzados"	"	30.000,00
04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	"	720,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	63.180,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	24.660,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	9.600,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	34.105,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	"	138.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	30.960,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	6.403,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	518.518,70
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	30.675,66
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	8.980,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	76.379,60
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	10.667,92
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	60.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	179.137,37
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	2.640,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	24.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	63.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	49.456,60
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	15.240,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	458.490,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	370.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	308.813,20
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	24.089,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	72.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	60.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	89.531,60
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	4.509.438,45
		- Ingresos Ordinarios	4.509.438,45

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	237.122,50
06.03.00	"Estacionamiento"	"	3.960,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	60.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	279.100,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	290.916,60
07.04.00	"Avisos"	"	150.360,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	118.989,96
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	341.398,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	62.922,86
10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	240.000,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	31.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	24.000,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	20.800,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	24.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	321.571,57
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	42.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	53,71
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	36.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.105.156,54
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	120.086,71
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.877.908,92
		- Ingresos Ordinarios	3.877.908,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	18.000,00
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	21.000,00
01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	18.000,00
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.062,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	240.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	20,00
03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	56.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	288.700,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	1.029.940,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	194.616,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	60.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	113.170,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.333.344,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	415.056,92
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	60.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.705.882,95
		- Ingresos Ordinarios	1.705.882,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.04	"Becas universitarias en el país"	"	1.645.400,00
01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	"	60.482,95
Acción Específica:			
600062002	"Desarrollo del lapso académico en las especializaciones"	"	4.305.009,72
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	735.190,80
		- Ingresos Ordinarios	735.190,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	144.040,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	87.000,00
03.03.00	"Calzados"	"	6.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	12.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	12.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6,40
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	9.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	"	6.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	6.000,00

	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	9.820,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	57.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	6.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	5.040,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	8.388,40
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	18.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	15.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	60.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	6.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	21.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	15.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	6.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	90.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	15.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	20.562,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	30.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	30.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	31.334,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.127.218,92
		- Ingresos Ordinarios	1.127.218,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	10.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	1.200,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.260,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	5.000,00
	07.04.00	"Avisos"	20.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	26.126,18
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	60.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	60.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	12.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	9.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	9.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	75.100,69
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	12.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	157.273,66
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	12.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	568.896,80
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	58.361,59
Partida:	4.04	"Activos reales"	2.442.600,00
		- Ingresos Ordinarios	2.442.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	12.000,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	12.000,00
	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	12.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	24.440,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	54.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	3.600,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	1.200,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	86.600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	2.400,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	24.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	9.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	112.400,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	976.650,00
	09.05.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.103.310,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	9.000,00
Acción Específica:	603062001	"Desarrollo y mantenimiento de la infraestructura"	5.715.590,85

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	702.136,60
		- Ingresos Ordinarios	702.136,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	150.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	34.612,00
	03.03.00	"Calzados"	6.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	12.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	12.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	8.400,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	9.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	6.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	6.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	10.010,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	57.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	6.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	5.040,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	30.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	18.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	15.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	60.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	3.740,60
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	6.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	21.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	15.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	6.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	90.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	15.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	30.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	30.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	31.334,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.459.152,25
		- Ingresos Ordinarios	1.459.152,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Estacionamiento"	1.200,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	30.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	81.640,00
	07.04.00	"Avisos"	2.378,40
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	30.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	60.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	60.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	12.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	9.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	9.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	101.340,65
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	12.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	274.410,03
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	12.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	674.183,17
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	60.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.554.302,00
		- Ingresos Ordinarios	3.554.302,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	12.000,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	12.000,00
	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	12.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.082,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	54.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	14.260,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	30.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	600,00

Microregion de Venezuela

30414594-2

07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	60.000,00	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	12.000,00		
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	24.000,00	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	30.000,00		
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	9.000,00	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	34.000,00		
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	312.000,00	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00		
09.02.00	"Equipos de computación"	1.101.200,00	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00		
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.900.160,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	322.086,96	
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	9.000,00		- Ingresos Ordinarios	322.086,96		
Proyecto:	600063000	"Plan de transformación de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. ENAHP-IUT 2009 - 2013 Sistema de Gestión con Visión Socialista"	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		4.673.529,35					
Acción Específica:	600063001	"Actualización de planes de estudio de pregrado y postgrado su componente docente y la planta física"		01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	30.000,00	
		3.198.348,39		06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	6.000,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		07.03.00	"Relaciones sociales"	60.000,00	
		879.720,00		07.04.00	"Avisos"	3.000,00	
		879.720,00		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	60.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00	
		879.720,00		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	30.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	15.000,00	
		791.763,00		11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.000,00	
		791.763,00		11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	6.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.086,96	
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"		99.01.00	"Otros servicios no personales"	60.000,00	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		Partida:	4.04	"Activos reales"	180.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"			- Ingresos Ordinarios	180.000,00	
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"					
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"		01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.000,00	
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	9.000,00	
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	30.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	24.000,00	
		1.055.175,39		09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	27.000,00	
		1.055.175,39		09.02.00	"Equipos de computación"	60.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	24.000,00	
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"		Acción Específica:	600063003	"Fortalecer las interrelaciones del conocimiento desde la ENAHP-IUT, para satisfacer necesidades de las comunidades"	747.036,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"					
	07.03.00	"Relaciones sociales"		Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	230.275,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"			- Ingresos Ordinarios	230.275,00	
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"					
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	30.000,00	
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	18.000,00	
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	18.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	12.000,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"		05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	30.000,00	
		471.690,00		06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	32.275,00	
		471.690,00		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00	
	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"		Partida:	4.03	"Servicios no personales"	324.111,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"			- Ingresos Ordinarios	324.111,00	
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"					
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	30.000,00	
	09.02.00	"Equipos de computación"		06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	6.000,00	
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		07.03.00	"Relaciones sociales"	60.000,00	
		61.741,00		07.04.00	"Avisos"	3.000,00	
Acción Específica:	600063002	"Proyectos de investigación en las áreas de ciencias fiscales y de la Administración Pública"		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	60.000,00	
		728.144,96		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	30.000,00	
		226.058,00		11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	15.000,00	
		226.058,00		11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	6.000,00	
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.111,00	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		99.01.00	"Otros servicios no personales"	60.000,00	
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"					
		18.000,00					

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	192.650,00 192.650,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	6.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	9.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	30.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	24.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	27.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	60.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	12.650,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	24.000,00
Proyecto:	600064000	"Diseño arquitectónico para la nueva sede de la ENAHF-IUT"	"	6.482.859,20
Acción Específica:	600064001	"Dirección y coordinación del Proyecto"	"	3.239.859,20
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	223.200,00 223.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	122.400,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	100.800,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	128.250,00 128.250,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	41.250,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	39.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	3.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	2.606.749,20 2.606.749,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	120.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	180.000,00
	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	2.040.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	116.749,20
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	150.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	281.660,00 281.660,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	41.660,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	240.000,00
Acción Específica:	600064002	"Diseño del proyecto arquitectónico nueva sede"	"	3.243.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	123.000,00 123.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	48.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	27.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	30.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	3.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	2.640.000,00 2.640.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	120.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	180.000,00
	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	2.040.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	150.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	150.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	480.000,00 480.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	240.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	240.000,00
Proyecto:	600065000	"Implantación del nuevo diseño curricular de la licenciatura en ciencias fiscales"	"	886.405,38
Acción Específica:	600065001	"Diseño curricular"	"	720.117,38
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	419.315,98 419.315,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	215.476,98
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	203.839,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	45.293,00 45.293,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	16.159,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	1.200,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.074,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	4.848,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	12.012,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.400,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	139.757,40 139.757,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	6.300,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	88,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	65.051,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	16.128,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.320,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	600,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	1.200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.270,40
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	28.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	115.751,00 115.751,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.151,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	16.440,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	14.880,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.620,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	48.180,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	33.480,00
Acción Específica:	600065002	"Programa de formación docente articulado con modelo de desarrollo curricular"	"	83.032,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	18.600,00 18.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	9.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.400,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.500,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.400,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	900,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	36.232,00 36.232,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	2.400,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.800,00

	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	6.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*	6.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	*	600,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	*	300,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	*	300,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	8.832,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	*	9.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	28.200,00
		- Ingresos Ordinarios	*	28.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	*	600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	*	6.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	*	3.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	600,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	*	6.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	*	12.000,00
Acción Específica:	600065003	"Evaluación del programa de estudio"	*	83.256,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	18.600,00
		- Ingresos Ordinarios	*	18.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	*	9.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	*	600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	2.400,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	*	1.500,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	*	2.400,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	900,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	1.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	36.456,00
		- Ingresos Ordinarios	*	36.456,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	*	2.400,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	1.200,00
	07.04.00	"Avisos"	*	1.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	6.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*	6.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	*	600,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	*	300,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	*	300,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	8.856,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	*	9.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	28.200,00
		- Ingresos Ordinarios	*	28.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	*	600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	*	6.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	*	3.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	600,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	*	6.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	*	12.000,00
Proyecto:	500068000	"Creación de programas de estudios de maestrías y la ampliación de la oferta académica del postgrado"	*	1.933.259,92
Acción Específica:	600068001	"Ejecutar los programas de estudios de postgrados autorizados por el CNU"	*	1.207.336,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	600.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	600.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	600.000,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	91.700,00
		- Ingresos Ordinarios	*	91.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	*	3.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	27.600,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	*	3.300,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	*	13.200,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	*	2.400,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	*	42.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	193.182,00
		- Ingresos Ordinarios	*	193.182,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	*	6.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	16.972,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	*	54.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*	44.210,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	*	6.600,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	*	2.700,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	2.700,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	*	60.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	253.400,00
		- Ingresos Ordinarios	*	253.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	*	6.600,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	*	20.880,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	*	25.200,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	*	6.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	*	3.600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	*	19.110,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	*	14.640,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	*	230,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	*	111.900,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	45.240,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	69.054,24
		- Ingresos Ordinarios	*	69.054,24
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	*	69.054,24
Acción Específica:	600066002	"Diseñar el programa de maestría para ser implementado en la Región Capital"	*	205.814,40
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	19.820,00
		- Ingresos Ordinarios	*	19.820,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	*	600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	6.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	*	600,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	*	20,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	*	6.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	*	600,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	*	6.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	136.794,40
		- Ingresos Ordinarios	*	136.794,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	*	1.800,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	6.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	*	18.000,00
	07.04.00	"Avisos"	*	600,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	34.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	*	18.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*	12.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	15.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	*	1.200,00

Acción Específica:	600066004	"Diseñar nuevos cursos de ampliación y mejoramiento profesional"	"	268.248,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	40.200,00
		- Ingresos Ordinarios	"	40.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	18.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	600,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	6.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	600,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.200,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	6.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	178.698,00
		- Ingresos Ordinarios	"	178.698,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	1.800,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	6.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	18.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	600,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	60.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	18.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	12.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	15.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.200,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	1.200,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.200,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	12.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	13.698,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	18.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	49.350,00
		- Ingresos Ordinarios	"	49.350,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	2.700,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	6.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	3.300,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	3.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	6.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	3.600,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	150,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	12.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.000,00
Proyecto:	600067000	"Consolidación y mejoramiento del proceso presupuestario público nacional"	"	97.619.759,21
Acción Específica:	600067001	"Asesorías y opiniones técnicas, actualización metodológica, ejecución de modelos propios, que permitan la valoración del presupuesto de la República y de sus efectos sobre la economía nacional"	"	6.613.258,58
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	6.531.898,58
		- Ingresos Ordinarios	"	6.531.898,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	234.118,01
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	26.226,76
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	115.700,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	76.949,23
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	62.080,96
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	374.574,77

03.97.00	"Otras primas a empleados"	85.606,23
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	274.760,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.299.134,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	118.467,69
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	31.402,80
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	21.320,93
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	20.934,84
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	55.573,25
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.205.611,68
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	2.529.437,45

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 81.360,00
- Ingresos Ordinarios 81.360,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	78.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.360,00

Acción Específica: 600067002 "Fortalecimiento del marco legal que rige el proceso presupuestario nacional" 51.868.103,03

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 51.742.111,03
- Ingresos Ordinarios 51.742.111,03

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.108.080,04
01.03.00	"Suplencias a empleados"	9.595,08
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	673.048,87
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	893.920,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	459.145,85
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	711.854,27
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	734.072,37
03.97.00	"Otras primas a empleados"	554.900,18
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	373.014,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	2.378,02
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	8.365.314,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.349.633,65
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	842.880,58
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	208.790,77
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	147.562,46
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	139.193,53
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	360.421,23
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	8.574.309,54
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	21.233.996,59

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 125.992,00
- Ingresos Ordinarios 125.992,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	104.993,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.999,00

Acción Específica: 600067003 "Capacitación técnica a los servidores de la Administración Pública Nacional en materia presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas" 140.864,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 140.864,00
- Ingresos Ordinarios 140.864,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	122.800,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.064,00

Acción Específica: 600067004 "Gestión administrativa y financiera de los recursos del proyecto" 38.997.533,60

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 29.372.791,10
- Ingresos Ordinarios 28.104.193,10
- Otras Fuentes 1.268.598,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	643.070,90
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	32.572,26
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.275.481,65
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	10.408,04
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	36.291,50
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	120.600,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	549.081,18
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	596.066,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	203.550,09
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	92.540,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	21.612,93
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	152.101,41
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	178.315,59
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	5.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.644.371,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	402.871,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.800.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.458.388,86
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	137.663,77
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	63.393,02
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	22.906,25
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	20.900,39
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	30.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	7.000,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	87.990,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	732.877,49
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	800,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	257.906,86
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	9.709.480,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	425.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	529.435,67
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	250.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	36.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.538.267,33
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.264.776,22
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	2.035.271,69

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 1.994.050,60
- Ingresos Ordinarios 1.994.050,60

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	46.746,48
03.01.00	"Textiles"	2.330,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	35.400,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	31.730,00
04.03.00	"Caudos y tripas para vehículos"	76.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	137.108,16
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	64.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	67.425,40
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	50.501,94
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	281.200,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	600,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	199.584,80
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	6.000,00
06.05.00	"Productos de tocador"	4.470,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	6.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	31.252,80
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	9.750,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	6.000,00
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	1.200,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	2.500,00



J-30414534-2

Ministerio de Venezuela

08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	*	6.000,00	Acción					
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	*	16.713,92	Específica:	609999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	*	15.250.000,00	
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	*	80.000,00						
08.07.00	"Material de señalamiento"	*	2.000,00						
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	*	24.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	15.250.000,00	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	*	7.976,12			- Ingresos Ordinarios	*	15.250.000,00	
09.01.00	"Productos primarios de madera"	*	6.600,00						
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	*	122.139,00	Sub-Partida					
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	*	16.388,88	Genérica,					
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	*	8.080,00	Específica y					
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	*	16.899,60	Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	15.250.000,00	
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	*	78.504,00		A0122	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	*	15.250.000,00	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	*	60.600,00	Acción					
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	280.137,50	Específica:	609999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Valores"	*	6.222.400,00	
10.09.00	"Especies timbradas y valores"	*	360,00						
10.11.00	"Materiales eléctricos"	*	30.921,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	6.222.400,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	*	59.351,00			- Ingresos Ordinarios	*	6.222.400,00	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	*	72.090,00	Sub-Partidas					
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	45.490,00	Genéricas,					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	Específicas y					
		- Ingresos Ordinarios	*	Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	6.222.400,00	
Sub-Partidas					A0185	"Superintendencia Nacional de Valores"	*	6.222.400,00	
Genéricas,									
Específicas y									
Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	*	Acción					
				Específica:	609999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"	*	1.242.565,00	
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	*						
				Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	1.242.565,00	
	04.04.00	"Teléfonos"	*			- Ingresos Ordinarios	*	1.242.565,00	
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	*	Sub-Partida					
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	*	Genérica,					
	06.04.00	"Peaje"	*	Específica y					
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	*	Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	1.242.565,00	
					A0325	"Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"	*	1.242.565,00	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	Acción					
	07.03.00	"Relaciones sociales"	*	Específica:	609999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación"	*	6.128.276,00	
	07.04.00	"Avisos"	*						
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	*	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	6.128.276,00	
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	*			- Ingresos Ordinarios	*	6.128.276,00	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	Sub-Partida					
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	*	Genérica,					
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	*	Específica y					
				Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	6.128.276,00	
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*		A0455	"Fundación Escuela Venezolana de Planificación"	*	6.128.276,00	
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	*	Acción					
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	*	Específica:	609999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria, C.A. (SOGAMPI)"	*	1.756.703,00	
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	*						
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	1.756.703,00	
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	*			- Ingresos Ordinarios	*	1.756.703,00	
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	*	Sub-Partida					
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	*	Genérica,					
				Específica y					
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	Sub-Específicas:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	*	1.756.703,00	
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	*		A0817	"Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria, C.A. (SOGAMPI)"	*	1.756.703,00	
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	*	Acción					
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	*	Específica:	609999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario"	*	5.035.543,00	
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	*						
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	5.035.543,00	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	*			- Ingresos Ordinarios	*	5.035.543,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	Sub-Partida					
		- Ingresos Ordinarios	*	Genérica,					
Sub-Partidas				Específica y					
Genéricas,				Sub-Específicas:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	*	5.035.543,00	
Específicas y					A1377	"Bolsa Pública de Valores Bicentenario"	*	5.035.543,00	
Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*	Acción					
				Específica:	609999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia de Seguridad Social"	*	3.715.389,00	
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	*						
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	*	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	3.715.389,00	
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	*			- Ingresos Ordinarios	*	3.715.389,00	
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	Sub-Partida					
				Genérica,					
	09.02.00	"Equipos de computación"	*	Específica y					
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	*	Sub-Específicas:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	*	5.035.543,00	
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	*		A1377	"Bolsa Pública de Valores Bicentenario"	*	5.035.543,00	
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	*	Acción					
				Específica:	609999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia de Seguridad Social"	*	3.715.389,00	
Proyecto:	609999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	*	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	3.715.389,00	
						- Ingresos Ordinarios	*	3.715.389,00	

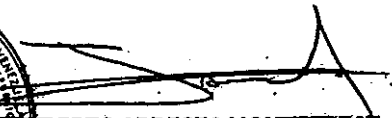
42.185.089,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	3.715.389,00
	A0944	"Superintendencia de Seguridad Social"	-	3.715.389,00
Acción Específica:	609999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia de Bienes Públicos"	-	2.834.213,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	2.834.213,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.834.213,00
	A0279	"Superintendencia de Bienes Públicos"	-	2.834.213,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Público y los artículos 83 y 84, numeral 1° de su Reglamento N° 1, en concordancia con los artículos 3° y 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 73/100 (Bs. 33.946.853.485,73)**, a los Presupuestos de Gastos 2013 de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE FINANZAS Y DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS:		Bs.	33.800.409.634,73
Acción			
Centralizada:	700001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	230.132.748,00
Acción Específica:			
	700001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	230.132.748,00
Partida:			
	4.01	"Gastos de personal"	224.323.910,00
		- Ingresos Ordinarios	224.323.910,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	8.290.844,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	179.109,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.146.272,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	31.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.922.216,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	56.000,00
	01.29.00	"Dietas"	185.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	7.500,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	750.964,00
	01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	20.000,00
	01.38.00	"Dietas del personal de alto nivel y de dirección"	25.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	572.147,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	578.100,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	487.700,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	726.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	723.687,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.726.224,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.345.337,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	222.480,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	63.540,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	620.634,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	104.332,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	535.400,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	496.474,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	110.500,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	22.581,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	610.899,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	6.999,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	604.881,00

Decreto N° 522

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector

Microgrip de Venezuela

30414504-2

04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	92.000,00
04.04.00	"Complemento a empleados por gastos de transporte"	173.700,00
04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	20.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	574.188,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.758.733,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	648.061,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	33.000,00
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	274.400,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.077.200,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	378.593,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	2.455.200,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	250.400,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	606.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	15.222.113,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.361.400,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.154.139,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	34.131.046,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.899.964,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	12.981.847,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	507.796,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	11.104.408,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	727.577,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	83.218,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	3.262.853,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	158.867,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.706.709,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.151.814,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	719.590,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.095.482,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.010.161,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	318.273,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	206.925,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	220.849,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.211.272,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	392.179,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.420,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	300,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	982,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	229.804,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	56.120,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	54.711,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	14.776,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	931.067,00
07.02.00	"Becas a empleados"	1.074.026,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	52.100,00

07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	69.150,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	1.333.333,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.679.667,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.519.600,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	6.300.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.103.333,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	4.828.333,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.877.270,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.579.333,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	605.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	420.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	56.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	136.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	23.500,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	957.102,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	6.193.829,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	341.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	3.804.333,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	288.730,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	927.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	7.704.227,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	24.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	1.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	173.000,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	336.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	57.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	43.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.023.229,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.438.284,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.341.291,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.714,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	492.891,00
95.01.00	"Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	396.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	16.844.278,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	13.832.400,00
Partida: 4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	5.808.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	4.725.027,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	564.956,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	518.855,00
Acción Centralizada: 700002000	"Gestión administrativa"	962.345.154,28
Acción Específica: 700002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	221.354.264,28
Partida: 4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	37.425.587,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.841.965,00

01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	21.000,00
01.99.00	"Otros productos alimenticios y agropecuarios"	39.600,00
02.04.00	"Mineral no ferroso"	1.000,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	5.000,00
03.01.00	"Textiles"	185.020,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	1.103.560,00
03.03.00	"Calzados"	93.200,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	36.650,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	384.414,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	716.458,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	137.630,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.460.207,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	81.935,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	45.022,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	64.540,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	1.536,00
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	1.150,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	2.500,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	618.740,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	632.379,00
06.05.00	"Productos de tocador"	247.901,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	201.785,00
06.08.00	"Productos plásticos"	855.539,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	20.000,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	5.576,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	131.900,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	37.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	37.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	1.250,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	443.600,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	10.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	250.407,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	81.236,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	671.971,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	825.679,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	175.266,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	61.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.243.606,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	270.880,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	255.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	17.395.436,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	454.269,28
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	278.500,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	1.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	164.016,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	829.264,00
Partida: 4.03	"Servicios no personales"	87.640.182,00
	- Ingresos Ordinarios	87.640.182,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	250.000,00
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	5.560,00
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.756.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	166.000,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	2.000,00
04.01.00	"Electricidad"	707.000,00
04.02.00	"Gas"	70.000,00
04.03.00	"Agua"	1.707.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	1.408.040,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	4.596.529,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	2.707.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	757.000,00
05.02.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de gas"	250.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	70.000,00
06.02.00	"Almacenaje"	6.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	35.676,00
06.04.00	"Peaje"	5.000,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	57.670,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	813.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	849.066,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	4.117.154,00
07.04.00	"Avisos"	675.102,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	2.351.000,00

08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	23.997,00
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	3.000,00
09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	7.204.124,00
09.02.00	"Vuelos y pasajes fuera del país"	1.571.961,00
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	6.000,00
10.01.00	"Servicios jurídicos"	2.000,00
10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	20.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	6.067.961,00
10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	51.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	81.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	2.525.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.138.160,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.298.200,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	7.248,00
11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	100.000,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	5.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.093.178,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	298.490,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	19.211.213,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.675.588,00
17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	60.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.454.453,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.380.810,00
Partida: 4.04	"Activos reales"	26.786.518,00
	- Ingresos Ordinarios	26.786.518,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	51.000,00
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	38.000,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.190.672,00
03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	30.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	73.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	6.421.000,00
04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	3.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.334.960,00
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	200.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	67.468,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	21.000,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	10.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	3.571.275,00
09.02.00	"Equipos de computación"	8.694.262,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.003.180,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	98.858,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	3.165.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	793.843,00
Partida: 4.08	"Otros gastos"	6.500.000,00
	- Ingresos Ordinarios	6.500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
05.02.00	"Devoluciones y reintegros diversos"	6.500.000,00
Partida: 4.11	"Disminución de pasivos"	63.001.977,00
	- Ingresos Ordinarios	63.001.977,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
11.02.00	"Devoluciones y reintegros diversos"	15.995.977,00

11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	46.406.000,00
11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	600.000,00
Acción Específica:	700002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"
Partida:	4.05	"Activos financieros"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.01	"Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos internacionales"
		- Transferencias y donaciones
		- Ingresos Ordinarios
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"
		- Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro
Acción Específica:	700002003	"Apoyo Institucional al sector público"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Ingresos Ordinarios
		- Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
		- Superintendencia Nacional de Valores
		- Superintendencia de Bienes Públicos
		- Superintendencia de Seguridad Social
		- Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios
		- Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Microfinanciero, S.A. (S.G.R. SOGAMIC, S.A.)
		- Bolsa Pública de Valores Bicentenario
Acción Centralizada:	700003000	"Previsión y protección social"
Acción Específica:	700003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"
		- Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar
		- Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado
		- Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado
		- Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado
		- Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado
		- Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado
		- Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado
		- Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado
		- Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado
Acción Centralizada:	700004000	"Asignaciones predeterminadas"
Acción Específica:	700004001	"Asignación y control de los aportes constitucionales y legales"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	"Subsidio de Régimen Especial"
		- Distrito del Alto Apure
Acción Centralizada:	700005000	"Dirección y coordinación del servicio de la deuda pública nacional"
Acción Específica:	700005001	"Asignación y control de los recursos para el servicio de la deuda pública nacional"
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
Partida:	4.10	"Servicio de la deuda pública"
		- Ingresos Ordinarios
		- Deuda Pública
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Descuentos en colocación de letras del tesoro a corto plazo"
		- Amortización de la deuda pública interna a largo plazo de títulos y valores
		- Intereses de la deuda pública interna a largo plazo de títulos y valores
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores
		- Intereses de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
		- Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo
		- Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
		- Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
		- Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
Acción Centralizada:	700006000	"Gastos Centralizados"
Acción Específica:	700006001	"Gastos Centralizados"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"
		- Distrito Capital
Proyecto:	700020000	"Promoción de la nueva arquitectura financiera"
Acción Específica:	700020001	"Negociación y seguimiento a los instrumentos y mecanismos de financiamiento de la NAFR"
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		- Productos de papel y cartón para oficina
		- Productos plásticos
		- Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción
		- Materiales para equipos de computación

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	70.568,00
		- Ingresos Ordinarios	70.568,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.074,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	41.348,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	14.212,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.934,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	14.435,00
		- Ingresos Ordinarios	14.435,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	3.073,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	11.362,00
Acción Específica:			
	700020002	"Seguimiento a los fondos binacionales que están bajo la administración y/o responsabilidad del Despacho del Viceministerio de Hacienda"	173.815,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.002,00
		- Ingresos Ordinarios	30.002,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.361,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	3.695,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	1.388,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.302,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	21.256,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	123.604,00
		- Ingresos Ordinarios	123.604,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.904,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	82.696,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	19.897,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.107,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	20.209,00
		- Ingresos Ordinarios	20.209,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	4.302,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	15.907,00
Acción Específica:			
	700020003	"Participación en reuniones bilaterales y/o multilaterales de alto nivel inherentes al área económica financiera"	106.435,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	21.432,00
		- Ingresos Ordinarios	21.432,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.687,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.640,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	991,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	931,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	15.183,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	70.568,00
		- Ingresos Ordinarios	70.568,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.074,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	41.348,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	14.212,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.934,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	14.435,00
		- Ingresos Ordinarios	14.435,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	3.073,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	11.362,00
Acción Específica:			
	700020004	"Asistencia tecnopolítica en la elaboración de documentos para fijar posición país ante diferentes instancias internacionales en materia económica y financiera"	63.860,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	12.859,00
		- Ingresos Ordinarios	12.859,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.012,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.584,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	595,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	558,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.110,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	42.340,00
		- Ingresos Ordinarios	42.340,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.244,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	24.809,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	8.527,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.760,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	8.661,00
		- Ingresos Ordinarios	8.661,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.844,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	6.817,00
Proyecto:			
	700021000	"Diseñar e implantar una plataforma de comunidad virtual para la Administración Financiera del Estado"	1.285.104,00
Acción Específica:			
	700021001	"Diseño conceptual del Sistema"	711.916,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	636.092,00
		- Ingresos Ordinarios	636.092,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	439.725,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	25.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	118.500,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	52.667,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	67.700,00
		- Ingresos Ordinarios	67.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	32.128,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.075,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	5.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	27.497,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	8.124,00
		- Ingresos Ordinarios	8.124,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.124,00
Acción Específica:			
	700021002	"Diseñar la plataforma tecnológica comunidad virtual"	573.188,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	366.200,00
		- Ingresos Ordinarios	366.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	261.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	1.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	72.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	32.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	184.811,00
		- Ingresos Ordinarios	184.811,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	183.436,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.375,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	22.177,00
		- Ingresos Ordinarios	22.177,00

Microjefes de Venezuela
J30414504-2

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: Proyecto:	18.01.00 700022000	"Impuesto al valor agregado"	22.177,00	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	25.200,00		
		"Capacitación y fortalecimiento de los servidores públicos de la Administración Pública Nacional (APN), en materia de administración financiera"	2.131.888,00	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	10.800,00		
				05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	98.250,00		
				05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	40.340,00		
				Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	223.544,00	
						- Ingresos Ordinarios	223.544,00	
Acción Específica:	700022001	"Talleres y cursos abiertos de formación y fortalecimientos a los servidores públicos del Ministerio de Finanzas y sus organismos adscritos"	1.925.848,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	183.594,00	
					05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00	
					05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	19.430,00	
					10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.780,00	
				Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.056.370,00	
						- Ingresos Ordinarios	1.056.370,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	411.701,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	1.000.000,00	
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	35.280,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	56.370,00	
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	5.760,00	Acción Específica:	700023002	"Actualizar y mantener el aplicativo informático del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA)"	919.240,00	
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	124.950,00			"Gastos de personal"	676.073,00	
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	55.533,00			- Ingresos Ordinarios	676.073,00	
	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	100.000,00	Partida:	4.01			
						- Ingresos Ordinarios		
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	426.860,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	416.708,00	
		- Ingresos Ordinarios	426.860,00		03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	36.000,00	
					03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	12.960,00	
					05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	147.717,00	
					05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	62.688,00	
				Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	32.495,00	
						- Ingresos Ordinarios	32.495,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	151.905,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.978,00	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.750,00	
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	38.492,00		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	8.211,00	
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.075,00		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	6.556,00	
	06.08.00	"Productos plásticos"	14.575,00		Partida:	4.03	"Servicios no personales"	210.672,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	27.497,00			- Ingresos Ordinarios	210.672,00	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	183.436,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	200.000,00	
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	130,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.672,00	
				Acción Específica:	700023003	"Rediseñar e implantar el Sistema Nueva Etapa"	2.534.994,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	633.764,00			"Gastos de personal"	393.730,00	
		- Ingresos Ordinarios	633.764,00			- Ingresos Ordinarios	393.730,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	25.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	245.297,00	
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.500,00		03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	21.600,00	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	150.000,00		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	90.000,00	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	300.000,00		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	36.833,00	
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000,00		Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	16.720,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	127.264,00			- Ingresos Ordinarios	16.720,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	132.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.400,00	
		- Ingresos Ordinarios	132.000,00		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	225,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	47.000,00		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.806,00	
	09.02.00	"Equipos de computación"	30.000,00		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.289,00	
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	55.000,00		Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.524.544,00
Acción Específica:	700022002	"Talleres y cursos externos para los trabajadores de Digemafe"	206.040,00			- Ingresos Ordinarios	1.524.544,00	
		"Servicios no personales"	206.040,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	400.000,00	
		- Ingresos Ordinarios	206.040,00		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	916.719,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	183.000,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	207.825,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.040,00					
Proyecto:	700023000	"Fortalecimiento del Sistema de Administración Financiera del Estado"	32.519.691,00					
Acción Específica:	700023001	"Actualizar y mantener el aplicativo informático del Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (Sigefinrh)"	1.728.301,00					
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	448.387,00					
		- Ingresos Ordinarios	448.387,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	273.797,00					

Partida:	4.04	"Activos reales"	600.000,00
		- Ingresos Ordinarios	600.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	600.000,00
Acción Específica:	700023004	"Actualizar y mantener el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas pública (Sigecof fase I)"	27.337.156,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	504.833,00
		- Ingresos Ordinarios	504.833,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	360.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	18.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	90.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	36.833,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	47.471,00
		- Ingresos Ordinarios	47.471,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	7.510,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	7.750,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	19.431,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.780,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	8.216.602,00
		- Ingresos Ordinarios	8.216.602,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	1.400.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	3.371.866,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	600.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.844.736,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	18.568.250,00
		- Ingresos Ordinarios	18.568.250,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	12.402.386,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.069.254,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	5.096.610,00
Proyecto:	700024000	"Consolidación y mejoramiento del proceso presupuestario público nacional"	52.339.340,00
Acción Específica:	700024001	"Asesorías y opiniones técnicas, actualización metodológica, ejecución de modelos propios, que permitan la valoración del presupuesto de la República y de sus efectos sobre la economía nacional"	2.114.980,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.114.980,00
		- Ingresos Ordinarios	2.114.980,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	80.906,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	69.196,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	9.240,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	10.164,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	28.238,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	20.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	17.748,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	30.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	404.548,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	111.821,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	9.501,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	24.849,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	6.334,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	38.004,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	305.336,00

Acción Específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	909.095,00
Partida:	700024002	"Fortalecimiento del marco legal que rige el proceso presupuestario nacional"	19.446.275,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.01	"Gastos de personal"	19.446.275,00
		- Ingresos Ordinarios	19.446.275,00
Acción Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	776.284,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	39.795,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	515.816,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	94.225,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	102.302,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	174.608,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	320.958,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	142.140,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	50.000,00
	04.05.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	22.790,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.896.262,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	219.999,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.071.825,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	91.070,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	238.183,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	60.713,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	364.280,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.537.327,00
Acción Específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	8.727.696,00
Acción Específica:	700024003	"Gestión Administrativa y Financiera de los Recursos del Proyecto"	30.778.105,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	7.680.782,00
		- Ingresos Ordinarios	7.680.782,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	124.971,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.000,00
	01.38.00	"Remuneraciones al personal contratado"	530.000,00
	01.39.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	7.704,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	69.318,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	13.860,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	19.145,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	29.101,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	58.931,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	40.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	40.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	22.693,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	15.000,00
	04.05.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	99.686,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	40.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	600.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.146.484,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	594.543,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	50.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	488.242,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	40.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	170.348,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	14.474,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	79.406,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	9.649,00

06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	186.979,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	10.591,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	65.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	140.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	57.896,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	60.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	200.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	200.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	213.548,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	425.547,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	346.880,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.428.786,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	4.631.695,00
	- Ingresos Ordinarios	4.631.695,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	320.000,00
03.01.00	"Textiles"	10.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	400.000,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	30.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	200.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	250.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	100.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	20.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	233.750,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	600,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	800.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	2.000,00
06.05.00	"Productos de tocador"	12.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	3.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	20.000,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	5.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	3.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	5.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	30.000,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	5.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	25.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	500.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	120.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	100.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	80.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	2.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	55.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
10.09.00	"Especies timbradas y valores"	345,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	300.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	150.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	150.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	200.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	9.152.547,00
	- Ingresos Ordinarios	9.152.547,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	50.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	400.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	10.000,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	10.547,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	67.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	1.000,00

07.04.00	"Avisos"	50.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	10.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	5.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	800.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	1.500.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	200.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	400.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	139.200,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	360.000,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	2.000,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	2.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	140.000,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	1.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	2.000.000,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	4.800,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.500.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	500.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	9.313.081,00
	- Ingresos Ordinarios	9.313.081,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	800.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.500.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	2.813.081,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.800.000,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	900.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	1.500.000,00
Proyecto:	700025000 "Creación de programas de estudios de maestrías y la ampliación de la oferta académica del postgrado"	2.925.750,00
Acción Específica:	700025001 "Ejecutar los programas de estudios de postgrados autorizados por el CNU"	1.913.250,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	1.560.750,00
	- Ingresos Ordinarios	1.560.750,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	850.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	710.750,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	125.000,00
	- Ingresos Ordinarios	125.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	100.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	20.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	212.500,00
	- Ingresos Ordinarios	212.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	40.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	30.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	40.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	20.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	30.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	52.500,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	15.000,00
	- Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	15.000,00
Acción Específica:	700025002 "Diseñar el programa de maestría para ser implementado en la Región Capital"	337.500,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	125.000,00
	- Ingresos Ordinarios	125.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios				18.052.167,00	18.052.167,00	
Partida: 4.03				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	708.526,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				01.02.00				01.03.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	4.500.000,00
07.02.00				01.10.00				01.18.00	"Suplencias a empleados"	45.000,00
07.03.00				02.01.00				02.01.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	181.873,00
09.01.00				02.03.00				02.03.00	"Remuneraciones al personal contratado"	413.020,00
10.03.00				03.08.00				03.08.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	17.093,00
12.01.00				03.09.00				03.09.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	56.294,00
18.01.00				03.10.00				03.10.00	"Primas de profesionalización a empleados"	25.896,00
Acción Específica: 700025003				03.19.00				03.19.00	"Primas por antigüedad a empleados"	53.609,00
Partida: 4.02				03.21.00				03.21.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	153.916,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				03.22.00				03.22.00	"Primas por hijos de obreros"	64,00
01.01.00				03.37.00				03.37.00	"Primas por antigüedad a obreros"	30.388,00
06.03.00				04.01.00				04.01.00	"Primas de profesionalización a obreros"	6.252,00
10.08.00				04.04.00				04.04.00	"Primas de transporte al personal contratado"	12.600,00
Partida: 4.03				04.14.00				04.14.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	16.754,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				04.15.00				04.15.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	98.802,00
07.02.00				04.17.00				04.17.00	"Complemento a empleados por gastos de transporte"	17.700,00
07.03.00				04.24.00				04.24.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	40.050,00
09.01.00				04.96.00				04.96.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	16.200,00
10.03.00				04.97.00				04.97.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	27.000,00
12.01.00				05.01.00				05.01.00	"Otros complementos a empleados"	620.430,00
18.01.00				05.03.00				05.03.00	"Otros complementos a obreros"	200.000,00
Acción Específica: 700025004				05.04.00				05.04.00	"Aguinaldos a empleados"	8.265.720,00
Partida: 4.02				05.06.00				05.06.00	"Bono vacacional a empleados"	94.115,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				05.07.00				05.07.00	"Aguinaldos a obreros"	706.644,00
01.01.00				06.01.00				06.01.00	"Bono vacacional a obreros"	6.139,00
06.03.00				06.03.00				06.03.00	"Aguinaldos al personal contratado"	219.000,00
10.08.00				06.04.00				06.04.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	101.060,00
Partida: 4.03				06.05.00				06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	23.931,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				06.25.00				06.25.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	15.954,00
07.02.00				06.26.00				06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	21.000,00
07.03.00				07.19.00				07.19.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	22.771,00
09.01.00				07.20.00				07.20.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	5.060,00
10.03.00				96.01.00				96.01.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	15.000,00
12.01.00				97.01.00				97.01.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	25.000,00
18.01.00				Partida: 4.02				Partida: 4.02	"Otros gastos del personal empleado"	666.667,00
Proyecto: 700026000				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	"Otros gastos del personal obrero"	597.639,00
Acción Específica: 700026001				01.01.00				01.01.00	"Materiales, suministros y mercancías"	1.776.795,00
Partida: 4.01				05.02.00				05.02.00	- Ingresos Ordinarios	1.776.795,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				05.03.00				05.03.00	"Alimentos y bebidas para personas"	241.451,00
01.02.00				05.04.00				05.04.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	73.673,00
Partida: 4.03				05.05.00				05.05.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				05.06.00				05.06.00	"Libros, revistas y periódicos"	82.545,00
10.04.00				05.07.00				05.07.00	"Materiales de enseñanza"	137.280,00
Proyecto: 700027000				06.03.00				06.03.00	"Productos de papel y cartón para computación"	129.721,00
Acción Específica: 700027001				06.08.00				06.08.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	129.721,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				07.02.00				07.02.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	186.708,00
10.04.00				08.03.00				08.03.00	"Productos plásticos"	145.986,00
Proyecto: 700027000									"Vidrios y productos de vidrio"	58.255,00
Acción Específica: 700027001									"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	57.675,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica: 700027001										
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:										
10.04.00										
Proyecto: 700027000										
Acción Específica:										

	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	43.040,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	133.410,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	257.330,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.213.900,00
		- Ingresos Ordinarios	3.213.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	581.400,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	219.815,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	799.961,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	112.724,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	2.475.442,00
		- Ingresos Ordinarios	2.475.442,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	240.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	235.020,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	288.700,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	300.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	163.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	60.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	534.560,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	267.505,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	386.657,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.398.800,00
		- Ingresos Ordinarios	2.398.800,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
Acción Específica:	700027002	"Becas universitarias en el país"	2.398.800,00
Partida:	4.02	"Desarrollo del lapso académico en las especializaciones"	891.951,00
		"Materiales, suministros y mercancías"	100.000,00
		- Ingresos Ordinarios	100.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	158.607,00
		- Ingresos Ordinarios	158.607,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	63.040,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	95.567,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	633.344,00
		- Ingresos Ordinarios	633.344,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	300.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	333.344,00
Acción Específica:	700027003	"Desarrollo y mantenimiento de la infraestructura"	3.519.488,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	100.000,00
		- Ingresos Ordinarios	100.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.107.488,00
		- Ingresos Ordinarios	3.107.488,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	230.400,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	500.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	2.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	377.088,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	312.000,00
		- Ingresos Ordinarios	312.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	11.07.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	312.000,00

Proyecto:	700028000	"Implantación del nuevo diseño curricular de la licenciatura en ciencias fiscales"	517.839,00
Acción Específica:	700028001	"Diseño curricular"	335.839,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	273.839,00
		- Ingresos Ordinarios	273.839,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	70.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	203.839,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.000,00
		- Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	18.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	32.000,00
		- Ingresos Ordinarios	32.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	20.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.000,00
Acción Específica:	700028002	"Programa de formación docente articulado con modelo de desarrollo curricular"	91.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.000,00
		- Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	18.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	61.000,00
		- Ingresos Ordinarios	61.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	4.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.000,00
	07.04.00	"Avisos"	3.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	10.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	10.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	1.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	500,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	15.000,00
Acción Específica:	700028003	"Evaluación del programa de estudio"	91.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.000,00
		- Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	18.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	61.000,00
		- Ingresos Ordinarios	61.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	4.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.000,00
	07.04.00	"Avisos"	3.000,00



Municipio de Venezuela

J-20114504-2

09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	10.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	10.000,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	1.000,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos dentíficos, religiosos, de enseñanza y recreación"	500,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	500,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	15.000,00
Proyecto:	700029000	
	"Transformación de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. ENAHP-IUT 2009 - 2013. Un Sistema de Gestión con Visión Socialista"	1.947.540,00
Acción Específica:	700029001	
	"Actualización de planes de estudio de pregrado y postgrado su componente docente y la planta física"	1.486.540,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"
		1.256.040,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"
		596.250,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"
		659.790,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		130.500,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		82.500,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"
		18.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"
		15.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"
		15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		100.000,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	07.03.00	"Relaciones sociales"
		40.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
		30.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"
		15.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		15.000,00
Acción Específica:	700029002	
	"Proyectos de investigación en las áreas de ciencias fiscales y de la Administración Pública"	230.500,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		130.500,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		82.500,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
		18.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"
		15.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"
		15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		100.000,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	07.03.00	"Relaciones sociales"
		40.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
		30.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"
		15.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		15.000,00
Acción Específica:	700029003	
	"Fortalecer las interrelaciones del conocimiento desde la ENAHP-IUT, para satisfacer necesidades de las comunidades"	230.500,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		130.500,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		82.500,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
		18.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"
		15.000,00

05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		100.000,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	07.03.00	"Relaciones sociales"
		40.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
		30.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"
		15.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		15.000,00
Proyecto:	700030000	
	"Promoción y asesoramiento técnico en la constitución y funcionamiento de las cajas de ahorro a nivel nacional"	125.980,00
Acción Específica:	700030001	
	"Promover la constitución y organización de asociaciones de ahorro"	77.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		420,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
		420,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		77.460,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"
		19.353,00
	07.04.00	"Avisos"
		33.157,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
		19.356,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		5.594,00
Acción Específica:	700030002	
	"Foros, charlas y conferencias a nivel nacional"	48.100,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		11.511,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		3.068,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"
		1.005,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"
		1.202,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"
		5.488,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"
		748,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		36.589,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"
		13.308,00
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		2.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"
		4.236,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
		11.248,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		5.797,00
Proyecto:	700031000	
	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica y planta física del Ministerio del Poder Popular de Finanzas"	53.090.960,00
Acción Específica:	700031001	
	"Desarrollo, implementación y migración de sistemas de información"	306.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		306.000,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"
		75.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"
		153.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"
		45.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		33.000,00
Acción Específica:	700031002	
	"Mejoramiento de la plataforma de computación personal"	5.539.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		56.000,00
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"
		38.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"
		8.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"
		10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		593.000,00
		- Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	593.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	4.890.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	4.890.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	645.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.000.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	245.000,00
Acción Específica:	700031003	"Mejoramiento de la infraestructura de redes y telecomunicaciones"	"	25.085.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	175.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	175.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	150.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	15.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.482.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	4.482.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	271.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	300.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	3.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	911.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.428.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	20.428.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.428.000,00
Acción Específica:	700031004	"Mejoramiento de la capacidad operativa"	"	810.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	542.000,00
		- Ingresos ordinarios	"	542.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	310.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	105.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	40.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	87.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	268.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	268.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	168.000,00
Acción Específica:	700031005	"Mejoramiento y mantenimiento de la planta física"	"	21.350.960,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.170.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	1.170.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	200.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	20.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	500.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	250.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	16.471.160,00
		- Ingresos Ordinarios	"	16.471.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	1.300.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	500.000,00

	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	25.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	800.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	10.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.496.160,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.300.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.709.800,00
		- Ingresos Ordinarios	"	3.709.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.000.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	685.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	612.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.326.800,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	86.000,00
Proyecto:	709999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	34.814.248,00
Acción Específica:	709999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	"	15.250.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	15.250.000,00
		- Ingresos Ordinarios	"	15.250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	15.250.000,00
	A0122	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	"	15.250.000,00
Acción Específica:	709999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Valores"	"	6.222.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	6.222.400,00
		- Ingresos ordinarios	"	6.222.400,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.222.400,00
	A0185	"Superintendencia Nacional de Valores"	"	6.222.400,00
Acción Específica:	709999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria, C.A. (SOGAMPI)"	"	1.756.703,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.756.703,00
		- Ingresos Ordinarios	"	1.756.703,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	1.756.703,00
	A0817	"Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria, C.A. (SOGAMPI)"	"	1.756.703,00
Acción Específica:	709999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia de Bienes Públicos"	"	2.834.213,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.834.213,00
		- Ingresos Ordinarios	"	2.834.213,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.834.213,00
	A0279	"Superintendencia de Bienes Públicos"	"	2.834.213,00
Acción Específica:	709999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario"	"	5.035.543,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.035.543,00
		- Ingresos Ordinarios	"	5.035.543,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	5.035.543,00

A1377	"Bolsa Pública de Valores Bicentenario"	5.035.543,00
Acción		
Específica:	709999006 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia de Seguridad Social"	3.715.389,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.715.389,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.715.389,00
A0944	"Superintendencia de Seguridad Social"	3.715.389,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:		146.443.849,00
Acción Centralizada:	710001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	55.021.490,00
Acción Específica:	710001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	55.021.490,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	54.612.075,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	802.901,00
01.03.00	"Suplencias a empleados"	14.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	157.169,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.760.490,00
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	95.000,00
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	5.475,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	117.932,00
01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	10.000,00
01.38.00	"Dietas del personal de alto nivel y de dirección"	25.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	59.469,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	157.169,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	19.800,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	117.652,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	159.840,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.259.150,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	14.828,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.841,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	154.500,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	112.318,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	558.000,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	140.000,00
04.04.00	"Complemento a empleados por gastos de transporte"	105.000,00
04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	12.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	18.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	486.290,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	45.109,00
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	15.600,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	80.560,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	339.395,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	726.700,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	65.900,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.875.581,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	154.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	875.787,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	12.964,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.603.848,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	142.419,00

05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	83.218,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	243.621,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	197.207,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	313.922,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	104.641,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	77.886,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	69.760,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	36.677,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	12.091,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	8.150,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	8.061,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	362.320,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	66.278,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.420,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.420,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	982,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	44.525,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	11.946,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	10.445,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	220.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	191.219,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	100.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	150.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.400.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.406.461,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	8.431.631,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	105.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.500.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	217.640,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	280.000,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	64.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	350.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	50.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	75.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	1.259.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	48.365,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.900.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	42.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	2.000.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	16.784,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	200.000,00

07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	396.950,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	164.779,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.842.739,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	501.362,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.469.539,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.714,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	130.153,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	185.000,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	940.482,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	409.415,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	352.500,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	11.973,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	44.942,00
Acción Centralizada:	710002000 "Gestión administrativa"	36.819.612,00
Acción Específica:	710002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	26.730.018,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	4.305.787,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.552.629,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	20.000,00
03.01.00	"Textiles"	50.071,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	65.000,00
03.03.00	"Calzados"	2.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	6.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	112.790,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	36.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	502.732,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	59.157,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	84.403,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	25.000,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	3.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	74.500,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	57.200,00
06.05.00	"Productos de tocador"	40.468,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	50.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	141.552,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	3.000,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	3.000,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	20.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	30.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	30.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	110.000,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	6.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	31.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	10.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	65.677,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	17.800,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	50.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	217.822,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	25.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	50.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	375.546,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	124.750,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	30.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	50.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	163.690,00

Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	21.532.731,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	7.404.110,00
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	50.000,00
04.01.00	"Electricidad"	30.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	30.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	600.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	30.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	6.868.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	20.000,00
06.02.00	"Almacenaje"	20.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	50.000,00
06.04.00	"Peaje"	10.000,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	34.040,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	50.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	670.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	176.000,00
07.04.00	"Avisos"	75.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	160.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	15.125,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	305.037,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	200.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	125.000,00
10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	25.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	270.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	16.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	68.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	145.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	100.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	50.000,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	100.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	600.000,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	500,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	100.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.878.959,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	256.960,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	891.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	40.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	40.000,00
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	30.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	10.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	20.000,00
07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	15.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	60.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	365.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	211.500,00
99.01.00	"Otros activos reales"	100.000,00
Acción Específica:	710002002 "Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	1.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	700.000,00
01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	300.000,00
Acción Específica:	710002003 "Apoyo Institucional al sector público"	9.089.594,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.089.594,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.089.594,00

	A0325	"Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"		1.394.075,00
	A0455	"Fundación Escuela Venezolana de Planificación"		7.695.519,00
Acción Centralizada:	710003000	"Previsión y protección social"		20.935.878,00
Acción Específica:	710003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"		20.935.878,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		20.935.878,00
		- Ingresos Ordinarios		20.935.878,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"		499.522,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"		3.254.115,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"		1.022.258,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"		87.568,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"		515.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"		666.232,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"		6.350.838,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"		571.983,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"		4.600.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"		3.368.362,00
Proyecto:	710020000	"Actualización y modernización del registro nacional de funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional (III Fase)"		881.800,00
Acción Específica:	710020001	"Fusionar los expedientes de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional"		285.300,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		250.000,00
		- Ingresos Ordinarios		250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		250.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		25.089,00
		- Ingresos Ordinarios		25.089,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		1.242,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		21.900,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		1.413,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		534,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		10.211,00
		- Ingresos Ordinarios		10.211,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		10.211,00
Acción Específica:	710020002	"Cargar manualmente los movimientos de personal en el Sistema de Registro Nacional de Funcionarios Públicos"		159.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		9.000,00
		- Ingresos Ordinarios		9.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		9.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		150.000,00
		- Ingresos Ordinarios		150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		120.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		30.000,00

Acción Específica:	710020003	"Digitalizar los expedientes de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional"		437.500,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		375.000,00
		- Ingresos Ordinarios		375.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		375.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		42.500,00
		- Ingresos Ordinarios		42.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		25.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		10.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		1.250,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		6.250,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		20.000,00
		- Ingresos Ordinarios		20.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		20.000,00
Proyecto:	710021000	"Seguimiento de los mecanismos de cooperación bilateral con la República Popular China 2013"		605.268,00
Acción Específica:	710021001	"Seguimiento continuo a la cartera de proyectos estratégicos de la relación bilateral"		193.107,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		40.000,00
		- Ingresos Ordinarios		40.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		40.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		57.107,00
		- Ingresos Ordinarios		57.107,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		5.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"		12.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"		15.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		15.107,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		96.000,00
		- Ingresos Ordinarios		96.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"		35.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"		6.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		55.000,00
Acción Específica:	710021002	"Coordinación con el órgano rector, las agendas de la cooperación"		192.054,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		40.000,00
		- Ingresos Ordinarios		40.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		40.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		60.107,00
		- Ingresos Ordinarios		60.107,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		5.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"		12.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"		3.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"		15.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		15.107,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		91.947,00
		- Ingresos Ordinarios		91.947,00

Microjefe de Venezuela
J-3041454-2

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	35.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.947,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	55.000,00
Acción Específica:	710021003	"Mantener la base de información de la CMAN actualizada"	220.107,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	40.000,00
		- Ingresos Ordinarios	40.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	40.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	60.107,00
		- Ingresos Ordinarios	60.107,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	12.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	15.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.107,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	120.000,00
		- Ingresos Ordinarios	120.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	35.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	55.000,00
Proyecto:	710022000	"Fortalecimiento de los mecanismos de análisis y divulgación de la política e información social"	443.573,00
Acción Específica:	710022001	"Apoyo en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos sectoriales para la concreción de la política social, conjuntamente con los órganos y entes rectores de la materia"	111.077,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	90.000,00
		- Ingresos Ordinarios	90.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	90.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.739,00
		- Ingresos Ordinarios	6.739,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.734,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	625,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	127,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	617,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.407,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	875,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	354,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.838,00
		- Ingresos Ordinarios	6.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	625,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.375,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.838,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	7.500,00
		- Ingresos Ordinarios	7.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	5.625,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.875,00
Acción Específica:	710022002	"Realización de investigaciones y análisis técnicos de insumo, para la gestión planificadora y la elaboración de documentos del área social"	110.950,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	90.000,00
		- Ingresos Ordinarios	90.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	90.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.612,00
		- Ingresos Ordinarios	6.612,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.734,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	625,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	617,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.407,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	875,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	354,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.838,00
		- Ingresos Ordinarios	6.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	625,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.375,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.838,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	7.500,00
		- Ingresos Ordinarios	7.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	5.625,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.875,00
Acción Específica:	710022003	"Seguimiento a las directrices, estrategias, políticas, planes y proyectos dirigidos al sector social"	110.950,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	90.000,00
		- Ingresos Ordinarios	90.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	90.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.612,00
		- Ingresos Ordinarios	6.612,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.734,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	625,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	617,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.407,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	875,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	354,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.838,00
		- Ingresos Ordinarios	6.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	625,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.375,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.838,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	7.500,00
		- Ingresos Ordinarios	7.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	5.625,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.875,00
Acción Específica:	710022004	"Fortalecimiento de los niveles de operatividad y actualización de datos del Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela (SISOV)"	110.596,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	90.000,00
		- Ingresos Ordinarios	90.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	90.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.258,00
		- Ingresos Ordinarios	6.258,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		2.734,00	
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"		625,00	
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		617,00	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		1.407,00	
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"		875,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		6.838,00	
		- Ingresos Ordinarios		6.838,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"		625,00	
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"		4.375,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		1.838,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"		7.500,00	
		- Ingresos Ordinarios		7.500,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		5.625,00	
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		1.875,00	
Proyecto:	710023000	"Planificación territorial de la inversión pública nacional 2013-2018"		1.678.906,00	
Acción Específica:					
	710023002	"Seguimiento y análisis a los planes sectoriales por Ministerio 2013-2018"		134.400,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		120.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		120.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		120.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		14.400,00	
		- Ingresos Ordinarios		14.400,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		14.400,00	
Acción Específica:					
	710023003	"Procesamiento de información de los proyectos de inversión pública en infraestructura y productivos 2013-2018"		528.640,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		120.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		120.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		120.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		56.640,00	
		- Ingresos Ordinarios		56.640,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		56.640,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"		352.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		352.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	09.02.00	"Equipos de computación"		352.000,00	
Acción Específica:					
	710023004	"Generación de cartografía temática de los proyectos de inversión pública nacional 2013-2018"		134.400,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		120.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		120.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		120.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		14.400,00	
		- Ingresos Ordinarios		14.400,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		14.400,00	
Acción Específica:					
	710023005	"Visitas de campo para el levantamiento de información"		478.266,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		120.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		120.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		120.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		51.242,00	
		- Ingresos Ordinarios		51.242,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		14.400,00	
Acción Específica:					
	710024001	"Compilar la información de la programación de inversiones suministrada por los organismos de la administración pública referente a los proyectos de inversión"		69.136,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		57.600,00	
		- Ingresos Ordinarios		57.600,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		57.600,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		11.536,00	
		- Ingresos Ordinarios		11.536,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"		10.300,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		1.236,00	
Acción Específica:					
	710024002	"Crear base de datos para la sistematización de la información sobre la programación de inversiones de todos los organismos involucrados"		107.520,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		57.600,00	
		- Ingresos Ordinarios		57.600,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		57.600,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		10.170,00	
		- Ingresos Ordinarios		10.170,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		10.170,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"		39.750,00	
		- Ingresos Ordinarios		39.750,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					
	09.02.00	"Equipos de computación"		39.750,00	
Acción Específica:					
	710024003	"Obtener la información de los fondos de financiamiento"		68.400,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		18.000,00	
		- Ingresos Ordinarios		18.000,00	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	12.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	6.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	45.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	45.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	45.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	5.400,00
		- Ingresos Ordinarios	*	5.400,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	5.400,00
Acción Específica:	710024004	"Generar los indicadores de la programación de Inversión pública"	*	44.520,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	4.770,00
		- Ingresos Ordinarios	*	4.770,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	4.770,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	39.750,00
		- Ingresos Ordinarios	*	39.750,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	*	39.750,00
Acción Específica:	710024005	"Generar los Informes de inversión pública"	*	51.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	18.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	18.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	12.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	6.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	30.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	30.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	3.600,00
		- Ingresos Ordinarios	*	3.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	3.600,00
Proyecto:	710025000	"Evaluación territorial de la Inversión pública nacional"	*	681.824,00
Acción Específica:	710025001	"Diagnóstico de la Inversión pública nacional en el territorio"	*	300.864,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	18.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	18.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	12.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	6.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	56.056,00
		- Ingresos Ordinarios	*	56.056,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	25.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	30.306,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	226.808,00
		- Ingresos Ordinarios	*	226.808,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	*	226.808,00
Acción Específica:	710025002	"Análisis de los Indicadores de evaluación a la ejecución física y financiera de los proyectos"	*	46.840,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	18.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	18.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	12.000,00

	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	6.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	28.840,00
		- Ingresos Ordinarios	*	28.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	25.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	3.090,00
Acción Específica:	710025003	"Evaluación de metas propuestas y resultados de los proyectos de Inversión en el territorio"	*	46.840,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	*	18.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	18.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	*	12.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	6.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	28.840,00
		- Ingresos Ordinarios	*	28.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	25.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	3.090,00
Acción Específica:	710025004	"Estructuración de documentos para la publicación del diagnóstico territorial en dossier"	*	258.440,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	53.440,00
		- Ingresos Ordinarios	*	53.440,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	25.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	27.690,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	205.000,00
		- Ingresos Ordinarios	*	205.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	*	205.000,00
Acción Específica:	710025005	"Producción de documento de evaluación de la inversión pública nacional"	*	28.840,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	28.840,00
		- Ingresos Ordinarios	*	28.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	25.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	3.090,00
Proyecto:	710026000	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica y planta física del Ministerio del Poder Popular de Planificación"	*	21.663.481,00
Acción Específica:	710026001	"Desarrollo, implementación y migración de sistemas de información"	*	153.175,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	153.175,00
		- Ingresos Ordinarios	*	153.175,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	*	37.500,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	*	76.595,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	22.668,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	16.412,00
Acción Específica:	710026002	"Mejoramiento de la plataforma de computación personal"	*	2.769.323,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	27.636,00
		- Ingresos Ordinarios	*	27.636,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	*	18.750,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	*	4.086,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	4.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	296.714,00
		- Ingresos Ordinarios	*	296.714,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	296.714,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	*	2.444.973,00
		- Ingresos Ordinarios	*	2.444.973,00

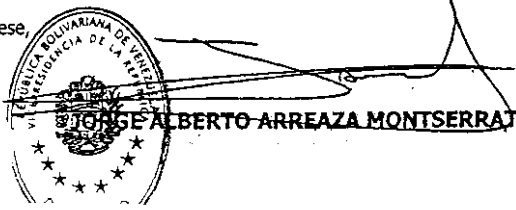
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	322.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	2.000.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	122.473,00
Acción Específica:	710026003	"Mejoramiento de la infraestructura de redes y telecomunicaciones"	4.249.256,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	87.153,00
		- Ingresos Ordinarios	87.153,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	75.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	7.430,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	4.723,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.240.720,00
		- Ingresos Ordinarios	2.240.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	135.442,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	150.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	1.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	455.278,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	1.921.383,00
		- Ingresos Ordinarios	1.921.383,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	921.383,00
Acción Específica:	710026004	"Mejoramiento de la capacidad operativa"	404.475,00
		"Servicios no personales"	270.637,00
		- Ingresos Ordinarios	270.637,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	154.800,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	52.500,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	20.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	43.337,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	133.838,00
		- Ingresos Ordinarios	133.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	83.838,00
Acción Específica:	710026005	"Mejoramiento y mantenimiento de la planta física"	14.087.252,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.322.250,00
		- Ingresos Ordinarios	1.322.250,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	200.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	25.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	3.250,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	650.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	290.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	154.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	9.784.395,00
		- Ingresos Ordinarios	9.784.395,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	125.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	963.000,00
	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	24.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	14.375,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.425.000,00

	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	37.500,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	15.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	397.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	5.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.208.520,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	575.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	2.980.607,00
		- Ingresos Ordinarios	2.980.607,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	172.845,00
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	431.250,00
	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	592.312,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	354.200,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	225.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.100.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	105.000,00
Proyecto:	719999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	7.370.841,00
Acción Específica:	719999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación"	6.128.276,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	6.128.276,00
		- Ingresos Ordinarios	6.128.276,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.128.276,00
	A0455	"Fundación Escuela Venezolana de Planificación"	6.128.276,00
Acción Específica:	719999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"	1.242.565,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.242.565,00
		- Ingresos Ordinarios	1.242.565,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.242.565,00
	A0325	"Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"	1.242.565,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Recútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Microplata de Venezuela
3004145542

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO



Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 527

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, y los artículos 103, 106 y 117, en su numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105 y 118 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano promover e incentivar dentro de sus empresas la máxima eficiencia y sustentabilidad, a los fines de contribuir al desarrollo económico de la nación,

CONSIDERANDO

Que es una necesidad estratégica impulsar la gestión eficiente de valores y activos propiedad del Estado venezolano, en función de lograr el mejor aprovechamiento de éstos como instrumentos de inversión, incluso mediante su titularización,

CONSIDERANDO

Que la gestión de activos brinda extraordinarias posibilidades para mejorar la capacidad de apalancamiento financiero, mediante la capitalización, la administración de garantías y la mitigación de factores de riesgo financiero, en razón de lo cual conviene que el Estado venezolano cuente con una empresa destinada a desarrollar las mejores prácticas relacionadas con esta especialidad financiera, para ponerlas al servicio de los factores económicos beneficiarios de financiamientos de los programas del Estado.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza al Ministerio del Poder Popular para el Comercio para que proceda a la constitución de una empresa

del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, y se registrará por el presente Decreto.

La sociedad anónima a que refiere el presente artículo estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio y sujeta a su control accionario y estatutario, por órgano del Fondo de Promoción de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores.

Artículo 2º. La sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, conforme a sus estatutos y las formalidades legales correspondientes.

Artículo 3º. La sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, tendrá por objeto social:

Dirigir y gestionar la participación de la sociedad en el capital de otras entidades, mediante la adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas, créditos y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, créditos o intereses de otras sociedades;

La adquisición y enajenación por cualquier título, tenencia, posesión, compra, venta y permuta, para uso y disfrute propio o arrendamiento financiero o no financiero de toda clase de activos y bienes de capital, sean estos muebles o inmuebles; el desarrollo de actividades de promoción e intermediación inmobiliaria, incluyendo la construcción, edificación y urbanización, mediante gestión directa o por cuenta de terceros;

La realización de todos los actos y negocios jurídicos que sean convenientes para la consecución de su objeto, sin más limitaciones que las previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

El acta constitutiva y los estatutos de la sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, desarrollarán el objeto descrito en el presente artículo, así como las actividades y atribuciones de dicha empresa para su consecución.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del órgano de adscripción, conforme a la planificación centralizada y a la ley.

Artículo 5º. El capital social de la sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, por órgano del Fondo de Promoción de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores, cuyo Comité ejercerá la representación de las referidas acciones.

El capital de la sociedad mercantil podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea de Accionistas. En los términos en que se determine en su Acta Constitutiva, podrán formar parte del capital social de la sociedad mercantil los aportes, bienes e ingresos que reciba por cualquier concepto, previo cumplimiento de las formalidades legales. En cualquier caso, a República mantendrá participación accionaria mayoritaria y decisoria en el capital social.

Artículo 6º. Las acciones de la sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, serán nominativas, no convertibles al portador, y podrán ser adquiridas:

Por la República y demás entes referidos en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Por personas jurídicas de carácter internacional, en las cuales sea Accionista el Estado Venezolano.

Por personas naturales o jurídicas nacionales.

Por aquellos inversionistas extranjeros, conforme a lo que al respecto establezca, de manera expresa, la Asamblea de Accionistas.

Artículo 7º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la compañía, y tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto de la empresa, de conformidad con la ley y su acta constitutiva estatutaria.

La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente o una (1) Presidenta, que fungirá también como Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima, y por cuatro (4) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los principales, todos y todas de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Asimismo, en el Acta Constitutiva Estatutaria se determinarán las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad Anónima, de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente de la Empresa y de sus Directores.

Artículo 8º. El Ministerio del Poder Popular para el Comercio realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad anónima **FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.**, ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 9º. El Ministro del Poder Popular para el Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
Ministerio del poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMELLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 528

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 de artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 58 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugnan como valores superiores su ordenamiento jurídico, incrementar la balanza comercial con el resto de los países a favor de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que se requiere de la acción enérgica del Estado Social Democrático de Derecho y de Justicia que estamos construyendo, para promover y coadyuvar en la exportación de bienes y servicios no tradicionales excedentarios en el país,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano consciente de la necesidad de la profundización del proceso social, tiene como objetivo reimpulsar el comercio exterior a través de la exportación de bienes y servicios, simplificando y adecuando los trámites pertinentes, bajo un método automatizado y moderno que permita una mejor armonización entre los actores y los trámites administrativos,

CONSIDERANDO

Que es impostergable crear una estructura al más alto nivel que diseñe, construya y haga seguimiento oportuno a las políticas para la ofensiva económica específicamente en el área de la exportación.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea con carácter permanente el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, como una instancia rectora de las políticas económicas que se encargue de integrar, simplificar, automatizar y modernizar los trámites inherentes a las exportaciones nacionales de bienes y servicios, previstos en la normativa nacional e internacional, a través de la puesta en práctica de un modelo de gestión eficiente, y el desarrollo de un sistema automatizado de datos que permitan

adecuar e integrar de forma lineal la logística y requerimientos internos y externos vinculados a las operaciones de exportación, con el propósito de brindar un servicio moderno, ágil y oportuno a los exportadores y/o productores nacionales con vocación o potencialidad exportadora.

Artículo 2º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, será presidido por el Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, y estará integrado por las autoridades que se menciona a continuación:

1. El Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica.
2. El Ministro del Poder Popular para el Comercio.
3. El Ministro del Poder Popular para Industrias.
4. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
5. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación.
6. El Ministro del Poder Popular de Finanzas.
7. El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario.

Artículo 3º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto del Consejo.

Artículo 4º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, tendrá a su cargo la coordinación entre los órganos y entes del Estado a objeto de:

1. Recomendar políticas de promoción de las exportaciones de bienes y servicios, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Impulsar la simplificación de los trámites inherentes a las exportaciones nacionales de bienes y servicios.
3. Requerir a los organismos competentes el desarrollo de las normas que, dentro del marco que le fije el Decreto sean necesarias en materia de promoción de las exportaciones.
4. Proponer estrategias, en el marco de las negociaciones internacionales que el gobierno nacional realice para garantizar el acceso de bienes y servicios originarios de la República Bolivariana de Venezuela a los mercados internacionales en condiciones preferenciales.
5. Recomendar a las autoridades competentes la celebración de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior.
6. Realizar recomendaciones generales para la formulación del plan de promoción de las exportaciones e inversiones del Banco de Comercio Exterior (Bancoex) de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Impulsar el fortalecimiento de instrumento de apoyo a las exportaciones: desarrollo de Zonas Económicas Especiales, Seguro de Crédito a la Exportación, entre otros.
8. Impulsar la simplificación de los procedimientos asociados a la actividad exportadora, en coordinación con el

Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, basado en la norma nacional de simplificación de trámites administrativos.

9. Definir políticas tendientes a lograr mayor productividad de la industria nacional, y promover programas y proyectos que permitan desarrollar actividades económicas con miras a la exportación.
10. Impulsar los mecanismos necesarios para obtener y canalizar los recursos financieros nacionales e internacionales para llevar adelante el desarrollo del comercio exterior y las inversiones.
11. Resolver todos los aspectos no contemplados en el decreto de creación y que tengan directa relación con la actividad exportadora.
12. Informar mensualmente al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela sobre las acciones desarrolladas por el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**.
13. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, contará con una Comisión Ejecutiva, que estará conformada por el Viceministro de Comercio Exterior, quien del mismo modo será el Secretario Permanente del Consejo Nacional de Exportaciones; el Intendente Nacional de Aduanas y el Presidente del Banco de Comercio Exterior.

La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por el Consejo, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne.

A la Secretaría Permanente le corresponderá convocar a sesión cuando así lo instruya el Presidente del Consejo. Asimismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno del Consejo.

Artículo 6º. Los gastos de funcionamiento del **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Comercio mediante Fondo que se cree para tal fin, para así garantizar el financiamiento de su funcionamiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

Artículo 7º. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras de brindar un servicio moderno, ágil y oportuno a los exportadores y/o productores nacionales con vocación o potencialidad exportadora.

Artículo 8º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, presentará, a través de la Comisión Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, iniciará el ejercicio de sus funciones una vez constituido colegiadamente en su primera sesión.

Artículo 10. El Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica y los Ministros del Poder

Popular que conforman el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CÁBRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Nº REOCCV0014/2013

Caracas, 01 de Octubre de 2013

203º y 154º

RESOLUCION

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designada mediante Decreto Nº 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.202, de fecha 08 de julio de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto Nº 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de

los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana GONZALEZ INFANTE IRIS COROMOTO, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No V-9.416.402, como Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

ISIS TATIANA OCHOA CANZALAN
MINISTRA DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL
Decreto No 216 de 08 de julio de 2013
Gaceta Oficial de la No 40.202 del 08 de julio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 052-13

Caracas, 21 de octubre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008;

RESUELVE

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento Interno tiene por objeto desarrollar de forma adecuada la estructura orgánica y funcional de las Direcciones de Línea del Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico de éste Ministerio.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 2

El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno está integrado por el Despacho del Ministro o Ministra el cual conforma el Nivel Superior; la Dirección del Despacho, la Oficina de Apoyo a la Presidencia, la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, la Oficina de Gestión Comunicacional y la Oficina de Gestión Administrativa, las cuales conforman el Nivel de Asesoría y Apoyo; el Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el Despacho del Viceministro y Viceministra de Análisis Estratégico y el Despacho

del Viceministro y Viceministra de Relaciones Presidenciales los cuales conforman el Nivel Sustantivo.

Artículo 3

El presente Reglamento Interno sólo se aplicará a las Direcciones de Línea del Nivel de Asesoría y Apoyo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES DE LÍNEA DEL NIVEL DE ASESORÍA Y APOYO DEL MINISTERIO

Artículo 4

La Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Gestión Comunicacional, y la Oficina de Gestión Administrativa, comprenden dentro de su estructura funcional Direcciones de línea.

Sección I De la Oficina de Auditoría Interna

Artículo 5

La Oficina de Auditoría Interna, está integrada por la Dirección de Control Posterior y la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 6

La Dirección de Control Posterior tiene por objeto evaluar permanentemente, mediante el examen objetivo y posterior, la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones realizadas por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, sus dependencias y la de los entes sujetos a su control. Así como ejercer la Potestad Investigativa cuando existan méritos suficientes para ello, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a la normativa legal vigente, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de las acciones fiscales a que hubiere lugar; establecer estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y prestar apoyo jurídico a los Auditores en el curso de las actuaciones encomendadas.

Artículo 7

Corresponde a la Dirección de Control Posterior:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos; vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, antes de la toma de posesión del cargo.

10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa.
13. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 8

La Dirección de Determinación de Responsabilidades tiene por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios, empleados, obreros y particulares vinculados con el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, cuando incurran en actos u omisiones generadores de responsabilidad administrativa, reparo o multa.

Artículo 9

Corresponde a la Dirección de Determinación de Responsabilidades:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Elaborar la comunicación, a fin de que el Auditor(a) Interno(a) remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor(a) Interno(a) remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

Sección II

De la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 10

La Oficina de Recursos Humanos está constituida por la Dirección Técnica, la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 11

La Dirección Técnica tiene por objeto establecer un proceso de reclutamiento, selección y adiestramiento de recursos humanos acorde con las políticas previstas por la Oficina de Recursos Humanos y requerimientos institucionales.

Artículo 12

Corresponde a la Dirección Técnica:

1. Implementar los planes y programas de captación y selección, adiestramiento y desarrollo, remuneración y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
2. Ejecutar los procedimientos de captación de personal, registro de elegibles e inducción a los nuevos miembros de la institución.
3. Controlar la aplicación de las técnicas de selección de personal como lo son: pruebas psicotécnicas, de habilidades y destrezas y entrevistas.
4. Efectuar las actividades requeridas para realización de los concursos de ingreso y ascenso de personal.
5. Ejecutar los planes de personal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la Administración Pública Nacional.
6. Definir los parámetros técnicos para la ejecución del proceso de evaluación de desempeño de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio, de acuerdo con la normativa legal vigente.
7. Implementar el plan anual de adiestramiento, según las directrices emitidas sobre la materia por parte de la Oficina de Recursos Humanos.
8. Resguardar y actualizar periódicamente los documentos y expedientes de todo el personal que labora en el Ministerio.
9. Determinar las necesidades de adiestramiento del Recurso Humano y programar la capacitación del mismo en función de los resultados obtenidos.
10. Coordinar la aplicación de los programas de desarrollo de personal y planes de carrera.
11. Asesorar a las Unidades Administrativas del Ministerio sobre los trámites específicos relacionados con la gestión del área.

Artículo 13

La Dirección de Administración de Recursos Humanos tiene por objeto, establecer una clasificación y remuneración de la estructura de cargos del Ministerio, acorde con las necesidades institucionales y de sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 14

Corresponde a la Dirección de Administración de Recursos Humanos:

1. Realizar los trámites requeridos para la cancelación de las obligaciones y disposiciones legales derivadas de la nómina.
2. Ejecutar las actividades relacionadas con los pagos del personal empleado y obrero: vacaciones, liquidaciones, compensaciones, beneficios y otros, establecidas por la Oficina de Recursos Humanos.
3. Administrar los contratos y convenciones colectivas de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio.
4. Supervisar y coordinar el funcionamiento operativo y correcto uso del SIGEFIRRH.
5. Procesar los expedientes disciplinarios al personal incurso en sanciones.
6. Elaborar y entregar constancias de trabajo y antecedentes de servicio.
7. Asesorar a las unidades administrativas del Ministerio, acerca de los trámites relacionados con la gestión administrativa del área.
8. Actualizar periódicamente la base de datos del personal del Ministerio.
9. Formular conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, la asignación anual de recursos presupuestarios, dirigida a la cancelación de los gastos de personal del Ministerio.
10. Realizar seguimiento y control de la ejecución de los gastos de personal del Ministerio.

Artículo 15

La Dirección de Bienestar Social tiene por objeto desarrollar acciones que permitan al personal condiciones de seguridad, higiene y bienestar en un medio ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio de sus facultades físicas y mentales.

Artículo 16

Corresponde a la Dirección de Bienestar Social:

1. Ejecutar los planes y programas de compensación, beneficios sociales, preescolar y servicio médico del Ministerio, diseñados por la Oficina de Recursos Humanos.
2. Ejecutar conjuntamente con la Dirección de Administración de Personal, la política de beneficios sociales y contractuales del personal establecida por la Oficina de Recursos Humanos.
3. Realizar estudios socioeconómicos dirigidos a otorgar beneficios a los trabajadores del Ministerio que así lo requieran.

4. Controlar el manejo del seguro colectivo HCM, funerario y de vida de los trabajadores para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato.
5. Efectuar seguimiento y control del beneficio de guarderías, u otro equivalente, en concordancia con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
6. Programar actividades culturales, deportivas y recreacionales para los trabajadores y sus familiares, en virtud de las políticas definidas por la Oficina de Recursos Humanos en materia de Bienestar Social.
7. Ejecutar los trámites relativos a las solicitudes de jubilación y pensión de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio, conjuntamente con la Dirección de Administración de Personal de acuerdo con las leyes vigentes.
8. Asesorar a las unidades administrativas del Ministerio sobre los trámites propios de la Dirección de Bienestar Social.
9. Realizar seguimiento, conjuntamente con la Dirección de Administración de Personal, a la ejecución de las cláusulas contractuales establecidas en las convenciones colectivas para el Sector Público.

Sección III

De La Oficina De Gestión Comunicacional

Artículo 17

La Oficina de Gestión Comunicacional está constituida por la Dirección de Prensa e Imagen y la Dirección de Archivo y Publicaciones.

Artículo 18

La Dirección de Prensa e Imagen tiene por objeto fortalecer la imagen comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno a través de los medios de comunicación internos.

Artículo 19

Corresponde a la Dirección de Prensa e Imagen:

1. Elaborar, coordinar, redactar, cubrir y difundir la información de las actividades realizadas en el Ministerio.
2. Informar y producir los materiales periodísticos y gráficos destinados a la difusión de las actividades del Ministerio.
3. Fomentar y fortalecer el contacto con medios de comunicación impresos, audiovisuales, digitales e institucionales, a través de una relación directa.
4. Elaborar, diseñar y supervisar programas de comunicación y campañas de difusión internas.
5. Coordinar la elaboración de boletines de prensa y materiales informativos y de fotografía de las actividades realizadas en el ministerio.
6. Informar a las direcciones y dependencias del Ministerio de temas de interés nacional que impacten de manera directa a la institución.
7. Producir micros audiovisuales sobre actividades realizadas en el Ministerio.
8. Todo lo relacionado a la actualización permanente del contenido informativo del portal electrónico del Ministerio, así como de la Intranet.

Artículo 20

La Dirección de Archivo y Publicaciones tiene por objeto la dirección, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades de Archivo Central, Histórico de Miraflores y Publicaciones, así como la preservación y difusión del acervo histórico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 21

Corresponde a la Dirección de Archivo y Publicaciones

1. Dirigir, coordinar y supervisar de las actividades del Archivo Central y Archivo Histórico del Palacio de Miraflores y Publicaciones.
2. Coordinar las transferencias documentales desde los archivos administrativos al archivo central e histórico.
3. Definir bajo instrucciones del Ministro (a) las políticas para la producción de las publicaciones de las Ediciones de la Presidencia de la República.
4. Asesorar en materia de selección, impresión y distribución de publicaciones.
5. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades inherentes a la preservación y difusión del Fondo Documental Presidencial.
6. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, o le asigne el Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Microproces de Venezuela

30415704-2

Sección IV

De la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 22

La Oficina de Gestión Administrativa está constituida por la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Administración.

Artículo 23

La Dirección de Servicios Generales tiene por objeto elaborar, ejecutar y consolidar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Ministerio y de la Caravana presidencial, además de realizar los servicios de higiene y aseo a las instalaciones con el fin de garantizar su mantenimiento y preservación. Asimismo, garantizar el cumplimiento de los servicios de alimentación, de mayordomías y de comedores del Ministerio.

Artículo 24

Corresponde a la Dirección de Servicios Generales

1. Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, servicios básicos e internos, de las instalaciones y equipos.
2. Velar por la correcta administración de los contratos con terceros, tanto de obras, mantenimiento, reparación y servicios, así como cualquier otro dentro del ámbito de sus competencias.
3. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de obras menores de acondicionamiento, remodelación, restauración y mantenimiento de las edificaciones; locales y áreas o espacios internos y externos de las instalaciones.
4. Dirigir, controlar y garantizar los servicios de alimentación y de mayordomías. Asimismo, coordinar y supervisar la administración y operatividad de los Servicios de Comedores del Ministerio.
5. Administrar y resguardar materiales, equipos y suministros.
6. Dirigir, coordinar, controlar y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y de los servicios de transporte al Ministerio y la Caravana Presidencial.
7. Las demás actuaciones que le sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro (a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 25

La Dirección de Administración tiene por objeto coordinar, supervisar y ejecutar las actividades financieras y del gasto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 26

Corresponde a la Dirección de Administración:

1. Coordinar y supervisar el sistema de contabilidad financiera y patrimonial del Organismo.
2. Coordinar y supervisar la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversión del Ministerio, y velar por los registros correspondientes.
3. Formar las cuentas que deba rendir el Ministerio ante los organismos competentes.
4. Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de los estados financieros y rendir cuenta de ello.
5. Coordinar y supervisar la recepción, colocación y manejo de los recursos financieros y efectuar las demás tramitaciones administrativas relacionadas con los mismos.
6. Preparar los proyectos de contratos de bienes y servicios que hayan de celebrarse, y velar por su ejecución.
7. Coordinar y supervisar las actividades de desarrollo y resguardo del sistema de control interno, contable y financiero, de acuerdo a las normativas existentes.
8. Ejercer la guarda y custodia de los bienes adscritos al Ministerio, así como mantener actualizado el respectivo Inventario de Bienes del Organismo.
9. Coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa aplicable.
10. Velar por el buen funcionamiento del Organismo y el debido suministro de los bienes y servicios requeridos por cada una de las dependencias de la Contraloría.
11. Las demás que le asigne el Director(a) General.

CAPÍTULO III
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO: El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia Nº FSAA-D 0 0 3 6 6 7 Caracas, 10 OCT 2013
203º y 154º

EL SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 7 numerales 1, 2 y 31, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial Nº 39.481 del 05 de agosto de 2010, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa Nº FSAA-D-000429 de fecha 14 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012 fueron dictadas las Normas del Sistema de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2012, introdujo innovaciones y modificaciones en las condiciones de trabajo y beneficios aplicables al personal obrero y contratado de esta Institución, lo que implica la actualización de las disposiciones de las presentes Normas.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora asumió el procedimiento administrativo para la tramitación y otorgamiento de las jubilaciones reglamentarias y pensiones, a favor de los funcionarios y obreros a su servicio, con sujeción a las atribuciones conferidas a su Máxima Autoridad en la Ley de la Actividad Aseguradora y en atención a las presentes Normas, así como a lo dispuesto en Punto de Cuenta Nº 561 de fecha 17 de octubre de 2012, relativo al Alcance de las Atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en materia de administración de los recursos humanos e implantación y realización de las acciones administrativas requeridas para las aprobaciones correspondientes,

DECIDE

PRIMERO: Reformar la Providencia Administrativa Nº FSAA-D-000429 de fecha 14 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012, mediante la cual se dictaron las **NORMAS DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, en los términos que a continuación se indican:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1, donde dice "Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento" debe decir "Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo"

Artículo 2.- Se incorpora en el Artículo 5, e incluye un párrafo con el siguiente texto: "Velar por el cabal cumplimiento y

aplicación de las disposiciones del Código de Ética de los Trabajadores y Trabajadoras de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora".

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 17, donde dice "Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento" debe decir "Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo."

Artículo 4.- Se modifica el Artículo 16, donde dice "Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento" debe decir "Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo."

Artículo 5.- Se incluye en el TÍTULO III el Capítulo IV DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS con el siguiente artículo: "Los jubilados y pensionados se registrarán por la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, su Reglamento, los Decretos del Ejecutivo Nacional que le sean aplicables, quedando, igualmente, sujetos a las presentes Normas en cuanto le sean aplicables".

Artículo 6.- Se incorpora en el Artículo 22, en el siguiente texto: "sin perjuicio que la misma pueda aumentarse por negociación colectiva o por decisión del Superintendente de la Actividad Aseguradora".

Artículo 7.- Se modifica la Sección Tercera del TÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, en los siguientes términos:

Luego del Artículo 27 que encabeza dicha Sección Tercera, cuyo contenido se mantiene, se trasladan para formar parte de la misma el contenido de todos los artículos que conforman el CAPÍTULO II del TÍTULO X de las Normas, conformado por los Artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y el CAPÍTULO III, Artículo 132, con la asignación de número que corresponda, modificando sus respectivos textos en los siguientes términos:

Artículo 8.- Se modifica la redacción del artículo 121, quedando de manera siguiente: "Los permisos no remunerados solo proceden para los funcionarios y obreros al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y no podrán exceder de tres (3) años. Vencido este lapso se procederá, inmediatamente, a reincorporar o a reubicar al funcionario u obrero".

Artículo 9.- Se sustituye en el artículo 125 la frase "funcionario" por "beneficiario del servicio".

Artículo 10.- En el artículo 127 donde dice "funcionario ó interesado" debe decir "el personal", se eliminan las frases "certificado médico de incapacidad residual", por "constancia médica", y luego se eliminan las frases "Servicio Médico del Organismo de adscripción" y la procedencia de una prórroga del reposo".

Artículo 11.- En el artículo 128 se modifica el numeral 3º en los siguientes términos: "Gravidez, durante seis (6) semanas antes del parto y veinte (20) semanas después, o por un tiempo mayor a causa de enfermedad, que según dictamen médico le impida trabajar", en el numeral 4º se incorporan los términos "obrero y contratada", en el numeral 5º se sustituye su redacción en los términos: "Período de Lactancia, durante tres (3) horas diarias hasta nueve (9) meses y doce (12) meses, sólo en los casos establecidos en la Resolución Nº 271 del 22 de septiembre de 2006, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial ONº 38.528 de fecha 22 de septiembre de 2006, en ambos casos contados desde la fecha del parto. La funcionaria, obrera o contratada deberá presentar mensualmente Certificado de Consulta de

Control de Salud del hijo, expedido por el médico tratante o Centro de Salud, en el cual se deje constancia de la asistencia oportuna a la consulta, así como del amamantamiento”.

Artículo 12.- Se sustituye en el artículo 129 la palabra “funcionario” por “personal”.

Artículo 13.- Se modifica en el artículo 130, los numerales 1 y 2 donde dice “funcionario” debe decir “personal”.

Artículo 14.- Se sustituye en el artículo 131 la palabra “funcionario” por “personal”.

Artículo 15.- Se modifica el epígrafe artículo 132 donde dice “Duración de Permiso” debe decir “Permisos Especiales”, donde dice “funcionarios de carrera” debe decir “el personal”.

Artículo 16.- Se elimina el Artículo 28 por haber quedado comprendido su texto dentro del articulado de los permisos a que contrae la modificación de la Sección Tercera del TÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, contenida en el artículo precedente.

Artículo 17.- Se incorpora en el artículo 38, la palabra “hábiles”

Artículo 18.- Se agrega en el Artículo 39, lo siguiente: “Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, su Reglamento, el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional”.

Artículo 19.- Se modifica el Artículo 42, donde dice “Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento” debe decir “Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo”.

Artículo 20.- Se sustituye el Artículo 44, donde dice “de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con el Título III de su Reglamento” debe decir “de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo III de Ley Orgánica del Trabajo las Trabajadoras y los Trabajadores, en concordancia con el Título III del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo”.

Artículo 21.- Se modifica en el Artículo 59, donde dice “noventa (90) días” debe decir “treinta (30) días”.

Artículo 22.- Se modifica el segundo párrafo en el artículo 75, en los siguientes términos: “Las Bonificaciones de carácter legal y contractual establecidas a favor del personal activo al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como las concedidas a los jubilados y pensionados, se mantendrán vigentes y la fecha de su pago e incremento, si fuere el caso, será autorizado por el Superintendente de la Actividad Aseguradora mediante Punto de Cuenta, así como de cualesquiera otras percepciones o contribución remunerativa que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Normas”.

Artículo 23.- Se incorpora en el artículo 85 el siguiente texto: “y con sujeción al precedente reglamentado en normativa interna a ser elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora”.

Artículo 24.- Se agregan dos párrafos nuevos en el artículo 87 redactado de la manera siguiente: “Los resultados de la evaluación deberán ser notificados al funcionario evaluado, quien podrá solicitar por escrito su reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

La decisión del recurso interpuesto deberá notificarse por escrito al evaluado; dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del recurso de reconsideración”.

Artículo 25.- Se incorpora en el artículo 89 el siguiente texto: “y con sujeción al precedente reglamentado en normativa interna a ser elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora”.

Artículo 26.- Se incorpora dos párrafos nuevos en el artículo 90 redactado de la siguiente manera: “Los resultados de la evaluación deberán ser notificados al funcionario evaluado, quien podrá solicitar por escrito su reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

La decisión del recurso interpuesto deberá notificarse por escrito al evaluado; dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del recurso de reconsideración”.

Artículo 27.- Se modifica en el Artículo 101 donde dice “personal” debe decir “personal activo y pasivo”

Artículo 28.- Se suprime en el Artículo 106, “creado mediante Providencia Administrativa N° 001195 de fecha 27 de junio de 2001” y se sustituye funcionarios a su servicios por “los trabajador activo, jubilado o pensionado, se incorpora el siguiente párrafo “El funcionamiento del Fondo se regirá por las Normas aprobadas por la máxima autoridad de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora”.

Artículo 29.- Se incorpora en el artículo 107 el término “colocados en Maternales”.

Artículo 30.- Se incluye en artículo 112 el siguiente texto: “Queda excluido del presente beneficio el hijo o hijos del trabajador que resulte beneficiario de una Beca de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de estas Normas. En caso de hijos declarados discapacitados totalmente, se mantendrá el pago del presente beneficio”.

Artículo 31.- Se incorpora en el Artículo 116, lo siguiente: “SALA SITUACIONAL DE SALUD: 07:00 A.M. A 1:00 P.M. 1:00 P.M. A 7:00 P.M. 7:00 P.M. A 7:00 A.M., SUJETO AL CALENDARIO BANCARIO”.

Artículo 32.- Se modifica la denominación del TÍTULO IX donde dice “Plan Vivienda por De los Planes de Vivienda, Vehículos y Recreación”.

Artículo 33.- Se modifica el epígrafe del Artículo 117, donde dice “Objeto” debe decir “Plan de Vivienda”.

Artículo 34.- Se incluyen tres (3) nuevos artículos dentro del TÍTULO IX, los cuales son del tenor siguiente:

Plan de Vehículos

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora mantendrá un Plan de Vehículos, a favor del personal activo a su servicio, dirigido a facilitar la adquisición de vehículos, cuyo objeto es regular todos los aspectos relativos a la adquisición de vehículos nuevos y usados, de uso particular, así como el refinanciamiento de la deuda con el fin de mejorar la calidad de vida y fomentar el bienestar de los empleados, contratados y obreros fijos adscritos a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Planes de Recreación

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a los fines de contribuir con el disfrute del tiempo libre del personal a su servicio, incluirá dentro de su planificación anual programas para su recreación, planes turísticos, así como contribuciones financieras destinadas a tales fines, todo ello dentro del marco de las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

Plan Vacacional

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora organizará anualmente, un Plan Vacacional a favor de los hijos del personal activo a su servicio, en edades comprendidas de 5 a 12 años cumplidos, en los que éstos puedan invertir su tiempo libre durante las vacaciones escolares, realizando actividades que combinen entretenimiento puro con aprendizaje integral y trabajo en equipo, compartiendo experiencias que les permitan compenetrarse con lazos de amistad y vivir el contacto con la naturaleza; resguardando la garantía de diversión y aprendizaje que deben caracterizar este tipo de actividades.

Artículo 35.- Se suprime el Capítulo II DE LOS PERMISOS del TÍTULO X DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS y los artículos 119 al 132, ambos inclusive, al haber sido trasladados a la Sección Tercera del TÍTULO IV de las Normas en los términos expuestos en el artículo 7 de la presente Reforma.

Artículo 36.- Se suprime el TÍTULO XIII DE LOS PERMISOS DEL PERSONAL OBRERO Y CONTRATADO y los Artículos 156 y 157 que lo conforman, al haber quedado comprendido su texto dentro del articulado de los permisos a que se contrae la modificación de la Sección Tercera del TÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, contenida en el artículo 8 de la presente Reforma.

Artículo 37.- Se suprime el TÍTULO XIV de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en virtud del cumplimiento de los mandatos a que se contraen las mismas.

Artículo 38.- Procédase a una nueva reimpresión de la Providencia N° FSAA-000429 de fecha 14 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 05 de marzo 2012, con las modificaciones efectuadas. Consérvese la numeración, fecha y firma.

Publíquese.



Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.593 de fecha 3 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 3 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-D000429 Caracas, 14 de febrero de 2012
201° y 152°

EL SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 7 numerales 1, 2 y 31, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.481 del 05 de agosto de 2010, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° FSAA-D-000429 de fecha 14 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012 fueron dictadas las Normas del Sistema de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2012, introdujo innovaciones y modificaciones en las condiciones de trabajo y beneficios aplicables al personal obrero y contratado de esta Institución, lo que implica la actualización de las disposiciones de las presentes Normas.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora asumió el procedimiento administrativo para la tramitación y otorgamiento de las jubilaciones reglamentarias y pensiones, a favor de los funcionarios y obreros a su servicio, con sujeción a las atribuciones conferidas a su Máxima Autoridad en la Ley de la Actividad Aseguradora y en atención a las presentes Normas, así como a lo dispuesto en Punto de Cuenta N° 561 de fecha 17 de octubre de 2012, relativo al Alcance de las Atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en materia de administración de los recursos humanos e implantación y realización de las acciones administrativas requeridas para las aprobaciones correspondientes,

**NORMAS DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1.- Las presentes Normas regirán las relaciones entre la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y su personal, considerando los deberes y obligaciones derivados de su condición de servidores públicos, lo que comprende:

1. La dirección y gestión de la función pública en la Institución.
2. Los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, bienestar social, evaluación de desempeño, higiene, seguridad y salud ocupacional, ascensos, traslados, transferencia, valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, permisos y licencias, situaciones administrativas, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades, régimen disciplinario, responsabilidades y retiro de los funcionarios de la Institución.
3. La regulación de la relación de empleo del personal contratado y obrero al servicio del organismo.

Todo lo no previsto en estas Normas se regulará supletoriamente por lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, Convenciones Colectivas, Acuerdos, Decretos y demás disposiciones y lineamientos emanados del Ejecutivo Nacional y, específicamente, del órgano con competencia y responsable de la función pública.

Designación de Género

Artículo 2.- La designación de personas en masculino, tiene en las disposiciones que conforman las presentes Normas un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.

Denominaciones

Artículo 3.- En las presentes Normas las denominaciones "Funcionarios" y "Empleados" tendrán un mismo y único significado.

TÍTULO II**DIRECCIÓN, GESTIÓN Y POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Competencia**

Artículo 4.- El Superintendente de la Actividad Aseguradora, en su condición de máxima autoridad, ejercerá la administración de los recursos humanos al servicio de la Institución, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos.

Atribuciones de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 5.- Será competencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la planificación, diseño, implementación, mantenimiento, control y seguimiento de los principios, políticas y estrategias relativas al sistema de recursos humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en los términos previstos en las presentes Normas y en el Reglamento Interno que regula la estructura organizativa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Corresponde, asimismo, a la Oficina de Recursos Humanos asesorar al Superintendente de la Actividad Aseguradora en todo lo relativo a la materia de personal, en especial en cuanto a la planificación, planes remunerativos, desarrollo y control de los recursos humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. A tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer, asesorar y desarrollar las políticas y objetivos en materia de promoción y los sistemas de administración del recurso humano al Despacho de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, Unidades Administrativas y funcionarios de la Institución.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de promoción y los sistemas de administración del recurso humano señalen las leyes y sus reglamentos.
3. Elaborar el plan de personal para la óptima utilización del recurso humano con sujeción a los objetivos institucionales, la disponibilidad presupuestaria y las directrices que emanen del Ministerio responsable de la planificación del desarrollo de la función pública.
4. Elaborar y ejecutar los procesos para la evaluación del personal adscrito a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
5. Aplicar el régimen disciplinario establecido en la normativa legal vigente y velar por su aplicación y cumplimiento.
6. Desarrollar actividades y procesos en materia de reclutamiento y selección creando los instrumentos requeridos que faciliten la toma de decisiones para el ingreso del recurso humano a la Institución.
7. Diseñar e implementar planes y programas en materia de detección de necesidades de adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal.
8. Actualizar el sistema de clasificación y remuneración de cargos.

9. Mantener actualizado los registros de información del personal en el sistema integral del recurso humano.

10. Formular, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, el presupuesto de gastos de personal.

11. Establecer las condiciones para el ingreso, desempeño satisfactorio y el bienestar del recurso humano de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

13. Elaborar los contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia; con el apoyo de la Dirección Legal.

14. Desarrollar los procesos necesarios para el otorgamiento de los beneficios económicos, sociales y recreativos al personal de la Institución, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas.

15. Administrar el servicio de atención médica primaria de la Institución.

16. Gestionar las consultas, solicitudes y requerimientos de los asuntos relacionados con el recurso humano al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en cuanto a sus trámites personales.

17. Certificar documentos originales del recurso humano, para legalizar los trámites administrativos a que diera lugar que reposen en los archivos/expedientes de personal de la Oficina de Recursos Humanos.

18. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión.

19. Generar informes, reportes, relaciones y estadísticas referentes a la gestión de la Oficina.

20. Mantener relaciones con Organismos rectores en materia de administración de recursos humanos, políticas de remuneración, pagos de prestaciones, seguro social, entre otras.

21. Velar por el cabal cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Código de Ética de los Trabajadores y Trabajadoras de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

22. Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias, Normativas, Puntos de Cuenta o que le sean asignadas por el o la Superintendente de la Actividad Aseguradora.

CAPÍTULO II**Del Plan de Recursos Humanos****Instrumento de Integración**

Artículo 6.- El plan de recursos humanos será el instrumento que integre los programas, proyectos y actividades que desarrollen las unidades administrativas adscritas a la Oficina de Recursos Humanos en atención a los principios, políticas y objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestaria.

Contenido del Plan

Artículo 7.- El plan de recursos humanos deberá contener los objetivos y metas para cada ejercicio fiscal en lo relativo a la estructura de cargos, remuneraciones, creación, cambio de clasificación, supresión de cargos, ingresos, ascensos, traslados, transferencias, egresos, evaluación de desempeño, capacitación y desarrollo, información centralizada del personal y demás actividades que permitan la administración eficiente y eficaz del recurso humano.

Responsables de la Ejecución del Plan

Artículo 8.- El plan de recursos humanos será parte integrante de los planes físicos y presupuestarios del Servicio y su ejecución, será responsabilidad de quienes ejerzan cargos gerenciales y de supervisión en las distintas dependencias administrativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en estas Normas y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO III
DEL PERSONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

**CAPÍTULO I
De los Funcionarios**

Opción a los Cargos

Artículo 9.- Toda persona podrá optar a un cargo en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, sin más limitaciones que las establecidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley del Estatuto de la Función Pública y las presentes Normas.

Categoría de Funcionarios

Artículo 10.- Los funcionarios al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrán ser de carrera o de libre nombramiento y remoción.

Funcionarios de Carrera

Artículo 11.- Serán funcionarios de carrera, quienes habiendo ganado el concurso público superen el período de prueba en los términos previstos en las presentes Normas y en virtud de nombramiento por la autoridad competente, presten servicios remunerados y con carácter permanente en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ocupando los cargos de asistentes, técnicos, profesionales y especialistas en el área de seguros y reaseguros, así como administrativa e informática, definidos en el Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción

Artículo 12.- Serán funcionarios de libre nombramiento y remoción quienes fueren nombrados por autoridad competente y puedan ser removidos libremente de sus cargos, sin otras limitaciones que las establecidas en las presentes Normas y en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de Confianza.

Cargos de Alto Nivel

Artículo 13.- Son cargos de Alto Nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los siguientes rangos:

- Superintendente(a) de la Actividad Aseguradora,
- Superintendente(a) Adjunto(a) de la Actividad Aseguradora,
- Director(a),
- Director(a) Adjunto(a).

Cargos de Confianza

Artículo 14.- Se considerarán cargos de confianza, aquellos cuyas funciones impliquen supervisión de personal, evaluación, aplicación del régimen disciplinario, jefaturas de cualesquiera de las Oficinas, Unidades o Dependencias que comprenden la estructura organizativa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o que exijan un alto grado de confidencialidad en los Despachos del Superintendente, Superintendente Adjunto, Directores, Director Adjunto y Coordinadores de Áreas.

También se considerarán cargos de confianza, aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades relacionadas con el control, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización, valoración, avalúos de la actividad aseguradora, las cuales deberán ser asignadas al funcionario a través de Providencia Administrativa emanada del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Los cargos de Confianza quedarán expresamente indicados en el Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Régimen Aplicable

Artículo 15.- Los funcionarios de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, se regirán por las disposiciones generales establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, por las presentes Normas y demás leyes, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables.

**CAPÍTULO II
De los Obreros**

Normativa Aplicable

Artículo 16.- Los obreros al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora se regirán por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo y las presentes Normas en cuanto le sean aplicables.

**CAPÍTULO III
De los Contratados**

Normativa Aplicable

Artículo 17.- El personal contratado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, se regirá por lo establecido en sus respectivos contratos, y en todo lo no previsto en los mismos, se aplicará subsidiariamente la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, quedando, igualmente, sujeto a las presentes Normas en cuanto le sean aplicables.

En ningún caso, el contrato constituirá una vía de ingreso a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Supuestos de Contratación

Artículo 18.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, sólo podrá contratar en aquellos casos en que se requiera personal calificado para realizar tareas o trabajos específicos y por tiempo determinado. Se prohíbe la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos de carrera, de alto nivel y de confianza.

**CAPÍTULO IV
De los Jubilados y Pensionados**

Normativa Aplicable

Artículo 19.- Los jubilados y pensionados se regirán por la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, su Reglamento, los Decretos del Ejecutivo Nacional que le sean aplicables, quedando, igualmente, sujetos a las presentes Normas en cuanto correspondan.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

CAPÍTULO I
Derechos Comunes del Personal
Sección Primera

Derecho a la Información

Artículo 20.- Toda persona al iniciar la prestación de sus servicios para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tendrá derecho a ser informada por su superior inmediato acerca de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa correspondiente y, en especial, de su dependencia jerárquica, así como de las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo o las tareas y/o actividades que le sean asignadas.

Sección Segunda

Del Derecho a la Remuneración y a Percibir
Otros Beneficios Socioeconómicos

Artículo 21.- Toda persona que preste servicios en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrá derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo, puesto de trabajo o la convenida en el respectivo contrato de trabajo por las tareas o actividades a realizar, de conformidad con el Sistema de Remuneraciones, Tabulador de Oficios y Salarios e instrumentos contractuales respectivamente, que rijan en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sistema de Seguridad Social

Artículo 22.- El personal que presta servicios a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, gozará de un sistema integral de seguridad social, en los términos y condiciones que establezca la ley que regule el sistema de seguridad social, su reglamento, las convenciones colectivas vigentes y las presentes Normas.

Para recibir atención médica directa, el personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá asistir:

1. Al Servicio Médico del Organismo de Adscripción.
2. Al Servicio de Atención Inmediata en la sede de la Institución.

Bonificación de Fin de Año

Artículo 23.- El personal activo al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como los jubilados y pensionados tendrá derecho a percibir por servicios prestados en el ejercicio económico financiero correspondiente, una bonificación de fin de año equivalente al número de días de sueldo o salario integral que decreta anualmente el Ejecutivo Nacional, sin perjuicio que la misma pueda aumentarse por negociación colectiva o por decisión del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

El personal que haya prestado un mínimo de tres (3) meses de servicio dentro del ejercicio económico financiero correspondiente, tendrá derecho al pago de la referida bonificación, en forma proporcional al número de meses efectivamente laborados.

Remuneración Especial de Fin de Año

Artículo 24.- El personal que labora para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrá derecho a percibir las cantidades que le correspondan por concepto de Remuneración Especial de Fin de Año (REFA), cuyo monto será fijado anualmente por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Adiestramiento y Capacitación

Artículo 25.- El personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrá derecho a solicitar y recibir, de acuerdo con los planes, normas y prioridades establecidos, los cursos de

adiestramiento y capacitación organizados o auspiciados por la Institución o por otras entidades públicas o privadas.

Prestación de Antigüedad

Artículo 26.- El personal que presta servicios para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, gozará de los mismos beneficios contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, en lo atinente a la prestación de antigüedad y condiciones para su percepción y con sujeción al Manual de Normas y Procedimientos a ser elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.

Viáticos

Artículo 27.- El personal que presta servicios en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, que, en razón del desempeño de sus funciones, tareas o actividades asignadas, necesite trasladarse o desplazarse a un lugar distinto al sitio habitual de trabajo y siempre que sea fuera de la localidad en la que labora, tendrá derecho a percibir viáticos, en los casos que así se requiera y justifique, de conformidad con lo establecido en el Reglamento dictado sobre la materia por el Ejecutivo Nacional.

A los efectos de las presentes Normas, se entiende por viáticos, la asignación diaria para cubrir los gastos de traslados, alimentación y alojamiento, durante viajes dentro o fuera del país. En todo caso, las funciones y/o actividades a ser cumplidas fuera del sitio habitual de trabajo serán programadas y aprobadas por la unidad administrativa respectiva, la cual establecerá la duración, la localidad y el personal que las realizará.

Sección Tercera

Derecho a los Permisos y Licencias

Artículo 28.- El personal que presta servicios para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tendrá derecho a los permisos y licencias que se establezcan en las presentes Normas, de conformidad con las estipulaciones dispuestas a tales efectos.

Definición

Artículo 29.- El permiso es la autorización que se otorga al personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para no concurrir a sus labores por causa justificada y por tiempo determinado.

Naturaleza de los Permisos

Artículo 30.- Los permisos son de otorgamiento obligatorio o potestativo y serán remunerados o no, salvo en los casos previstos en las presentes Normas.

Permisos No Remunerados

Artículo 31.- Los permisos no remunerados solo proceden para los funcionarios y obreros al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y no podrán exceder de tres (3) años. Vencido este lapso se procederá inmediatamente a reincorporar o a reubicar al funcionario u obrero.

Duración de los Permisos

Artículo 32.- El tiempo de duración de los permisos remunerados o no, se tomará en consideración a los efectos de la jubilación, del pago de la prestación de antigüedad y de la determinación del período de vacaciones.

Se requerirá la prestación efectiva del servicio dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para el disfrute de las vacaciones, así como para el pago de la bonificación de fin de año y de cualquier bonificación especial que acuerde a su favor el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Solicitud de Permiso

Artículo 33.- La solicitud de permiso se tramitará con suficiente antelación a la fecha de su vigencia, mediante los formularios

elaborados por la Oficina de Recursos Humanos, ante el supervisor inmediato, quien lo aprobará o tramitará para la aprobación del funcionario que deba otorgarlo.

Tramitación del Permiso

Artículo 34.- La solicitud de permiso deberá estar acompañada por los documentos que la justifiquen. El funcionario a quien corresponda otorgar el permiso participará su decisión al interesado y remitirá la documentación correspondiente a la Oficina de Recursos Humanos para su incorporación al respectivo expediente.

Funcionario competente para Otorgar Permisos

Artículo 35.- La concesión de permisos corresponderá:

1. Al Supervisor Inmediato, cuando la duración no exceda de un (1) día.
2. Al Director cuando la duración sea mayor de un (1) día y no exceda de cinco (5) días.
3. Al Superintendente de la Actividad Aseguradora, cuando la duración del permiso exceda de una semana de labores.

Notificación y Justificación de Permisos

Artículo 36.- Cuando por circunstancias excepcionales e imprevisibles no sea posible solicitar el permiso con anticipación, siempre que éste no exceda de cinco (5) días hábiles, el beneficiario del permiso dará aviso de la situación a su supervisor inmediato a la brevedad posible; al reintegrarse a sus funciones o actividades, justificará, por escrito, sus inasistencias y acompañará las pruebas correspondientes.

Permiso por Enfermedad o Accidente

Artículo 37.- En caso de enfermedad o accidente que no cause invalidez absoluta y permanente para el ejercicio de su cargo, el personal tiene derecho a un permiso por el tiempo que duren tales circunstancias. En ningún caso, podrá exceder de cincuenta y dos (52) semanas, de conformidad con la Ley especial que regula la materia.

Cuando este permiso no exceda de tres (3) días hábiles, el personal deberá presentar constancia médica expedido por el médico tratante. Cuando el permiso exceda de tres (3) días hábiles, el personal deberá presentar certificado médico de incapacidad residual expedido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, la consignación del referido certificado médico deberá hacerse en la dependencia o unidad administrativa a la cual esté adscrito el funcionario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del primer día de inasistencia por esta causa. Dicha dependencia o unidad deberá registrar en sus controles tales certificados y enviará los originales a la Oficina de Recursos Humanos para su incorporación en el expediente personal correspondiente.

Los casos de enfermedad grave o de prolongada duración, el personal deberá consignar mensualmente el certificado de incapacidad residual correspondiente. Cumplido el tercer mes de permiso por esta causa, la dependencia o unidad, administrativa correspondiente informará por escrito a la Oficina de Recursos Humanos para que determine por intermedio del Servicio Médico del Organismo de adscripción el mecanismo adecuado a fin de evaluar la enfermedad del personal.

Cuando el personal se encuentre de vacaciones y le sea otorgado reposo médico, los días de disfrute correspondientes al período vacacional se suspenderán por el tiempo de duración del correspondiente Certificado de Incapacidad.

El personal dará aviso de tal situación a su Supervisor Inmediato a la brevedad posible consignando o remitiendo el correspondiente Certificado de Incapacidad. El Supervisor

Inmediato deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos dicho Certificado de Incapacidad para el cómputo de los días pendientes por vacaciones, asientos y notificaciones a que hubiere lugar.

Permisos de Concesión Obligatoria

Artículo 38.- Serán de concesión obligatoria, los siguientes permisos:

1. Fallecimiento de ascendientes, hijos, cónyuge, concubino o concubina del funcionario hasta por tres (3) días hábiles en Caracas, cinco (5) días hábiles si el suceso ocurriere en el interior del país y ocho (8) días hábiles si ocurriere fuera del país.
2. Matrimonio del funcionario, por ocho (8) días hábiles.
3. Gravidéz de la funcionaria, seis (6) semanas antes del parto y veinte (20) semanas después, o por un tiempo mayor a causa de enfermedad, que según dictamen médico le impida trabajar.
4. Cuando la funcionaria, obrera o contratada no haga uso de todo el descanso prenatal, para lo cual deberá consignar la correspondiente autorización médica, o porque el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, el tiempo no utilizado se acumulará al período de descanso postnatal. Los permisos de descanso por maternidad no son renunciables y en ningún caso negociables.
5. Período de Lactancia, durante tres (3) horas diarias hasta nueve (9) meses y doce (12) meses, sólo en los casos establecidos en la Resolución N° 271 del 22 de septiembre de 2006, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial N° 38.528 de fecha 22 de septiembre de 2006, en ambos casos contados desde la fecha del parto. La funcionaria, obrera o contratada deberá presentar mensualmente Certificado de Consulta de Control de Salud del hijo, expedido por el médico tratante o Centro de Salud, en el cual se deje constancia de la asistencia oportuna a la consulta, así como del amamantamiento.
6. Nacimiento de un hijo del funcionario, obrero o contratado por catorce (14) días continuos, contados a partir del nacimiento, de conformidad con la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.
7. Comparecencia obligatoria ante autoridades administrativas y judiciales, hasta por el tiempo que sea necesario.
8. Participación activa en eventos o actividades nacionales o internacionales en representación del país, cuando la participación o asistencia sea solicitada por escrito por los organismos oficiales competentes, hasta por el tiempo requerido para el traslado y participación o asistencia.
9. Cumplimiento del servicio militar o reentrenamiento por instrucción militar, según lo previsto en la Ley que regule la materia y será no remunerado hasta por el lapso del alistamiento.
10. Para cursar estudios, una (1) hora diaria no pudiendo ser éstas acumulables.

Permisos de Organizaciones Sindicales

Artículo 39.- Las organizaciones sindicales que representen y afilien a funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y acrediten la correspondiente certificación de registro emitida por el órgano competente, gestionarán los permisos obligatorios y remunerados para miembros de sus juntas directivas.

Le corresponderá al Superintendente de la Actividad Aseguradora otorgar dichos permisos. Asimismo decidirá quienes y cuántos

serán los beneficiarios de estos permisos. Hasta tanto sea aprobada la licencia, los beneficiarios deberán permanecer en sus cargos realizando las labores que le hayan sido asignadas según sus objetivos de desempeño individual.

Permisos de Concesión Potestativa

Artículo 40.- Será potestativa la concesión de permisos dentro de los lapsos que se establezcan, en los siguientes casos:

1. Enfermedad o accidente grave de ascendientes, descendientes, cónyuge, concubino o concubina, por un lapso de hasta diez (10) días hábiles. Si la circunstancia ocurre fuera del país, el lapso se extenderá hasta por quince (15) días hábiles. En todo caso, el personal deberá presentar la documentación médica correspondiente y, cuando así lo solicite el superior de la dependencia o unidad. La Oficina de Recursos Humanos realizará las verificaciones del caso.
2. Pérdida o daño que afecte bienes del personal, hasta cinco (5) días laborables, período para el cual se tomará en consideración el lugar en el que ocurra el siniestro así como su magnitud.
3. Para asistir a conferencias, congresos, seminarios y cursos hasta por el tiempo de su duración.
4. Para efectuar diligencias debidamente justificadas, por el tiempo necesario en cada ocasión.
5. Para asistir a exámenes o evaluaciones académicas, como evaluado o evaluador, por el tiempo que sea necesario para cada prueba.
6. En caso de desempeño de cargos académicos, docentes o asistenciales, cuando tales actividades no menoscaben el cumplimiento de sus funciones o actividades, hasta seis (6) horas semanales.
7. Si el personal obtiene una beca para cursar estudios relacionados con la función o actividad que desempeña en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el permiso será no remunerado por el tiempo de duración de la beca, siempre que tenga un mínimo de dos (2) años prestando servicios en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
8. En caso de participación activa en eventos o actividades nacionales o internacionales que no impliquen representación del país ni de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, siempre que medie invitación escrita del ente u organismo oficial correspondiente.
9. En cualquier otro caso en que el funcionario a quien le corresponda otorgar el permiso lo considere procedente y por el tiempo que a su juicio sea necesario.

Los permisos a que se refiere este artículo serán remunerados salvo los previstos en el numeral 8, que podrán serlo o no.

Cesación de las Causas del Permiso

Artículo 41.- Si la causa que motiva el permiso cesare antes de la conclusión del tiempo de su duración, el personal deberá reintegrarse de inmediato a sus labores y notificar inmediatamente a su Supervisor Inmediato y éste al Jefe de la Dependencia de adscripción, quien informará en forma inmediata y por escrito a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites y asientos correspondientes.

Permisos Especiales

Artículo 42 Se extenderá por el tiempo de su investidura, el permiso a que tiene derecho el personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que hayan sido elegidos para desempeñar cargos de representación popular. Dicho permiso será no remunerado y se entenderá concedido a partir de la

fecha de su incorporación en el cargo para el cual haya sido elegido, hasta el cese de sus funciones en dicho cargo.

CAPÍTULO II

DERECHO A LAS VACACIONES Y AL BONO VACACIONAL

Sección Primera

Vacaciones y Bono Vacacional de los Funcionarios

Artículo 43.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Veinte (20) días hábiles de disfrute de vacación, durante el primer quinquenio de servicios, con el pago de cuarenta y cinco (45) días por concepto de Bono Vacacional.
2. Veintitrés (23) días hábiles de vacación, durante el segundo quinquenio de servicios, con el pago de cincuenta (50) días por concepto de Bono Vacacional.
3. Veintiseis (26) días hábiles de vacación, durante el tercer quinquenio de servicios, con el pago de cincuenta y cinco (55) días por concepto de Bono Vacacional.
4. Treinta (30) días hábiles de vacación, a partir del décimo sexto año de servicios, con el pago de sesenta (60) días por concepto de Bono Vacacional.

Duración del Período Vacacional

Artículo 44.- A fin de determinar la duración del período de vacaciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta el tiempo de servicio prestado por el funcionario en cualquier organismo o ente público, incluyendo el prestado como contratado a tiempo completo y a medio tiempo, así como el servicio militar obligatorio.

Derecho a las Vacaciones

Artículo 45.- El derecho del funcionario a las vacaciones se origina al cumplir un (1) año de servicio ininterrumpido. No se considerará interrupción de la continuidad del servicio del funcionario para el disfrute del derecho a las vacaciones, su inasistencia al trabajo por causa justificada.

Vacaciones Fraccionadas

Artículo 46.- El funcionario que egrese por cualquier causa antes de cumplir el año de servicio, ininterrumpido, tendrá derecho a la remuneración fijada para su correspondiente vacación anual, en proporción a los meses completos de servicios prestados.

Plazo de Disfrute

Artículo 47.- En ningún caso las vacaciones serán acumulables. Las mismas deberán ser disfrutadas dentro de un lapso no mayor a tres (3) meses, contados a partir del nacimiento del derecho. Sólo cuando medien razones de servicio, podrá ampliarse el lapso mencionado hasta un máximo de un (1) año. En todo caso, el disfrute deberá ser aprobado por el Jefe de la unidad administrativa de adscripción del funcionario y notificado oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos.

En ningún caso, se admitirá la renuncia al disfrute de las vacaciones a cambio de una remuneración especial.

Prórroga del Disfrute de Vacaciones

Artículo 48.- Cuando el disfrute de las vacaciones haya sido prorrogado, la nueva fecha se determinará de común acuerdo entre el Jefe de la unidad administrativa y el funcionario, dentro del lapso previsto en el Artículo anterior. A falta de acuerdo, la decisión definitiva corresponderá al Jefe de la unidad administrativa y se notificará a la Oficina de Recursos Humanos.

Vacaciones No Disfrutadas

Artículo 49.- Si al producirse el egreso, el funcionario no hubiera disfrutado de uno o más períodos vacacionales, tendrá

derecho al pago que le corresponda, de conformidad con lo previsto en las presentes Normas y la Ley vigente que rige la materia.

Documentación por Escrito

Artículo 50.- Las actuaciones relativas a las solicitudes, tramitaciones, controles y pago de vacaciones constarán por escrito, de conformidad con las directrices fijadas por la Oficina de Recursos Humanos.

Sección Segunda

Vacaciones y Bono Vacacional de los Obreros

Artículo 51.- Los obreros al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrán derecho al cumplir el primer (1) año de servicio, a disfrutar de una vacación anual de quince (15) días hábiles, con el pago de un bono de cincuenta (50) días hábiles. A partir del primer año de servicio, se le adicionará, anualmente, un día de disfrute hasta un máximo de quince (15) días hábiles.

Sección Tercera

Vacaciones y Bono Vacacional de los Contratados

Artículo 52.- El personal contratado al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, sólo tendrá derecho a vacaciones cuando el respectivo contrato sea objeto de prórroga y llegare a laborar más de un (1) Año Ininterrumpido de servicio. Dicha vacación será de quince (15) días hábiles con el pago respectivo del bono vacacional, correspondiente a cuarenta (40) días de salario.

El personal contratado que labore para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con prórrogas sucesivas del respectivo contrato de trabajo, tendrá derecho a un día adicional de disfrute por cada año hasta un máximo de quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS A LA JUBILACION DE LOS FUNCIONARIOS Y OBREROS

Régimen Aplicable

Artículo 53.- Los funcionarios y obreros al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrán derecho a ser jubilados o pensionados, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, su Reglamento, el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, convenciones colectivas y las presentes Normas.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Sección Primera

Del Derecho a la Estabilidad

Artículo 54.- Los funcionarios de carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora gozarán de estabilidad en el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley de la Actividad Aseguradora y las presentes Normas y sólo podrán ser retirados de sus cargos por las causales taxativamente establecidas en la citada Ley del Estatuto de la Función Pública, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente.

Sección Segunda

Derecho al Ascenso

Artículo 55.- Los funcionarios públicos de carrera al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrán derecho al ascenso, siempre que exista un cargo vacante, con base en el sistema de méritos que contemple la trayectoria y conocimientos del funcionario en el desempeño del cargo y el desarrollo ético y moral, así como su compromiso con los principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

La provisión de cargos vacantes de carrera, se realizará atendiendo el siguiente orden de prioridades:

1. Con candidatos del registro de elegibles para ascensos del organismo respectivo.
2. Con candidatos del registro de elegibles para ascensos en la Administración Pública.
3. Con candidatos del registro de elegibles para Ingresos.

Sección Tercera

Derecho a la Sindicalización

Artículo 56.- Los funcionarios de carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrán el derecho a organizarse sindicalmente, a la solución pacífica de los conflictos, a la convención colectiva y a la huelga, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el Reglamento, en cuanto sea aplicable por la índole de los servicios que prestan y con las exigencias de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL PERSONAL OBRERO AL SERVICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Constitución de Organizaciones Sindicales

Artículo 57.- El personal obrero al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tendrá derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e interés, así como a afiliarse o no a ellas.

Solución de Conflictos y Convención Colectiva

Artículo 58.- Tendrá, igualmente, el personal obrero adscrito a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora derecho a la solución pacífica de los conflictos, a la convención colectiva y a la huelga, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo III de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, en concordancia con el Título III del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.

TÍTULO V DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

CAPÍTULO I De los Deberes

Obligaciones

Artículo 59.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, además de los deberes que le impongan las leyes y reglamentos que le son aplicables y las demás normas internas dictadas por el Superintendente de la Actividad Aseguradora, estarán obligados a:

1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia, eficacia y pericia requeridas, para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.

2. Cumplir las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, salvo aquellas que constituyan infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional o legal.
3. Cumplir con el horario de trabajo establecido, sea cual fuese su cargo o jerarquía dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
4. Asumir, en todo momento, una conducta decorosa y actitud de respeto, cortesía y consideración en sus relaciones con sus compañeros de trabajo, sus superiores, sus subordinados y con el público en general.
5. Cumplir las actividades de capacitación y adiestramiento destinadas a mejorar su desempeño dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
6. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio nacional, el mejoramiento de los servicios y cualesquiera otras que incidan favorablemente en las actividades a cargo de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
7. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los reglamentos, los instructivos, el Código de Ética de los Trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y demás normas aplicables.

Asimismo, los funcionarios al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora están obligados a:

1. Suministrar la información necesaria a los particulares en los asuntos y expedientes en que éstos tengan interés legítimo, siempre y cuando no se trate de asuntos considerados como reservados, según las leyes que rigen la materia.
2. Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas, dejando a salvo lo previsto en el numeral anterior.
3. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora confiados a su guarda, uso o administración.
4. Inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia le esté legalmente atribuida, en los casos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública y otras leyes.

CAPÍTULO II

Prohibiciones

Prohibiciones al Personal

Artículo 60.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes y reglamentos, se prohíbe al personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora:

1. Celebrar contratos por sí, o por personas interpuestas o en representación de otro, con la República, los Estados, los Municipios y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, salvo las excepciones que establezcan las leyes.
2. Realizar propaganda, coacción pública u ostentar distintivos que los acrediten como miembros de un partido político, todo ello en el ejercicio de sus funciones o durante la jornada de trabajo.
3. Intervenir directa o indirectamente en las gestiones que realicen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

que pretendan celebrar cualquier contrato con la República, los Estados, los Municipios y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales.

4. Tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas personales o sociedades mercantiles o civiles que tengan relaciones con la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, cuando dichas relaciones estén vinculadas directa o indirectamente con el cargo que desempeñan, salvo que el funcionario haya hecho conocer por escrito tal circunstancia a través de su inhibición.
5. Aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros sin que preceda la correspondiente autorización de la Asamblea Nacional.
6. Aceptar obsequios o gratificaciones dirigidos a influir en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas. Asimismo, deben abstenerse de recibir gratificaciones en dinero o en especies, de los particulares cuya actividad profesional, comercial o laboral guarde directa o indirectamente relación con los sujetos regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora.
7. Obtener alguna ventaja económica o de otra índole, valiéndose de su condición de funcionario de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
8. Solicitar o recibir dinero u otros bienes para su beneficio o de un tercero, valiéndose de su condición de funcionario.
9. Conservar para sí documentos de archivos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tomar o publicar copia de ellos sin la previa autorización del superior jerárquico respectivo.
10. Suministrar informaciones a los medios de comunicación social relacionados con el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o con asuntos que en la misma se ventilen, sin la previa autorización del Superintendente de la Actividad Aseguradora.
11. Cualquier otra prohibición que establezcan las normas que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

Incompatibilidades de la Función Pública

Prohibición de Ocupar Otro Cargo

Artículo 61.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora no podrán desempeñar otro cargo público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes compatibles con el ejercicio de las funciones y deberes inherentes al cargo que ejerzan en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

El ejercicio, por parte de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de los cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes declarados compatibles, se hará sin menoscabo del cumplimiento de los deberes inherentes al cargo que desempeñan en la Institución.

Aceptación de Otro Cargo

Artículo 62.- La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en el artículo anterior, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes o encargados, mientras no reemplacen definitivamente al principal o titular.

Ingreso de Jubilados a la Superintendencia

Artículo 63.- Los jubilados por la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, así como por otras leyes o estatutos, sólo podrán ingresar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en calidad de

contratado o para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, previa suspensión de la pensión de jubilación. En caso de que el ingreso se produzca como personal contratado, no será necesaria la suspensión del goce de la pensión de jubilación.

TÍTULO VI SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

Definición

Artículo 64.- El sistema de recursos humanos es el conjunto de normas y políticas definidas por el Superintendente de la Actividad Aseguradora orientadas a planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos contenidos en los subsistemas de captación e ingreso, clasificación de cargos, remuneraciones, registro y control, higiene y seguridad ocupacional, evaluación del desempeño y bienestar social, bajo los principios de equidad y justicia.

Responsables de la Ejecución

Artículo 65.- Los funcionarios que ejerzan cargos de dirección y de supervisión serán responsables de la ejecución de las políticas, normas y procedimientos establecidos en estas Normas y demás disposiciones aplicables al personal, atendiendo a los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, imparcialidad y transparencia.

CAPÍTULO I Subsistema de Captación e Ingreso

Definición

Artículo 66.- El subsistema de Captación e Ingreso es el conjunto de actividades tendientes a garantizar la incorporación de personal idóneo, acorde a la estructura organizativa y de cargos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. El subsistema de Captación e Ingreso lo integran los procesos de reclutamiento, selección e ingreso, nombramiento y designación y período de prueba.

Sección Primera

Reclutamiento

Artículo 67.- El reclutamiento es el conjunto de procedimientos orientados a captar candidatos que posean requisitos mínimos para ocupar determinado cargo de carrera o puesto de trabajo dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sección Segunda

Selección e Ingreso

Artículo 68.- El proceso de selección de personal tendrá por objeto garantizar el ingreso de los aspirantes a los cargos de carrera o puestos de trabajo en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con base a las aptitudes, actitudes y competencias; mediante la realización de concursos públicos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes posean los requisitos exigidos para desempeñar los cargos o puestos, sin discriminaciones de ninguna índole.

Requisitos de Ingreso

Artículo 69.- Para ingresar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, es necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano y mayor de edad;
2. Tener título de educación formal;
3. No estar inhabilitado para ejercer la función pública;
4. Reunir el perfil de competencias y requerimientos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y el Manual Descriptivo de Puestos de Trabajo de los Obreros de la Administración Pública Nacional.

5. Haber sido seleccionado mediante concurso público; y

6. No gozar de jubilación o pensión otorgada por algún organismo del Estado, salvo para ejercer cargos de alto nivel, caso en el cual deberán suspender dicha jubilación o pensión. Se exceptúan de este requisito la jubilación o pensión proveniente del desempeño de cargos compatibles.

7. Los demás que establezca la Constitución, las leyes, los reglamentos, así como las normas que dicte al efecto el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Concursos Públicos

Artículo 70.- Los concursos públicos estarán regidos por las bases que sean dictadas al efecto por el Superintendente de la Actividad Aseguradora. Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la realización de dichos concursos para seleccionar e ingresar a las personas en los cargos de carrera definidos en el Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sección Tercera

Nombramiento y Designación

Artículo 71.- Los nombramientos de las personas seleccionadas para que ingresen en los cargos de carrera y las designaciones de los de libre nombramiento y remoción, serán efectuados por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Los Puntos de Cuenta para el ingreso del personal obrero a los respectivos puestos de trabajo y los contratos de trabajo a suscribir con el personal contratado serán elaborados y presentados para consideración y aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora por la Oficina de Recursos Humanos.

Declaración Jurada

Artículo 72.- El personal que ingrese a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora deberá consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ingreso la constancia de haber presentado la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Contra la Corrupción y la Normativa que al efecto dimana de la Contraloría General de la República.

Sección Cuarta

Período de Prueba

Artículo 73.- La persona seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba. Su desempeño será evaluado dentro de un lapso que no exceda de tres (3) meses. Dicho período constituye la última etapa del proceso de selección, condicionándose el ingreso definitivo del aspirante a los resultados de la evaluación correspondiente.

El personal obrero y contratado que ingrese a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quedará, igualmente, sometido a un período de prueba, el cual será de treinta (30) días, lapso durante el cual será evaluado su rendimiento y determinará la continuación o no de la prestación de sus servicios. Tal circunstancia quedará expresamente establecida en los respectivos Puntos de Cuentas y Contratos de Trabajo.

Evaluación Continúa

Artículo 74.- El supervisor inmediato evaluará de manera continua y documentada el desempeño de la persona nombrada en período de prueba. Dicha evaluación deberá ser conformada por el superior jerárquico de la dependencia o unidad administrativa correspondiente.

Notificación a la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 75.- Recibida la evaluación en los formatos diseñados al efecto, el superior jerárquico de la dependencia o unidad



administrativa correspondiente, informará los resultados de la misma a la Oficina de Recursos Humanos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, la cual deberá realizarse antes de la conclusión del lapso establecido en el artículo 58 de las presentes Normas.

Si el resultado de la evaluación es positivo, la Oficina de Recursos Humanos someterá a la consideración del Superintendente de la Actividad Aseguradora el nombramiento definitivo y notificará dicha decisión.

Si la evaluación es negativa, la Oficina de Recursos Humanos someterá a la consideración del Superintendente de la Actividad Aseguradora la revocatoria del nombramiento o rescisión del contrato y notificará dicha decisión al interesado.

A los efectos del período de prueba, se exceptúan para el cómputo del mismo lapsos que impliquen inasistencia justificada al trabajo.

Condición de Funcionario de Carrera

Artículo 76.- Una vez adquirida la condición de funcionario público de carrera ésta no se extinguirá sino en el único caso en que el funcionario sea destituido, conforme al procedimiento establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CAPÍTULO II

Del Subsistema de Clasificación de Cargos de los Funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Objetivo

Artículo 77.- El subsistema de clasificación de cargos de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tiene como principal objeto diseñar y mantener actualizados los perfiles, roles, competencias de los cargos descritos en el Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y asociados a las áreas ocupacionales. El subsistema de clasificación de cargos lo integran los procesos de análisis, clasificación y valoración de los cargos.

Sección Primera

Clasificación de Cargos

Artículo 78.- La clasificación de los cargos es el proceso sistemático para la descripción y determinación de los contenidos y exigencias de los cargos, así como las competencias genéricas y técnicas que deben poseer los funcionarios para la correcta ejecución de los mismos.

Manual Descriptivo de Cargos

Artículo 79.- La Oficina de Recursos Humanos tendrá a su cargo la elaboración del Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, que se corresponda con los criterios y necesidades propias de su desempeño institucional y contendrá la indicación de las series de cargos, los requisitos mínimos, las competencias específicas, genéricas, técnicas y gerenciales requeridas, así como los roles y responsabilidades de cada uno de ellos, el cual será implantado por el Superintendente de la Actividad Aseguradora y se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Especificación del Cargo

Artículo 80.- Los cargos estarán descritos mediante una especificación oficial que incluirá:

1. Denominación genérica del cargo y grado que corresponda.
2. Denominación Específica del cargo.
3. Descripción de tareas/funciones inherentes al cargo y grado de relevancia.

4. Indicación de las competencias específicas: A nivel de comportamiento, y a nivel de conocimiento.

5. Indicación de los requisitos mínimos del cargo: educación y experiencia.

6. Cualesquiera otros que determinen las normas internas dictadas al efecto por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Sección Segunda

Valoración de los Cargos

Artículo 81.- La valoración de cargos estará orientada a establecer el valor cualitativo y cuantitativo de cada uno de los mismos, resguardando el principio de equidad dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Las pautas que regirán el proceso de valoración de cargos estarán contenidas en el Manual Descriptivo de Cargos de Carrera de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos efectuar la valoración de los cargos.

CAPÍTULO III

Del Subsistema de Clasificación de Puestos de Trabajo de los Obreros

Objetivo

Artículo 82.- El subsistema de clasificación de puestos de trabajo de los obreros de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, tendrá como objeto desarrollar una estructura de puestos uniformes para el personal obrero y su distribución técnicamente sustentada en las diferentes Dependencias que conforman la estructura organizativa de la Institución en atención a sus áreas de desempeño, permitiendo la equidad y justicia en la administración de los salarios.

Puesto de Trabajo

Artículo 83.- El puesto de trabajo se definirá como la unidad organizacional formada por un conjunto de tareas, deberes y responsabilidades que requieren los servicios de una persona durante la totalidad o parte de la jornada de trabajo.

Sección Primera

Clasificación de los Puestos de Trabajo

Artículo 84.- La clasificación de los puestos de trabajo es el proceso sistemático para la descripción y determinación de las especificaciones: nivel educativo, conocimientos requeridos, experiencia, habilidades, destrezas, condiciones físicas, ambientales y de riesgos de los puestos de trabajo, así como las tareas y actividades que a título ilustrativo los describen para la correcta ejecución de los mismos.

Supuestos de Clasificación

Artículo 85.- Para la clasificación de los puestos de trabajo y sus denominaciones se tomará en consideración el tipo de tareas comunes y los niveles de complejidad, conocimientos, experiencia, habilidades, destrezas, deberes y responsabilidades análogas.

Dependencia Competente para la Elaboración del Manual

Artículo 86.- La Oficina de Recursos Humanos tendrá a su cargo, la elaboración del Manual Descriptivo de Puestos de Trabajo de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que se corresponda con los criterios y necesidades propias de su desempeño institucional y contendrá los diferentes puestos de trabajo por área ocupacional establecidos de acuerdo con las actividades y finalidades atribuidas.

Descripción de los Puestos de Trabajo

Artículo 87.- Los puestos de trabajo estarán descritos conforme las siguientes especificaciones:

- 1.- Título del Puesto
- 2.- Labor General
- 3.- Labores Específicas (Tareas de tipo ilustrativo)
- 4.- Especificaciones del Puesto.
 - Nivel Educativo y Conocimiento Requeridos
 - Experiencia
 - Habilidades y Destrezas
 - Condiciones Físicas
 - Condiciones Ambientales y de Riesgos.

Sección Segunda**Valoración de los Puestos de Trabajo**

Artículo 88.- La valoración de los puestos de trabajo estará orientada a establecer el valor cualitativo y cuantitativo de cada uno de ellos, resguardando el principio de equidad dentro de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Las pautas que regirán el proceso de valoración de puestos de trabajo estarán contenidas en el Manual Descriptivo de Puestos de Trabajo de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos efectuar la valoración de los puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV**Subsistema de Remuneraciones****Definición**

Artículo 89.- El subsistema de remuneración es el conjunto de principios, políticas, objetivos, normas, técnicas, procesos y procedimientos que regulan el pago de sueldos, compensaciones, asignaciones, primas, viáticos y cualesquiera otras prestaciones pecuniarias o de otra índole que reciba el personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora por sus servicios, así como todos los beneficios contemplados en la normativa vigente y aplicable en la institución.

Las Bonificaciones de carácter legal y contractual establecidas a favor del personal activo al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como las concedidas a los jubilados y pensionados, se mantendrán vigentes y la fecha de su pago e incremento, si fuere el caso, será autorizado por el Superintendente de la Actividad Aseguradora mediante Punto de Cuenta, así como de cualesquiera otras percepciones o contribución remunerativa que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Normas.

Sección Primera**Estructura de las Escalas de Sueldos para los Funcionarios de Carrera**

Artículo 90.- La escala de sueldos de los funcionarios de carrera será una estructura dividida por niveles dentro del rango contemplado entre mínimos y máximos, correspondiente a los grupos de:

- Profesional Universitario
- Técnico Superior Universitario
- Apoyo Administrativo

Estructura de las Escalas de Sueldos de Libre Nombramiento

Artículo 91.- La escala de sueldos de los funcionarios de libre nombramiento y remoción que ocupan cargos de alto nivel y de confianza será una estructura dividida por grados.

Aprobación de las Escalas de Sueldos

Artículo 92.- Las escalas de sueldos serán diseñadas por la Oficina de Recursos Humanos y estarán sujetas a la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Determinación de la Remuneración Base

Artículo 93.- La remuneración base de las escalas de sueldos deberá ser justa y equitativa y se determinará con fundamento en la valoración de cada cargo, las políticas que en materia de sueldos y salarios fije el Ejecutivo Nacional, la disponibilidad presupuestaria y el mercado de trabajo.

Sección Segunda**Tabulador de Salarios para los Obreros**

Artículo 94.- El Tabulador de Salarios será una estructura dividida por grados dentro del rango contemplado entre mínimos y máximos correspondiente a los grupos de obreros:

- No Calificados
- Calificados
- Supervisores

Diseño del Tabulador

Artículo 95.- El Tabulador de Salarios será diseñado por la Oficina de Recursos Humanos y estará sujeto a la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Determinación de los Salarios Iniciales

Artículo 96.- Los salarios iniciales o básicos de cada grado deberán ser justos y equitativos y se determinarán con fundamento en la valoración de cada puesto de trabajo, las políticas que en materia de salarios fije el Ejecutivo Nacional y la disponibilidad presupuestaria.

Sección Tercera**Remuneración del Personal Contratado**

Artículo 97.- La remuneración del personal contratado será la convenida en los respectivos instrumentos contractuales, de conformidad con la naturaleza de las actividades a ser cumplidas, credenciales y experiencia y el valor del mercado de trabajo.

CAPÍTULO V**Sistema de Evaluación del Desempeño para los Funcionarios****Definición**

Artículo 98.- La evaluación de desempeño es el proceso que permite apreciar de manera sistemática, periódica y objetiva el desempeño de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en un cargo y en un período determinado.

Periodicidad de la Evaluación

Artículo 99.- La evaluación del desempeño de cada funcionario de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, deberá ser realizada dos (2) veces por año sobre la base de los registros continuos de actuación que debe llevar cada supervisor, y con sujeción al precedente reglamentado en normativa interna a ser elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Obligatoriedad de la Evaluación

Artículo 100.- La evaluación de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora será obligatoria y su incumplimiento, por parte del supervisor, será sancionado de conformidad con el Régimen Disciplinario consagrado en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resultados de la Evaluación

Artículo 101.- Los resultados de la evaluación servirán de insumo para los planes de capacitación y desarrollo de los

funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y los incentivos y licencias, de conformidad con las presentes Normas.

Los resultados de la evaluación deberán ser notificados al funcionario evaluado, quien podrá solicitar por escrito su reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

La decisión del recurso interpuesto deberá notificarse por escrito al evaluado; dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del recurso de reconsideración.

CAPÍTULO VI

Sistema de Evaluación de Eficiencia Del Personal Obrero

Definición

Artículo 102.- La evaluación de eficiencia es el proceso que permite apreciar de manera sistemática, periódica y objetiva el rendimiento del personal obrero que labora para la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en su puesto de trabajo y en un período determinado.

Periodicidad de la Evaluación

Artículo 103.- La evaluación de eficiencia del personal obrero de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, deberá ser realizada dos (2) veces por año sobre la base de los registros continuos de actuación que debe llevar cada supervisor, y con sujeción al precedente reglamentado en normativa interna a ser elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Resultados de la Evaluación

Artículo 104.- Los resultados de la evaluación de eficiencia servirán de insumo para los planes de capacitación y desarrollo del personal obrero de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como para el establecimiento de políticas de personal.

Los resultados de la evaluación deberán ser notificados al obrero evaluado, quien podrá solicitar por escrito su reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

La decisión del recurso interpuesto deberá notificarse por escrito al evaluado; dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del recurso de reconsideración.

CAPÍTULO VII

Sistema de Capacitación y Desarrollo

Objetivo del Sistema

Artículo 105.- La capacitación, adiestramiento y desarrollo en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora constituirá un proceso continuo y sistemático, dirigido al mejoramiento técnico y profesional del personal a su servicio en el desempeño de sus actividades, que deberá planificarse y programarse anualmente, conforme a las necesidades detectadas por los supervisores y a las exigencias del servicio.

Competencia de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 106.- Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos la formulación anual del Plan de Capacitación dentro del Plan de Trabajo, atendiendo a las políticas que al efecto dicte el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los Directores y Coordinadores podrán sugerir la programación de cursos, seminarios y otras modalidades de capacitación que consideren necesarios realizar con vista a las funciones asignadas a la respectiva Dependencia.

CAPÍTULO VIII

Del Subsistema de Registro y Control

Definición

Artículo 107.- El Subsistema de Registro y Control es el conjunto de actividades de custodia, conservación y actualización de expedientes, registro de estructura de cargos, movimientos de personal y mecanismos de Control. Dicho subsistema está orientado a generar, conservar, actualizar y suministrar Información del personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y promover eficientemente su uso.

Conformación del Archivo de Personal

Artículo 108.- El archivo de personal estará conformado por el conjunto de actividades dirigidas a la custodia, conservación, actualización y suministro de información contenida en los expedientes del personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes Normas y en el Manual de Normas y Procedimientos que rija la materia.

Registro de Estructura de Cargos

Artículo 109.- El Registro de Estructura de Cargos (REC), es el instrumento técnico diseñado para el control de los subsistemas de clasificación y remuneración, en el cual se refleja de manera codificada la estructura de cargos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de mantener actualizado el registro y deberá emplearlo para dar curso a los distintos movimientos de personal.

Movimientos de Personal

Artículo 110.- Los movimientos de personal son un conjunto de procedimientos tendentes a reflejar la trayectoria del personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante los instrumentos diseñados al efecto.

CAPÍTULO IX

Subsistema de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional

Definición

Artículo 111.- El subsistema de higiene, seguridad y salud ocupacional es el conjunto de actividades destinadas a la investigación de las condiciones del medio ambiente de trabajo, la prevención y control de riesgos ocupacionales, el registro estadístico de los indicadores referidos a los factores de riesgos presentes en el lugar de trabajo y a aquéllos derivados de la acción u omisión humana, la frecuencia de accidentes laborales, las enfermedades profesionales u ocupacionales y la instrumentación de medidas correctivas para el control y disminución de los agentes máximos permisibles en los ambientes de trabajo.

Garantía del Subsistema

Artículo 112.- La higiene, seguridad y salud ocupacional se garantizarán a través de la instrumentación de políticas, normas y procedimientos, programados y ejecutados por la Oficina de Recursos Humanos, la cual coordinará todo lo concerniente al funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral, regulado en la Ley de la Materia.

TÍTULO VII

BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS A FAVOR DEL PERSONAL

Régimen de Bienestar Social

Artículo 113.- Se establece el régimen de bienestar social para el personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el cual se aplicará con preferencia a lo establecido en materia de seguridad social en la ley de la materia y demás disposiciones contenidas en leyes especiales, siempre y cuando las contenidas en las presentes Normas resulten más favorables a los trabajadores. Comprende el conjunto de acciones y actividades en materia socioeconómica, cultural, recreativa y de

salud que coadyuven a mejorar la calidad de vida del personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Competencia de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 114.- Las acciones y actividades del régimen de bienestar social serán diseñadas y ejecutadas por la Oficina de Recursos Humanos, la cual someterá a la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora, a través de la Oficina de Administración y Finanzas, todas las propuestas relacionadas con seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, bonos contractuales y programas de ayudas económicas, plan de viviendas, alimentación, deporte, cultura y recreación, becas, útiles escolares, juguetes, guardería, entre otros.

CAPÍTULO I

Pólizas, Gastos de Educación Formal, Servicio de Guardería, Beneficio de Alimentación, Caja de Ahorros, Útiles Escolares, Juguetes, Matrimonio, Nacimiento de Hijo y Becas.

Sección Primera

Pólizas de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Vida, Accidentes Personales y Servicios Funerarios

Artículo 115.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora contratará anualmente las Pólizas de Seguro Colectivo de: Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Vida, Accidentes Personales y Servicios Funerarios, a favor del personal activo y pasivo, así como su carga familiar calificada, en cumplimiento a las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional.

Sección Segunda

De los Gastos de Educación Formal

Artículo 116.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora otorgará al personal a su servicio, una ayuda para la cancelación de gastos por educación formal equivalente al setenta y cinco (75%) del gasto correspondiente.

Para la tramitación de la ayuda se requerirá la presentación de la documentación siguiente: pensem de estudio, constancias de inscripción, notas del lapso académico correspondiente y la factura original del pago efectuado por tal concepto. Para ser beneficiario de la presente ayuda, deberán, además, acreditar un Índice Académico de catorce (14) puntos o más.

Esta ayuda será reconocida únicamente para estudios relacionados con los objetivos que persigue la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sección Tercera

Servicio de Guardería

Artículo 117.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora reconocerá al personal a su servicio que perciba una remuneración mensual de hasta cinco (5) salarios mínimos, un pago por concepto de matrícula y mensualidades de guardería equivalente al 40% del salario mínimo nacional.

Para la tramitación de dicho pago se requerirá la documentación legal de la respectiva Institución y la constancia de inscripción. Los pagos correspondientes serán emitidos a nombre de la Institución, la cual deberá expedir las facturas correspondientes a nombre de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sección Cuarta

Beneficio de Alimentación

Artículo 118.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, percibirá mensualmente el beneficio previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras, mediante el suministro de Tickets con un valor equivalente a 0,50 de la unidad tributaria.

Sección Quinta

Caja de Ahorros

Artículo 119.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora aportará a la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el equivalente al quince (15%) del sueldo mensual del personal a su servicio que haya formalizado su inscripción en dicha Caja.

Fondo de Ahorros

Artículo 120.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora continuará con el aporte mensual al Fondo de Ahorro de los Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora abonará mensualmente a la cuenta individual del fideicomiso de cada trabajador activo, jubilado o pensionado, una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico mensual.

El funcionamiento del Fondo se regirá por las Normas aprobadas por la máxima autoridad de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Sección Sexta

Pago Único por Útiles Escolares

Artículo 121.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrá derecho a un pago único equivalente a la cantidad de VEINTE Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (28 U.T.) por concepto de útiles escolares, por cada hijo y hasta tres (3) hijos colocados en Maternales o que cursen estudios de Educación Básica (Preescolar, Primaria, Media General y Media Técnica) y Educación Universitaria, previa presentación de la constancia de inscripción respectiva.

En el supuesto de que dos (2) trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean cónyuges o mantengan una unión estable, el pago único será para un solo trabajador, preferiblemente la madre.

Sección Séptima

Pago Único por Juguetes

Artículo 122.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora tendrá derecho a un pago único equivalente a la cantidad de VEINTE Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (28 U.T.) por concepto de juguetes por cada hijo, en las edades comprendidas entre 0 y 13 años, previa presentación del acta de nacimiento.

En el supuesto de que dos (2) trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean cónyuges o mantengan una unión estable de hecho, el pago único será para un solo trabajador, preferiblemente la madre.

Sección Octava

Pago Único por Matrimonio

Artículo 123.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora otorgará a su personal, un pago único por concepto de matrimonio equivalente a la cantidad de VEINTE Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (28 U.T.). Este pago se efectuará dentro de los (30) días siguientes a la celebración de dicho matrimonio, previa solicitud y presentación del acta correspondiente.

Sección Novena

Pago Único por Nacimiento de Hijo

Artículo 124.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora otorgará a su personal, un pago único por concepto de nacimiento de hijo equivalente a la cantidad de VEINTE Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (28 U.T.). Este pago se efectuará dentro de los (30) días siguientes al nacimiento, previa solicitud y presentación del acta respectiva.

En el supuesto de que dos (2) trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean cónyuges o mantengan una unión estable de hecho, el pago único será para un solo trabajador, preferiblemente la madre.

Sección Décima

Becas

Artículo 125.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora otorgará becas a los hijos de los trabajadores que cursen estudios formales en institutos educacionales debidamente inscritos en los Ministerios con competencias en la materia, en los diferentes niveles de educación, conforme a la siguiente escala:

Estudios	Pago Mensual (U.T.)
Educación Básica (preescolar y primaria)	Entre 10 y 12
Educación Básica (media general y media técnica)	Entre 10 y 12
Educación Universitaria	Entre 11 y 12
Educación Especial	12

El número de becas a ser otorgadas por trabajador, el puntaje de notas exigido y demás requisitos que deben llenar los aspirantes a ser beneficiarios del Programa de Becas Escolares, así como el procedimiento para su otorgamiento serán reglados mediante Normativa Interna a ser elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

En el supuesto de que dos (2) trabajadores de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean cónyuges o mantengan una unión estable de hecho, la beca será otorgada a un solo trabajador, preferiblemente la madre.

CAPÍTULO II

De las Primas Familiar, Profesionalización, por Razones de Servicios y Transporte

Sección Primera

De la Prima Familiar

Artículo 126.- El personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, percibirá mensualmente, una prima familiar, en función del número de hijos declarados por ante la Superintendencia como carga familiar y hasta que hubieren alcanzado la edad de dieciocho (18) años, conforme a las siguientes especificaciones:

Nº de HIJOS	PAGO MENSUAL (U.T.)
Un (1) Hijo	4
Dos (2) Hijos	8
Tres (3) Hijos	12
Cuatro (4) Hijos o más	14
Discapacitado	14

El pago de dicha prima se extenderá hasta la edad de veintiún (21) años, cuando los hijos del personal cursen estudios técnicos o universitarios, previa presentación de la respectiva constancia de estudios y acreditación de notas a la finalización del respectivo año o semestre. En caso de hijos declarados discapacitados, se mantendrá el pago del presente beneficio.

En el caso de los hijos nacidos con posterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Normas, la prima se pagará a partir de la fecha de nacimiento, siempre que la respectiva Acta sea presentada ante la Oficina de Recursos Humanos dentro de los veinte (20) días continuos al nacimiento. En caso contrario, dicha prima se pagará a partir del mes de su consignación.

Queda excluido del presente beneficio el hijo o hijos del trabajador que resulte beneficiario de una Beca de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de estas Normas. En caso de hijos declarados discapacitados totalmente, se mantendrá el pago del presente beneficio.

Sección Segunda

Primas de Profesionalización

Artículo 127.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora percibirá una prima de profesionalización equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo o salario básico, previa verificación de credenciales.

Sección Tercera

Primas por Razones de Servicios

Artículo 128.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora pagará al personal una Prima por Razones de Servicios, de conformidad con la normativa elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y aprobada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Sección Cuarta

Primas de Transporte

Artículo 129.- El personal al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora recibirá un pago mensual por concepto de prima de transporte, equivalente a la cantidad de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.).

TÍTULO VIII
De la Jornada de Trabajo

Horario de Trabajo

Artículo 130.- La jornada de trabajo para el personal de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora es de siete (7) horas diarias de lunes a viernes, para un total de treinta y cinco (35) horas semanales de acuerdo al siguiente horario:

MANANA: 8:00 A.M. A 12:00 M.

TARDE: 1:00 P.M. A 4:00 P.M.

SALA SITUACIONAL DE SALUD

07:00 A.M. A 1:00 P.M.

1:00 P.M. A 7:00 P.M.

7:00 P.M. A 7:00 A.M

Sujeto al calendario bancario

Se exceptúan de esta disposición los empleados que, por razón del cargo o naturaleza de sus funciones, no están sujetos a limitación de horario o deben someterse a los horarios especiales de trabajo que establezca el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

TÍTULO IX
De los Planes de Vivienda, Vehículos y Recreación

Plan Vivienda

Artículo 131.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora mantendrá un Plan Vivienda a favor del personal activo a su servicio, dirigido a facilitar la adquisición de vivienda, liberación de hipoteca de la vivienda principal y consecuentemente elevar el nivel de vida y asegurar el derecho a la Seguridad Social.

Plan de Vehículos

Artículo 132.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora mantendrá un Plan de Vehículos, a favor del personal activo a su servicio, dirigido a facilitar la adquisición de vehículos, cuyo objeto es regular todos los aspectos relativos a la adquisición de

vehículos nuevos y usados, de uso particular, así como el refinanciamiento de la deuda con el fin de mejorar la calidad de vida y fomentar el bienestar de los empleados, contratados y obreros fijos adscritos a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Plan de Recreación

Artículo 133.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora organizará anualmente, un Plan Vacacional a favor de los hijos del personal a su servicio en edades comprendidas de 5 a 12 años cumplidos, en los que éstos puedan invertir su tiempo libre durante las vacaciones escolares, realizando actividades que combinen entretenimiento puro con aprendizaje integral y trabajo en equipo, compartiendo experiencias que les permitan compenetrarse con lazos de amistad y vivir el contacto con la naturaleza; resguardando la garantía de diversión y aprendizaje que deben caracterizar este tipo de actividades.

Plan Vacacional

Artículo 134.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora organizará anualmente, un Plan Vacacional a favor de los hijos del personal activo a su servicio, en los que éstos puedan invertir su tiempo libre durante las vacaciones escolares, realizando actividades que combinen entretenimiento puro con aprendizaje integral y trabajo en equipo, compartiendo experiencias que les permitan compenetrarse con lazos de amistad y vivir el contacto con la naturaleza; resguardando la garantía de diversión y aprendizaje que deben caracterizar este tipo de actividades.

TÍTULO X DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL FUNCIONARIO

CAPÍTULO I Del Servicio Activo

Definición

Artículo 135.- Se considerará en servicio activo al funcionario de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que ejerza el cargo para el cual ha sido nombrado, o se encuentre en comisión de servicio, traslado, suspensión con goce de sueldo, permiso, licencia o en período de disponibilidad.

El funcionario en servicio activo, disfrutará de todos los derechos, y tendrá los deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

CAPÍTULO II De las Comisiones de Servicio

Definición

Artículo 136.- La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se le encomienda a un funcionario de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular, siempre que el funcionario llene los requisitos del cargo que va a ejercer.

La comisión de servicio podrá ser realizada en el mismo órgano o ente donde preste servicio el funcionario o en otro de la Administración Pública dentro de la misma localidad.

En caso de que el funcionario comisionado desempeñe un cargo de superior nivel, devengará la diferencia entre su remuneración y la correspondiente al cargo que vaya a desempeñar, si la hubiere. Igualmente, percibirá los viáticos y demás remuneraciones si fueren procedentes de conformidad con las presentes Normas.

Autoridad Competente

Artículo 137.- Las comisiones de servicio serán requeridas o aprobadas, según sea el caso, por el Superintendente de la Actividad Aseguradora, si se trata de funcionarios de esta Institución, o por la máxima autoridad del organismo donde preste sus servicios, en el caso de funcionarios de otros entes de la Administración Pública.

Duración de la Comisión de Servicio

Artículo 138.- La duración de la comisión de servicio no podrá exceder de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la decisión de la máxima autoridad administrativa correspondiente.

Contenido de la Decisión

Artículo 139.- La decisión que ordene la comisión de servicio deberá expresar:

1. La identificación del funcionario designado en comisión de servicio;
2. El cargo a desempeñar y su ubicación administrativa;
3. La misión y justificación de la comisión de servicio;
4. La duración, a partir de la fecha de notificación al funcionario o señalando la fecha de inicio y de culminación.
5. Las funciones que desempeñará en la dependencia correspondiente, así como el señalamiento sobre la diferencia de remuneración que deberá pagar la dependencia destino, si fuere procedente;
6. Cualquier otra circunstancia que se considere necesaria especificar.

Evaluación al Finalizar la Comisión de Servicio

Artículo 140.- Al finalizar la comisión de servicio se hará una evaluación del funcionario cuyo resultado se anexará al expediente.

CAPÍTULO III De los Traslados

Razones del Traslado

Artículo 141.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrán ser trasladados por razones de servicio debidamente justificadas, a otra unidad administrativa de la Institución para ejercer funciones de igual cargo, nivel y remuneración.

En el acto mediante el cual se notifique del traslado al funcionario, deberán especificarse suficientemente las razones de servicio que lo motivaron.

Rotación de Funcionarios

Artículo 142.- Los funcionarios de carrera podrán ser rotados en sus funciones dentro de la misma unidad administrativa a la cual estén adscritos. La rotación tendrá como objeto contribuir al desarrollo de la carrera del funcionario y de cubrir las necesidades de servicio dentro de la unidad correspondiente. En ningún caso, las funciones asignadas implicarán desmejora del funcionario.

CAPÍTULO IV De la Encargaduría

Definición

Artículo 143.- La encargaduría es la situación administrativa especial en que se encuentra el funcionario de carrera a quien se le ordena suplir las faltas temporales del titular de un cargo de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Faltas Temporales

Artículo 144.- A los efectos de las presentes Normas, se tendrán como faltas temporales el disfrute de uno o varios períodos vacacionales del titular del cargo, la enfermedad o el accidente que implique reposos médicos sucesivos del referido titular, así como cualquier otro tipo de permiso obligatorio o potestativo que conlleve la ausencia temporal del titular del cargo de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

El funcionario encargado devengará la diferencia entre la remuneración de su cargo y la correspondiente al cargo que vaya a desempeñar, si la hubiere. Igualmente, percibirá los viáticos y demás remuneraciones si fueren procedentes, de conformidad con las presentes Normas.

CAPÍTULO V

De la Disponibilidad

Definición

Artículo 145.- Se entiende por disponibilidad la situación administrativa en que se encuentran los funcionarios de carrera afectados por una reducción de personal debida a limitaciones financieras, cambios en la organización administrativa, razones técnicas o supresión de una unidad o dependencia administrativa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o que fueren removidos de un cargo de alto nivel o de confianza. La reducción de personal deberá contar con la autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Duración del Período de Disponibilidad

Artículo 146.- El período de disponibilidad tendrá una duración de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo de remoción o de la notificación de la medida de reducción de personal. La disponibilidad se entenderá como prestación efectiva de servicios a todos los efectos.

Notificación de Remoción y Reubicación

Artículo 147.- Al día siguiente de la notificación de remoción o de la medida de reducción de personal, la Oficina de Recursos Humanos está obligada a gestionar dentro de la Institución la reubicación del funcionario en un cargo de carrera vacante. De no existir cargos vacantes, dicha Oficina deberá participarla al Ministerio con competencia en la materia, a fin de que se gestione la reubicación del funcionario en un cargo de carrera vacante en cualquier otra dependencia de la Administración Pública.

Retiro del Funcionario

Artículo 148.- Si vencida la disponibilidad no hubiere sido posible la reubicación del funcionario, éste será retirado e incorporado al Registro de Elegibles para cargos cuyos requisitos reúna.

La Oficina de Recursos Humanos notificará al funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del mes de disponibilidad y por escrito, la decisión de retirarlo, remitirá copia de la notificación al respectivo expediente e iniciará los trámites para el pago de las prestaciones sociales.

Reconocimiento del Período de Disponibilidad

Artículo 149.- El lapso de disponibilidad se computará como tiempo de servicio efectivamente prestado, a los fines del cálculo de todos los derechos que le corresponden al funcionario.

TÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO MEDIDAS CAUTELARES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

De las Responsabilidades

Responsabilidades del Funcionario

Artículo 150.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, hechos ilícitos, irregularidades administrativas, omisiones y faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad no excluye la que pudiera corresponderles por efecto de otras leyes o de su condición de ciudadanos.

Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que ejerzan cargos con funciones supervisoras

están obligados a aplicar el régimen disciplinario previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás leyes, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos que rigen la materia y las presentes Normas.

Actos que Menoscaben Derechos

Artículo 151.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora incurrirán en responsabilidad civil, penal o administrativa, según el caso, por los actos que ordenen o ejecuten y que violen o menoscaben los derechos garantizados en la Constitución y la ley.

Responsabilidad por Perjuicios Causados a la República

Artículo 152.- Los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que renuncien, disminuyan o comprometan sus competencias de dirección o de gestión con ocasión de los cargos que desempeñan en la Institución, mediante actos unilaterales o bilaterales, serán responsables de los perjuicios causados a la República por responsabilidad administrativa, civil y penal, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II

Del Régimen Disciplinario.

Legislación Aplicable

Artículo 153.- El Régimen Procedimental y Disciplinario aplicable a los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora será el previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Sección Primera

De la Suspensión con Goce de Sueldo

Artículo 154.- Cuando para realizar una investigación judicial o administrativa fuere conveniente, suspender a un funcionario, la suspensión la deberá acordar el Superintendente de la Actividad Aseguradora y será con goce de sueldo con una duración de sesenta (60) días continuos, prorrogable por una sola vez.

Terminación de la Suspensión

Artículo 155.- La suspensión con goce de sueldo terminará por revocatoria de la medida, por decisión de sobreseimiento, por absolución en la averiguación o por imposición de una sanción.

Sección Segunda

De la suspensión sin Goce de Sueldo

Artículo 156.- Si a un funcionario le ha sido dictada medida preventiva de privación de libertad, se le suspenderá del ejercicio del cargo sin goce de sueldo. Esta suspensión no podrá tener una duración mayor a seis (6) meses.

De producirse sentencia absolutoria con posterioridad al lapso establecido en este artículo, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora reincorporará al funcionario con el pago de los sueldos dejados de percibir durante el lapso en que estuvo suspendido.

TÍTULO XII

Del Retiro

Supuestos de Retiro

Artículo 157.- El retiro del funcionario al servicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora procederá en los siguientes casos:

1. Por renuncia escrita del funcionario debidamente aceptada.
2. Por fallecimiento del funcionario.
3. Por pérdida de la nacionalidad.

Microcopias de Venezuela
J00414504-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2-3003618

Caracas, 26 SEP 2013

203º y 154º

4. Por interdicción civil.
5. Por jubilación o por invalidez de conformidad con la ley que rige la materia.
6. Por reducción de personal debido a limitaciones financieras, cambios en la organización administrativa, razones técnicas, en los términos previstos en las presentes Normas o en Decreto de Reorganización, Reestructuración, Fusión, Supresión o Liquidación de la Institución, dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.
7. Por destitución.
8. Por cualquier otra causa prevista en las presentes Normas o en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Los cargos que quedaren vacantes conforme al numeral 6 de este artículo, no podrán ser provistos durante el resto del ejercicio fiscal.

Tramitación de Renuncia

Artículo 158.- La renuncia deberá ser presentada por escrito ante el Director o Jefe de la unidad administrativa a la cual está adscrito el funcionario, con quince (15) días continuos de anticipación al egreso efectivo. El Director o Jefe de la unidad administrativa correspondiente remitirá, en forma inmediata, la renuncia a la Oficina de Recursos Humanos, a los fines de que ésta proceda a tramitar dentro del lapso indicado la aceptación ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

La notificación de la aceptación de la renuncia deberá producirse dentro de los mismos quince (15) días continuos, lapso durante el cual el renunciante permanecerá en el ejercicio de su cargo y realizará lo conducente para cumplir con la rendición de cuentas y/o actividades correspondientes.

En caso de falta de notificación de la aceptación dentro del lapso antes señalado, la renuncia se tendrá como aceptada por parte de la máxima autoridad de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

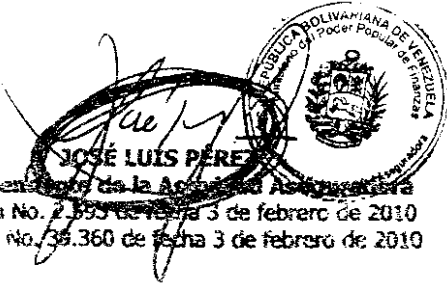
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan las Normas Especiales de los Funcionarios o Empleados de la Superintendencia de Seguros, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.991 de fecha 12 de julio de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente reforma de las Normas del Sistema de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.


Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.555 de fecha 3 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 36.360 de fecha 3 de febrero de 2010

I. ANTECEDENTES.

Visto que en fecha treinta y uno (31) de octubre de 2012 la ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.228.317, mediante escrito signado con el Nº 2012-39112 de nuestro control de correspondencia, interpuso formal denuncia contra la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, en virtud del incumplimiento de una serie de pagos solicitados bajo concepto de reembolso originados por siniestros cuya data se encuentra comprendida entre el veintitrés (23) de junio del año 2011 y el veinticinco (25) de septiembre de 2012, amparados por la Póliza de Salud Individual Básicos Nº 0701-0000064510.

Vista la denuncia interpuesta, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos, principio actualmente plasmado en los artículos 5 numeral 7, 129 numeral 11 y 133 de la Ley de la Actividad Aseguradora, procedió a citar a las partes en conflicto, a un acto conciliatorio para la solución del caso planteado, celebrado el día cuatro (4) de febrero del año en curso, tras haber sido diferido en tres (3) oportunidades (folios 11, 13, 19 y 20); sin que se lograra llegar a un acuerdo.

Visto que no hubo un acuerdo satisfactorio entre las partes en conflicto, por cuanto la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** en el acto conciliatorio al que previamente se hizo mención, aseguró que para ese momento no contaba con una fecha cierta de pago, por lo que solicitó fuese diferido el acto; razón por la cual la asegurada, ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, antes identificada, solicitó que fuesen tomadas las acciones a las que hubiese lugar en razón que en varias oportunidades accedió al aplazamiento de actos conciliatorios y aun no recibía una respuesta satisfactoria (folio 20).

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fecha veinte (20) de mayo de 2013, a través del Oficio FSAA-2-3-5596-2013, acordó requerir a la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, la remisión de un informe detallado del caso, a los fines de analizar la conducta asumida en la tramitación de los siniestros ocurridos y así poder determinar si dicha aseguradora incurrió en infracción a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora (folio 23).

Visto que en fecha diez (10) de junio de 2013 fue recibido por ante el control de correspondencia de este Organismo, escrito signado bajo el Nº 2013-13904, mediante el cual la empresa *supra* identificada presentó el informe que le fuese requerido, exponiendo en éste las circunstancias de hecho y de derecho que justifican los acontecimientos denunciados por la ciudadana anteriormente identificada (Folios 24 al 109).

Visto que según Providencia Administrativa emanada de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora Nº FSAA-2-3-002146, de fecha veinticinco (25) de junio de 2013 (Folios 110 al 113), se ordena iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, por encontrarse presuntamente incurso en los supuestos de elusión y retardo en el incumplimiento de sus obligaciones, previsto en el artículo 130 y sancionado por el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, con motivo a la denuncia formulada por la ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, titular de la cédula de identidad

Nº V-6.228.317, mediante escrito signado con el Nº 2012-39112 de nuestro control de correspondencia, en virtud del incumplimiento de una serie de pagos solicitados bajo concepto de reembolso originados por siniestros cuya data se encuentra comprendida entre el veintitrés (23) de junio del año 2011 y el veinticinco (25) de septiembre de 2012, amparados por la Póliza de Salud Individual Básicos Nº 0701-0000004510.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS AL FONDO.

Antes de entrar a conocer los hechos, se hace necesario que este Organismo de Supervisión de la Actividad Aseguradora realice algunas consideraciones previas:

Visto que en fecha veintinueve (29) de julio de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario, la Ley de la Actividad Aseguradora, reimpresa por error material en fecha cinco (5) de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39/481, cuyo artículo 1 dispone como su objeto establecer el marco normativo para el control, vigilancia, supervisión, autorización, regulación y funcionamiento de la actividad aseguradora, desarrollada en el territorio de la República, o materializada en el extranjero, en tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, los contratantes de los servicios de medicina prepagada y de los asociados de las cooperativas que realicen actividad aseguradora.

Visto que la Ley de la Actividad Aseguradora, en el numeral tercero de sus disposiciones finales, establece que la misma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que la prenombrada Ley dispone la derogatoria de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.882 Extraordinario de fecha veintitrés (23) de diciembre de 1994, reimpresa por error de transcripción y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.865 Extraordinario de fecha ocho (8) de marzo de 1995.

Visto que el artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora establece como atribución del Superintendente de la Actividad Aseguradora, dictar los actos administrativos generales o particulares inherentes a las competencias que a este Organismo le atribuye la precitada Ley.

Visto que las facultades de este Órgano de Control se limitan a verificar que los sujetos regulados den cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones y en todo caso aplicar los correctivos necesarios a objeto de ajustar la conducta de las empresas a los dispositivos de la Ley que regula la materia, pero en ningún momento puede la Administración obligar a éstas a pagar a los asegurados, toda vez que dicha función escapa de su esfera de competencia, ya que la posibilidad del cumplimiento forzoso de la obligación de las aseguradoras se encuentra en manos de los órganos jurisdiccionales.

Vistos los documentos que conforman el expediente administrativo, y la averiguación administrativa iniciada según Providencia Administrativa emanada de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora Nº FSAA-2-3-002146, de fecha veinticinco (25) de junio de 2013, corresponde a este Órgano de Control determinar si la conducta asumida por la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, al momento de tramitar las reclamaciones presentadas, encuadra dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 130 de la Ley de La Actividad Aseguradora, en cuanto a las figuras de **elusión y retardo**; por lo que nos permitimos explicar el alcance de dicha norma, que dispone:

"Artículo 130. Los tomadores, asegurados o beneficiarios de los seguros y los contratantes de planes o servicios de salud de medicina prepagada, tienen derecho a recibir la

Indemnización que le corresponda, en un lapso que no exceda de treinta días continuos siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya entregado el último recaudo o del informe de ajuste de pérdidas, si fuese el caso. En consecuencia, las empresas de seguros o de medicina prepagada estarán obligadas a hacer efectivas las indemnizaciones antes del vencimiento del referido lapso, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa por retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente tienen derecho a ser notificados por escrito dentro del lapso antes señalado, de las causas de hecho y de derecho que justifican el rechazo, total o parcial, de la indemnización exigida. El incumplimiento de la obligación aquí descrita, por parte de los sujetos regulados, generará la correspondiente responsabilidad administrativa por rechazo genérico.

Se entienda que las empresas de seguros o de medicina prepagada han eludido el cumplimiento de sus obligaciones cuando exista falta de pago o ausencia de respuesta ante la solicitud de pago de las coberturas previstas en una determinada póliza; cuando utilicen artificios para no asumir su responsabilidad.

Lo dispuesto en el presente artículo aplicará igualmente en los casos de fianzas emitidas por empresas de seguros autorizadas para ello.

En los casos de rechazo o elusión los sujetos regulados a que se refiere este artículo, tienen la obligación de probar la improcedencia del reclamo."

Supuestos sancionables de conformidad con lo previsto en el artículo 166 de la supra mencionada Ley, que indica:

"Artículo 166: Las empresas de seguros, de reaseguros, de medicina prepagada y las asociaciones cooperativas, que eludan, retarden o dejen de cumplir sin causa justificada, sus obligaciones para con los tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes o asociados, dentro de las condiciones y plazos legales o contractuales aplicables, serán sancionadas con multa de un mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) a dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.) en caso de retardo o rechazo con argumentos genéricos; y de dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.) a dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.), en el supuesto de elusión. Las sanciones contenidas en el presente artículo aplicarán igualmente en los supuestos en que las empresas de seguros, que actúen como reaseguradoras o afianzadoras retarden, rechacen con argumentos genéricos o eludan el cumplimiento de sus obligaciones."

III. ALEGATOS DE LA ASEGURADORA.

Visto que estando dentro del lapso legal para esgrimir sus alegatos y pruebas en defensa de sus derechos e intereses, la representación de la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, mediante escrito recibido en fecha cinco (5) de agosto de 2013, signado con el Nº 2013-17705 en el control interno de correspondencia expuso, entre otras cosas, los siguientes planteamientos, los cuales se dan aquí por reproducidos de manera resumida, ya que reposan en el escrito que corre inserto en el expediente del caso:

"...Omissis..."

Reproduzco el mérito favorable de los documentos consignados por mi representada conjuntamente con el informe detallado en fecha 10 de junio de 2013, que puedan servir a mi representada a los fines de comprobar lo alegado en el referido escrito, donde se señala que conforme al análisis detallado del siniestro se puede evidenciar que en el cuadro consignado, anexo al citado informe, marcado "B", existen diferencias razonables entre los montos reclamados por la asegurada y los montos que realmente se debieron indemnizar, conforme a la Póliza de Salud Individual suscrita por la denunciante, la cual consta en dicho informe marcado, maracada "C" (sic).

"...Omissis..."

... la asegurada no toma en consideración, por ejemplo, en aquellos casos reportados por primera vez, que le corresponde un deducible por la cantidad de Un Mil Bolívars sin Céntimos (Bs. 1.000,00)... de igual manera se puede observar en las facturas consignadas en conjuntamente con el mencionado informe y resaltadas por nosotros,

que existen gastos que no están amparados (GNA), bien sea por extemporáneos o porque no se relacionan con el siniestro, asimismo existen gastos que no están debidamente justificados, o que no guardan relación con la patología reclamada (sic).

...Omissis...

Finalmente solicito que las pruebas consignadas con ocasión del informe detallado y ratificadas en el presente escrito, sean admitidas y sustentadas conforme a derecho y apreciadas en todo su valor probatorio...”(folios 122 y 123).

IV. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA:

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el señalado expediente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de decidir al respecto formula las siguientes consideraciones:

Visto que el objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si la compañía **ZUMA SEGUROS, C.A.** realizó un acto infractor de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Visto que en el auto de apertura de la averiguación administrativa se imputó a la mencionada aseguradora el presunto incumplimiento de los supuestos de hecho denominados elusión y retardo con motivo de la denuncia formulada por la ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.228.317; según lo dispuesto con el artículo 130, sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 166 *ejusdem*.

Así pues, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite traer a colación cuadro contentivo de la información –que se desprende de la documentación que reposa en el expediente en cuestión, remitida por la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**– a fin de manejar un escenario claro al realizar el posterior análisis (folios 24 al 99). Siendo éstos:

N°	N° del Siniestro	Fecha de Ocurrencia	Fecha de Notificación	Fecha de Entrega Último Recaudo	Fecha de Liquidación
1	0701-0000567544	16/09/2011	22/09/2011	22/09/2011	26/10/2011
2	0701-0000573078	19/09/2011	22/09/2011	22/09/2011	25/10/2011
3	0701-0000534364	05/10/2011	24/10/2011	24/10/2011	28/11/2011
4	0701-0000567544	05/10/2011	24/10/2011	24/10/2011	28/11/2011
5	0701-0000534364	19/11/2011	02/12/2011	02/12/2011	28/03/2012
6	0701-0000573078	06/11/2011	02/12/2011	02/12/2011	28/03/2012
7	0701-0000573078	26/12/2011	26/01/2012	26/01/2012	06/03/2012
8	0701-0000534364	26/09/2011	26/01/2012	26/01/2012	06/03/2012
9	0701-0000534364	09/03/2012	02/04/2012	02/04/2012	22/05/2012
10	0701-0000567544	19/03/2012	02/04/2012	02/04/2012	22/05/2012
11	0701-0000573078	19/12/2011	02/04/2012	02/04/2012	22/05/2012
12	0701-623107-2012	---	---	22/01/2013	Solo consta Orden de Pago de Fecha 29/01/2013; no está a la vista "Planilla de Liquidación"
13	0701-623107-2012	---	---	06/09/2012	Solo consta Orden de Pago de Fecha 22/11/2012; no está a la vista "Planilla de Liquidación"
14	0701-623107-2012	---	---	26/09/2012	Solo consta Orden de Pago de Fecha 22/11/2012; no está a la vista "Planilla de Liquidación"

Visto que la documentación consignada por la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.**, permite apreciar claramente el hecho que las Planillas de Liquidación o las Órdenes de Pago, según sea el caso, poseen como datas de expedición fechas que excede los treinta (30) días continuos señalados en el artículo 130 de la aludida Ley; todo esto utilizando como fecha referencial aquella en la que hubiese sido consignado el último recaudo por el asegurado. Información que se fundamenta en la documentación que contiene sello húmedo estampado con las fechas arriba señaladas, que indica la palabra "recibido", o en las Planillas de Liquidación, que indican la fecha de recibimiento de las facturas al indicar "Fecha Recepción" (Folios 25, 27, 36, 40, 48, 53, 56, 60, 63, 67, 70, 72, 77).

Visto que de la documentación que conforma el expediente administrativo se evidencia la intención por parte de la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** de realizar el pago de los reembolsos reclamados por la ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, por cuanto es visible la existencia de las Planillas de Liquidación y/u Órdenes de Pago; sin embargo, ninguna de las planillas antes mencionadas se encuentran firmadas como recibidas por la asegurada.

Visto que a pesar que el Cuadro - Póliza "Salud Individual Básico N° 0701-0000004510" contempla un deducible por un monto de Mil Bolívares sin céntimos (Bs.1000,00) para el caso de la cobertura de Hospitalización y Cirugía, y que ciertamente existen montos contemplados en las facturas consignadas por la asegurada, que a simple vista no poseen relación alguna con la patología tratada, ni fueron recetadas por su médico tratante; tales circunstancias descritas no podrían ser utilizadas como elementos que demoren el cumplimiento de la obligación a la que hubiese lugar de indemnizar a la asegurada por el siniestro ocurrido, en un lapso que no exceda de treinta (30) días continuos señalados en el artículo 130 de la *supra* indicada Ley. Siendo que, en los casos en los cuales se deducieron los montos amparados por los dos conceptos descritos anteriormente, la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** se encontraba en el deber de notificar por escrito a la ciudadana asegurada sobre las razones por las cuales no se le reembolsó el siniestro reclamado.

Visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la violación por parte de la aseguradora al contenido del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en lo que respecta al supuesto de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones con ocasión de la reclamación presentada por la ciudadana **MARÍA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.228.317, es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** con multa por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 114.000,00), suma que corresponde a la sanción aplicada en límite mínimo de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.
No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasara uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la

pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculaba en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho. En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94.”

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de alguno de los supuestos administrativos previstos en el referido artículo, debe considerar los límites mínimo y máximo establecido en el artículo 166 *ejusdem*, a saber, multa de un mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) a dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.) en caso de retardo o rechazo con argumentos genéricos; estableciendo la misma atendiendo la gravedad de la falta.

Como complemento a lo antes expuesto, es menester señalar que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia señaló en torno al punto en comento mediante sentencia N° 1213 del 02 de septiembre de 2004 (Caso: C.N.A. de Seguros La Previsora contra Ministerio de Finanzas), ratificada mediante decisión N° 2582 de fecha 05 de mayo de 2005 (Caso: Transeguro C.A. de Seguros contra Ministerio de Finanzas - ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas), lo siguiente:

“...en el presente caso la determinación del monto de la multa impuesta a la recurrente fue realizada por la Superintendencia de Seguros, con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conforme al cual la multa aplicable se fijará de acuerdo a la gravedad de la falta y, estará comprendida entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y quinientos (500) salarios mínimo urbano, escogiendo en el presente caso la Administración el punto medio entre los límites señalados en el precitado artículo, lo que a juicio de esta Sala evidencia la racionalidad del criterio empleado por la Superintendencia de Seguros para la determinación del quantum de la multa impuesta. Igualmente, cabe destacar que la proporcionalidad necesaria para la aplicación de la sanción, se refleja a la relación existente entre la gravedad de la falta y el monto de la multa aplicada, no siendo criterio de necesaria consideración, el monto de la indemnización debida por la compañía.” (Resaltado propio).

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** por la violación al supuesto de **retardo** previsto en el artículo 130 y sancionado por el artículo 166 *ejusdem*, se calculó de la siguiente manera:

Monto de la Unidad Tributaria	Vigente para la época en que se suscitaron los hechos (G.O.R.B.V. N° 623 de fecha 24/02/2011)	Es igual a decir: Bs. 76,00
-------------------------------	---	-----------------------------

Ahora bien,

Bs. 76,00	1500 Unidades Tributarias, siendo este el límite mínimo de la pena.	Es igual a Bs. 114.000,00
-----------	---	---------------------------

Asimismo, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite citar un extracto de la sentencia N° 1876 de fecha

20 de octubre de 2004, emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la que se indica:

“Independientemente de las dificultades que en la práctica pueda conseguir un particular para obtener del Estado el reintegro del dinero erogado por concepto del pago de una multa, el carácter coactivo de las decisiones jurisdiccionales obliga a la Administración, en el caso de declararse con lugar el recurso incoado, a **devolver el monto percibido por concepto de la multa anulada**. En este sentido, debe quedar claramente establecida, que la devolución del monto de la multa impuesta en ejecución de la decisión favorable del recurso, no constituye una potestad discrecional de la Administración, por el contrario, es un verdadero deber jurídico derivado de una sentencia cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento y cuya inobservancia genera responsabilidades personales y directas a los funcionarios públicos. Asimismo, la Sala ha precisado que la **devolución de la multa no constituye una prestación de imposible ejecución**, ya que una vez acordada la nulidad de la misma, basta la realización del correspondiente procedimiento administrativo, para que proceda el reintegro del dinero.” (negritas nuestras).

Finalmente, tomando en consideración que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora tiene dentro de sus atribuciones ejercer la potestad regulatoria para el control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, desarrollada en el territorio de la República, o materializada en el extranjero, en tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, los contratantes de los servicios de medicina prepagada y de los asociados de las cooperativas que realicen actividad aseguradora, es por lo que este Organismo considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que:

“En la **GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA**, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación.”. (Énfasis nuestro).

En fuerza de las consideraciones que anteceden, y siendo que es deber fundamental de este Organismo velar porque los entes sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de los contratantes, asegurados y beneficiarios de los seguros mercantiles y de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de la atribución conferida en el artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora y de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de aludida Ley.

V. DECISIÓN.

PRIMERO: Sancionar a la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** con multa por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 114.000,00)**, suma que corresponde a la sanción aplicada en su límite mínimo de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por haber incurrido en el supuesto de **retardo** en el cumplimiento de sus obligaciones establecido en el artículo 130 de la *supra* mencionada Ley, con respecto a los hechos relacionados con la reclamación presentada por la

ciudadana **MARIA ANTONIA MOYANO DE DI GIUSEPPE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.228.317. La referida multa deberá ser pagada con el Formulario LIQ-01, que le será entregado una vez emitido por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

SEGUNDO: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y solicitar la emisión de la correspondiente planilla de liquidación.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Contra la presente decisión, la empresa **ZUMA SEGUROS, C.A.** podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.


JOSÉ LUIS PÉREZ
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 39.364 del 2 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. N° 39.364 del 2 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2013
 203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 265

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Fivoca:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Inversiones Rofiven, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	22-05-2013	36	92-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
Inversiones Edipo, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	12-04-2013	8	59-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Comuníquese y Publíquese.


DAVID ALASTRE
 Presidente
 Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 064. CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203° y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo

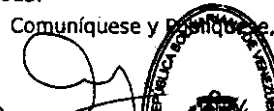
establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, y de acuerdo al artículo 37 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias; este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GABIER RANGEL IGLESIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.386.879, como Director General de Organización y Relaciones Productivas adscrito al Despacho de la Viceministra de Promoción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Designado mediante Decreto N° 8.610 de fecha 27/11/2011
 G.O.R.B.V. N° 6.058 Extraordinario del 26/11/2011
 ratificado mediante Decreto N° 2 del 22/4/2012 G.O.R.B.V. N° 4.151 de fecha 22/4/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA
 CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2013

Quien suscribe la ciudadana **ALEJANDRA MARIA PUERTA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-14.468.378, en su carácter de Presidenta (E) de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), Fundación auspiciada por el Estado, según consta en el Decreto 2.590, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.073 de fecha 20 de octubre de 1992, cuya Acta Constitutiva fue protocolizada por ante la Oficina del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del entonces Distrito Federal, en fecha 26 de abril de 1993, bajo el N° 45, tomo 11 Protocolo 1°, modificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2011, inscrita por ante la Oficina de Registro bajo el N° 2, folio 11, tomo 9 del protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta numeral 13 de los estatutos de la Fundación, en concordancia con lo establecido en el artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.013 extraordinario del 23 de diciembre de 2010.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **DAVID ALEJANDRO MOLINA BUSTILLOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 18.022.104, como Auditor Interno encargado de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica. (FONDOIN).

Artículo 2: El Auditor Interno encargado tendrá las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente de la Contraloría General de la República, Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


ALEJANDRA PUERTA
 PRESIDENTA (E)
 Resolución No. 123 de fecha 22/10/2013
 Gaceta Oficial No. 39.771 de fecha 22/10/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 442-2013. MARACAY, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, la **JUNTA DIRECTIVA** del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), actuando conforme a la atribución conferida en el artículo 8, en concordancia con el

artículo 9 numeral 11 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, y con base al artículo 6, parágrafo segundo, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

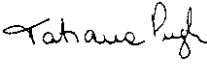
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **CARMENCITA CUMARIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.917.744** como **AUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **Encargada**, a partir del 01 de Septiembre de 2013, y hasta tanto se celebre el concurso público previsto en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su respectivo cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


TATIANA PUGH
Presidenta
Según Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, Publicado en Gaceta Oficial N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012


ORLANDO MORENO
Secretario Ejecutivo
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009


CANOVAS MARTINEZ
Representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Resolución No. 145 de fecha 09 de Abril de 2003, Publicado en Gaceta Oficial No. 37.676 de fecha 24 de Abril de 2003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2013 MARACAY, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, la **JUNTA DIRECTIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, actuando conforme a la atribución conferida en el artículo 8, en concordancia con el artículo 9 numeral 11 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto de 2000, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de Septiembre de 2010, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer de los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, constituida mediante Providencia Administrativa N° 335 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.969 de fecha 20 de julio de 2012.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los empleados que a continuación se mencionan, con carácter de miembros principales y

suplentes, en representación de las Áreas Económica – Financiera, Jurídica Técnica y Secretario (a) de la Comisión, y los cuales son:

ÁREA ECONÓMICA – FINANCIERA

Miembro Principal	Miembro Suplente
Norelys Margarita Reyes Amundaray	Edison Gaviria Guevara
C.I. N° V-9.695.375	C.I. N° V-15.532.302

ÁREA JURÍDICA

Miembro Principal	Miembro Suplente
Ilich Erich Cira de Armas	Reymis Dhayanis Pastrano Rodríguez
C.I. N° V-13.642.894	C.I. N° V-17.015.729

ÁREA TÉCNICA

Miembro principal	Miembro Suplente
Nerbis Jannette Burgos González	Héctor Daniel Carreño Valderrama
C.I. N° V-9.675.052	C.I. N° V-13.217.788

SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN

Miembro Principal	Miembro Suplente
Doris Honoria Calderón Castro	Yauri del Valle Pino Mérida
C.I. N° V-6.480.466	C.I. N° V-13.356.658

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de Septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes; cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá derecho a voz, más no voto y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad u de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 6: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el procedimiento de contratación.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en la que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 8: Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir, designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 9: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de Septiembre de 2010 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N°39.181 del 19 de Mayo de 2009.

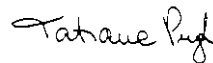
Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa N° 335 de fecha 02 de julio 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.969 de fecha 20 de julio de 2012.

Microjuris de Venezuela

J-30414594-2

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta

Según Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012


ORLANDO MORENO
 Secretario Ejecutivo

Según Resolución N° 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.151 de fecha 16 de abril de 2009, corrigida por error material mediante Resolución N° 0025/2009 de fecha 15/04/2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.159 de fecha 16/04/2009


CANOVAS MARTÍNEZ
 Representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Según Resolución N° 145 de fecha 09 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.676 de fecha 24 de abril de 2003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 447-2013. MARACAY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

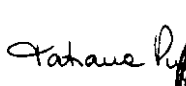
Artículo 1: Se nombra al ciudadano **YOEL SEGUNDO CUICAS TORRES**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.959.503, como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA - LARA)**, en condición de Encargado, a partir del 30 de Agosto de 2013

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°003/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del

Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

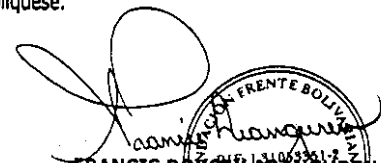
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **KYRA SARAHI ANDRADE SOSA** y **EDUIN RAFAEL CHAURAN CARPIO**, titulares de las cédulas de identidad números V-17.752.789 y V-13.789.429, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado ANZOÁTEGUI.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOSOLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°004/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.

203° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

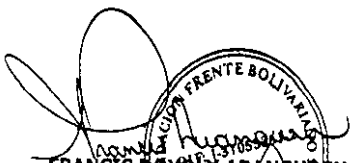
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **GERSON ANTONIO VIZCAINO DUGARTE** y **ANGELO ELIAS SOTO**, titulares de las cédulas de identidad números V-14.602.609 y V-11.758.901, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado APURE.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DÓVALY ARÁNGUREN MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°005/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

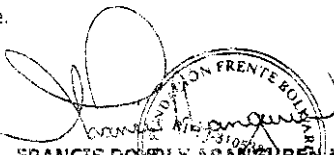
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **LOLIMAR COROMOTO ADAN TORRES** y **JOHN HÁRRISON CARRILLO ALTUVE**, titulares de las cédulas de identidad números **V-11.553.091** y **V-17.170.835**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **BARINAS**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DÓVALY ARÁNGUREN MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°006/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.

203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

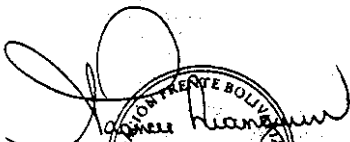
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **ENMANUEL FRANCISCO DELGADO MARIN** y **CARLOS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ**, titulares de las cédulas de identidad números **V-15.641-284.688** y **V-18.562.433**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **CARABOBO**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DÓVALY ARÁNGUREN MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°007/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

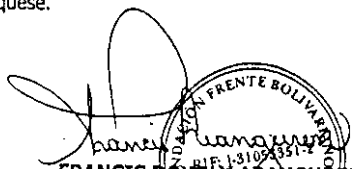
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **JAIRÓ ALI PARRA SOSA** y **ARGELIA MARIBEL RODRIGUEZ DE LANDINES**, titulares de las cédulas de identidad números **V-19.260.414** y **V-13.594.182**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **COJEDES**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°008/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

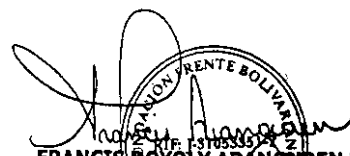
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **DEIBYS JESUS SANDOVAL CEDEÑO** y **NELSON MANUEL BLANCO MORA**, titulares de las cédulas de identidad números **V-16.348.044** y **V-19.616.988**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **FALCÓN**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°009/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **WILMER CRISTOBAL ALVAREZ GUILLEN** y **ANAGIVE TADERMO**, titulares de las cédulas de identidad números **V-17.271.322** y **V-16.789.732**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **GUÁRICO**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°010/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.

203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **YANYS ENRIQUE AGÜERO** y **RODRIGO APARICIO CASTILLO TORRELLES**, titulares de las cédulas de identidad números **V-15.776.147** y **V-13.228.845**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **LARA**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOLY ARANGUREN MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°011/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

República de Venezuela
301145042

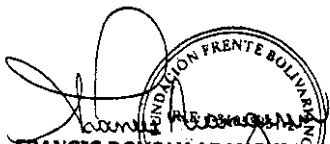
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **FRANK EDICKSON GONZALEZ CARRERO** y **OMAR JOSÉ URBANEJA**, titulares de las cédulas de identidad números **V-17.286.336** y **V-15.249.800**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **NUEVA ESPARTA**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOLY ARANGUREN MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°012/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **ELSY ROSA ALVARADO MORENO** y **ÁNGEL JAVIER DIAZ TOVAR**, titulares de las cédulas de identidad números **V-13.905.632** y **V-16.043.742**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **PORTUGUESA**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°013/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

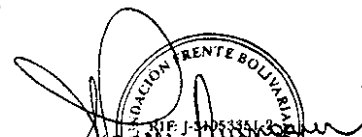
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **JUAN CARLOS ESCALANTE PALACIOS** y **JORGE LUÍS MENESES MEJÍA**, titulares de las cédulas de identidad números **V-15.927.943** y **V-17.370.243**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **TÁCHIRA**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°014/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

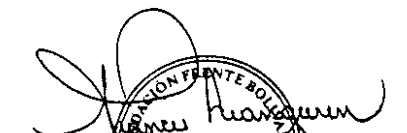
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **LUIS CARLOS AGUILAR UTRILLA** y **JEANETH ELENA MONTERO GIL**, titulares de las cédulas de identidad números **V-18.457.642** y **V-7.785.421**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **TRUJILLO**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
 LUCHADORES SOCIALES
 Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14
 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231
 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°015/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.

203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

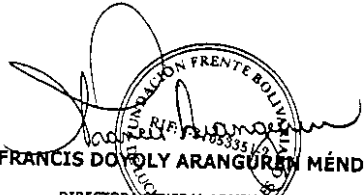
Microjornal de Venezuela
J-33414584-2

Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **ANYELA MAITES RANGEL ORDOÑEZ** y **JOSÉ VICENTE GARCÍA HERNÁNDEZ**, titulares de las cédulas de identidad números **V-15.109.408** y **V-11.102.271**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **YARACUY**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYLY ARANGUREN MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°016/2013, CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2013.



203º y 154º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al contenido de la Providencia Administrativa N°002 de fecha 14 de agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013 se dicta la siguiente:

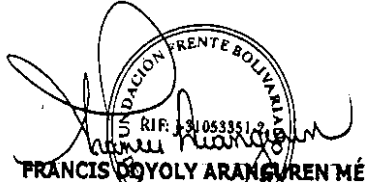
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

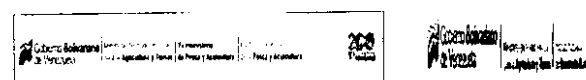
Artículo 1. Se designa a los ciudadanos **RAFAEL ANTONIO UZCATEGUI ORTEGA** y **VANESSA ALEXANDRA GALLARDO LEAL**, titulares de las cédulas de identidad números **V-16.118.786** y **V-14.928.480**, como **RESPONSABLES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISION VIVIENDA"** que ejecuta **LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES**, en el estado **ZULIA**.

Artículo 2. Se autoriza a los ciudadanos anteriormente designados para administrar conjuntamente un fondo rotatorio hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), todo de acuerdo a lo establecido en la Ley que corresponde.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FRANCIS DOYLY ARANGUREN MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES
Según Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA LA CULMINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE PROCESAMIENTO Y ACOPIO DE PESCADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUSTENTABLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Entre el INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA), Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), creado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N° 1524, de fecha 03 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, modificada su denominación mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N° 5.930 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario, de fecha 14 de marzo de 2008, representado por su PRESIDENTE (E) ciudadano YENRY ALBERTO URREA MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.946.693, carácter el suyo que consta de Resolución del Ministerio de Poder Popular Para la Agricultura y Tierras DM/N° 054/2013, de fecha 12 de Junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de Junio de 2013, quien actúa de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y que a los efectos de este contrato se denominará "INSOPECA", por una parte y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto N° 1.546 con fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de julio 2010, quien para los efectos del presente acto de denominará "INDER", representado en este acto por el ciudadano ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.258, en su condición de PRESIDENTE del INDER, designado según Decreto N° 26, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de conformidad con el Artículo 140, Numerales 2 y 11 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y el Punto de Cuenta de Junta Directiva del INDER N° 01, de la Agenda AO-07-2013 de fecha 09 de julio de 2013, que en lo adelante podrán ser referidos conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto N° 6.217 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, dentro del contexto de la ejecución de las Políticas Agrarias del Estado, en la consolidación del "Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura", como parte de la Revolución Agraria Bolivariana, punta de lanza de las políticas públicas del fortalecimiento del sector agroindustrial y garantía de la Soberanía Alimentaria de la Nación.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional formular políticas públicas nacionales de desarrollo, que garanticen eficientemente la Soberanía Alimentaria de la Nación, por lo que se hace necesaria la obligatoria cooperación de los órganos, entes y empresas del Estado venezolano, para adoptar medidas necesarias que fortalezcan y amplíen los programas sociales alimentarios, a objeto de garantizar y diversificar la producción agroindustrial, a fin de reactivar, transformar y dinamizar las cadenas agroproductivas nacionales en rubros estratégicos.

CONSIDERANDO

Que es necesario propiciar y asegurar el acercamiento institucional a los fines de lograr la actuación conjunta y coordinada de los organismos e instituciones del Estado Venezolano, con el objeto de crear condiciones idóneas que permitan alcanzar niveles óptimos de autoabastecimiento de alimentos, y garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos a la población, dada su consideración de actividad prioritaria y de interés social para el país, en la estrategia de diversificación y desarrollo integral y sustentable, en beneficio de toda la colectividad en general.

CONSIDERANDO

Que el "INDER" es el organismo promotor y gestor del desarrollo rural integral, dotado de amplias competencias a los fines de garantizar los esfuerzos del Ejecutivo Nacional en materia de infraestructura agrícola dirigida a consolidar la Soberanía Alimentaria de la Nación.

CONSIDERANDO

Que "INSOPECA" es el ente regulador a nivel nacional de los programas para desarrollar la pesca y la acuicultura como una actividad socio-productiva alterna.

CONSIDERANDO

Que no obstante el vencimiento en fecha 29 de agosto de 2012 de la Encomienda Convenida suscrita entre ambas instituciones en fecha 29 de agosto de 2011, "INSOPECA" ha continuado de manera ininterrumpida, con el concurso y la aprobación del "INDER", la construcción y culminación de los Centros de Procesamiento y Acopio de Pescado, dentro del Marco del Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de darle continuidad al Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura, mediante la incorporación de nuevos Proyectos de Obras, y la culminación de aquellos que fueron iniciados, lo cual requiere del esfuerzo mancomunado de ambas instituciones.

En tal sentido, ambas partes han acordado dar continuidad a la ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (INSOPECA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA LA CULMINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE PROCESAMIENTO Y ACOPIO DE PESCADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUSTENTABLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, la cual se registró por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente Encomienda tiene por objeto, establecer un marco de cooperación entre "INSOPECA" y el "INDER", a los fines de realizar acciones conjuntas enmarcadas en la culminación y construcción de Centros de Procesamiento y Acopio de Pescado, en todos los estados del País que se requieran, en el marco del "Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Entendiendo "LAS PARTES" que el alcance del marco de cooperación de la Encomienda Convenida de fecha 29 de agosto de 2011, comprende un monto máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00), aprobados mediante Punto de Cuenta VP-285-2011 de fecha 16 de julio de 2011, provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN); y que de dicho monto se comprometió primero la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 296.662.832,59), que corresponde a los contratos suscritos para la ejecución de las obras enmarcadas en dicha Encomienda; y luego la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.782.789,36), "LAS PARTES" convienen que EL ALCANCE DE ESTE MARCO DE COOPERACIÓN, COMPRENDE un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.554.378,06).

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTOS. Los proyectos a ejecutar con ocasión de la ejecución de la presente Encomienda Convenida, comprende los Proyectos de Construcción y Culminación de Centros de Procesamiento y Acopio de Pescado, los cuales deberán estar dentro del MARCO DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUSTENTABLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES. A objeto de dar estricto cumplimiento a la presente Encomienda, "LAS PARTES" acuerdan realizar lo siguiente:

"INDER":

1. Administrar los recursos y realizar las gestiones ante el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) de las órdenes de pago necesarias y oportunas, con ocasión de la ejecución de las obras establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
2. Establecer, conjuntamente con "INSOPECA", el plan de actividades a ejecutar.

"INSOPECA":

1. Asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Encomienda Convenida, en el tiempo y condiciones previstas para ello.
2. Realizar la selección de las empresas encargadas de la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y remitir copias certificadas de los expedientes conformados al "INDER".
3. Suministrar oportunamente al "INDER" toda la documentación necesaria sobre la tramitación de los desembolsos correspondientes a los anticipos y pagos de valuaciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD. Queda expresamente establecido que "INSOPECA" es el único responsable del cumplimiento de todos los procedimientos y trámites requeridos para la contratación de las empresas que tendrán a su cargo la ejecución de los proyectos establecidos en esta Encomienda. La responsabilidad de "INSOPECA" se extiende también a las acciones u omisiones que repercutan negativamente en las decisiones del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) sobre la entrega de los recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos descritos en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. La presente Encomienda tendrá una duración de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por un lapso menor, igual o mayor, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ENCOMIENDA CONVENIDA. Esta encomienda podrá darse por terminada de forma anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una de "LAS PARTES". b) Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. c) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES", podrán modificar, ampliar o incluir nuevos Proyectos, de común y amistoso acuerdo a la presente Encomienda, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la realización de un *Adendum* que formará parte integrante de este documento.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba hacerse con ocasión de la presente Encomienda, deberá realizarse de forma escrita, por correo certificado, fax u otro medio convencional. A tal fin, las partes declaran las siguientes direcciones:

"INSOPECA": Centro Simón Bolívar, Avenida Lecuna, Parque Central, Torre Este, Pisos 12 al 14, Caracas-Venezuela. Teléfono: 0212-5720805.

"INDER": Esquina Ferrenquín a La Cruz, Edificio Oficentro, La Candelaria, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital. Teléfono: (0212) 5720221.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos de esta Encomienda Convenida, sus devengados y consecuencias, "LAS PARTES" eligen como domicilio especial, la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los veintinueve (29) días de mes de octubre de 2013.

4

AL FRANCISCO PEÑA
Presidente del "INDER"

YENRY ALBERTO GARCÍA MARQUEZ
Presidente de "INSOPECA"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 014-2013

29 OCT. DE 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.975.821, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en el Decreto N° 84 de fecha 10 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.165, de fecha 13 de Mayo de 2013, Fundación creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 175, de fecha 08 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de fecha 11 de octubre de 2010; con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y el numeral 9 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: YARELYS ANDREINA MORALES GODOY, titular de la cédula de identidad N° V- 17.272.213, para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: YARELYS ANDREINA MORALES GODOY, titular de la cédula de identidad N° V- 17.272.213, en su carácter de ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana: YARELYS ANDREINA MORALES GODOY, antes identificada, en su carácter de ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana: YARELYS ANDREINA MORALES GODOY, antes identificada, en su carácter de ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del quince (15) de julio de 2013

Notifíquese y Publíquese,

Isabel Iturria
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 84 de fecha 10/05/2013
Gaceta Oficial N° 40.165, de fecha 13/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Guatire 01 de Julio de 2013

203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/ 2013

EMPRESA MIXTA PARA LA PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA
CONSTRUCCION, S.A.

El Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat creado según Decreto Presidencial N° 7.513 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77, numerales 13 y 14 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 1° y 5° del Decreto N° 5.655 de fecha 23 de octubre de 2007 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812 de fecha 16 de noviembre de 2007, y la Cláusula Vigésima Segunda del Documento Constitutivo de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A. Sociedad Mercantil registrada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 64, Tomo 1730-A de los libros respectivos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.831 de fecha 13 de diciembre de 2007, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

La Junta Directiva de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., en Acta de Junta Directiva celebrada en fecha primero (01) de Julio de 2013, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones y la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción; por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, decide:

Primero: Se nombran a los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones y la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., las cuales estarán encargadas de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal que regulen la materia.

Segundo: Tanto la Comisión de Contrataciones como la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción estarán integradas por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, responsables del área legal, técnica y económico-financiera; igualmente se designa una (01) Secretaria y su respectiva Suplente, la cual tendrá derecho a voz más no a voto.

Tercero: La Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTES
LEGAL	Julio Cesar Martínez Gago C.I. N° V- 4.007.634	Luisana Moreno C.I. N° V- 12.562.733
TÉCNICA	Oscar Eduardo González Gutiérrez C.I. N° V-18.762.388	Carla García C.I. N° V- 16.813.164
ECONÓMICA FINANCIERA	Jorge Peña C.I. N° V- 13.253.799	Carlos Racca C.I. N° V- 10.488.560
SECRETARIA	Bricelda Sagrario Rodríguez Singer C.I. N° V- 9.487.135	Francie Pérez C.I. N° V- 17.118.498

Cuarto: La Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTES
LEGAL	Luisana Moreno C.I. N° V- 12.562.733	Julio César Martínez Gago C.I. N° V- 4.007.634
TÉCNICA	Francisco Javier Utrera Campos C.I. N° V- 18.094.295	Carlos Racca C.I. N° V- 10.488.560
ECONÓMICA FINANCIERA	Dilcia García C.I. N° V- 10.500.569	Mayeli López C.I. N° V- 15.805.670
SECRETARIA	Lisset Puga C.I. N° V- 10.485.913	Carmen Suniaga C.I. N° V- 15.343.552

Quinto: En ambas Comisiones se podrá designar los asesores que consideren necesarios, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto.

Sexto: Las Secretarías de la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., respectivamente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción; elaborar las actas correspondientes y entregar oportunamente a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción la agenda respectiva.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción.
3. Formación de los expedientes de los procesos de contratación, levantamiento del acta que corresponda conforme a cada acto y ejercer el control del archivo.
4. El manejo de la correspondencia cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones y a la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción.
5. Certificar las copias de los documentos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción.
6. Suscribir oficios y/o comunicaciones, en nombre de la Comisión de Contrataciones y de la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción, dirigidos a las instancias administrativas o judiciales, públicas o privadas, Nacionales, Estadales o Municipales, relacionadas con los asuntos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión.

Séptimo: Se deroga la Providencia Administrativa N° 001, de fecha catorce (14) de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012.

Octavo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. María Auxiliadora Brindley
Presidencia

Ing. Nelson Rodríguez
Primer Director Principal

Ing. Karla del Valle Fermín Jiménez
Tercera Directora Principal

Junta Directiva

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Consulto Jurídico
Revisado

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS

LA CASA S.A.
CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2013
203° y 154°

El Ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.667.088, en su carácter de Presidente de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A., Empresa del Estado Venezolano adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme al Decreto N° 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del entonces Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 02 de agosto de 1989, quedando anotado bajo el N° 44, Tomo 38-A, modificados sus Estatutos Sociales mediante reforma integral aprobada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de julio de 2012, inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 9 de julio de 2012, bajo el N° 20, Tomo 93-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.963 de fecha 12 de julio de 2012, y mediante reforma parcial aprobada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de junio de 2013, inscrita ante esa misma oficina de Registro Mercantil en fecha 10 de julio de 2013, bajo el N° 26, Tomo 221-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.208 de fecha 12 de julio de 2013; nombramiento que consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 09 de octubre de 2013, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 11 de octubre de 2013, bajo el N° 16, Tomo 311-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270, de fecha 11 de octubre de 2013; de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que en razón de la necesidad de simplificación y agilización de los procesos administrativos y de comercialización concernientes al objeto social de la sociedad anónima Corporación de Abastecimientos y Servicios Agrícolas LA CASA S.A.; la necesidad de instrumentar el mecanismo de la delegación intersubjetiva, prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública, a los fines de mejorar la operatividad interna de la organización y mejorar sus tiempos de respuesta.

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, prevé el mecanismo de la delegación del superior jerárquico de los Entes de la Administración Pública a los funcionarios o funcionarias bajo su dependencia para el ejercicio de las atribuciones que tengan conferidas, así como la firma de documentos, de acuerdo a las formalidades determinadas en el mencionado Decreto Ley.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar a la ciudadana Edith Persira García, titular de la cédula de identidad N° V-11.482.536, en su carácter de Vicepresidenta de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A., designada por el Presidente de la mencionada sociedad anónima en fecha 03 de octubre de 2013, conforme a la cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales vigentes, la delegación de las atribuciones o facultades que ésta tiene conferidas en la cláusula Vigésima Segunda eiusdem, así como la firma de documentos, específicamente las siguientes:

- Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver, toda clase de contratos, actos o negocios jurídicos relacionados con el giro social de la Corporación;
- Solicitar y suscribir todo tipo de instrumentos financieros para el pago de obligaciones;
- Abrir, movilizarse o cerrar, conjunta o separadamente, con el administrador de la empresa, todo tipo de cuentas bancarias o comerciales de la Corporación.

SEGUNDO: Ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
PRESIDENTE
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270
de fecha 11 de octubre de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01-00- 0 0 0 1 9 4

Caracas, 15 OCT 2013

203° y 154°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4, 14, numerales 10 y 12; y 24, párrafo único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 7 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal tiene dentro de sus objetivos, lograr que sus órganos interactúen coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control,

CONSIDERANDO

Que para el funcionamiento del Sistema Nacional de Control se requiere que sus órganos adopten los instrumentos necesarios para promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas,

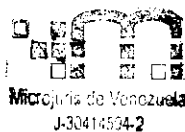
RESUELVE:

Artículo 1. Poner a disposición de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el modelo que puede servir de marco de referencia para la elaboración de los manuales que regulan el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tendente a imponer la multa prevista en el artículo 94 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2. Publicar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, www.cgr.gob.ve, el Manual de Normas y Procedimientos para la imposición de la Multa prevista en el artículo 94 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

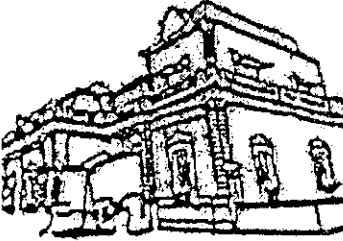
Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)



A LA VENTA
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

LEY del Régimen Prestacional
de VIVIENDA
y HÁBITAT



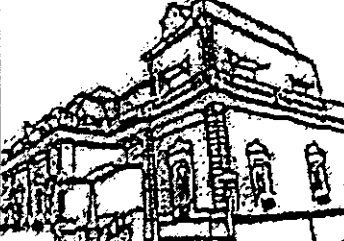
GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY Orgánica de la FUERZA
ARMADA NACIONAL
Bolivariana



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

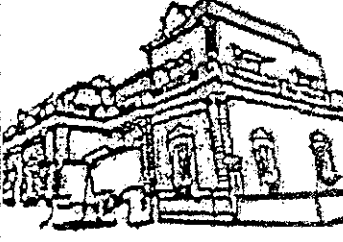
LEY de reforma parcial de la ley
de SEGURO SOCIAL



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

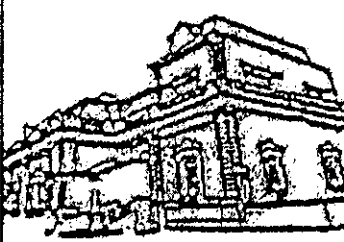
A LA VENTA
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

LEY del Régimen Prestacional
de VIVIENDA
y HÁBITAT



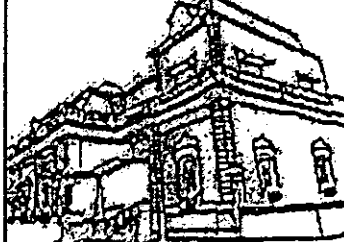
GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY Orgánica de la FUERZA
ARMADA NACIONAL
Bolivariana



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY de reforma parcial de la ley
de SEGURO SOCIAL



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES I Número 40.282

Caracas, martes 29 de octubre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 42.05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

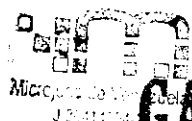
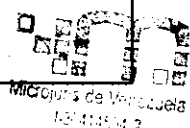
Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a once Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día

Requisitos

- 1.- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- 2.- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - 1.- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - 2.- Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - 3.- Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - 4.- Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".